

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CANTABRIA EN LA EDAD MEDIA:EVOLUCION SOCIO-ECONOMICA

=====

(LA FORMACION DE LA SOCIEDAD FEUDAL EN CANTABRIA:LA
ORGANIZACION DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS IX AL XIV)

Tesis doctoral dirigida por el Prof.Dr.
D.José Angel García de Cortázar y Ruiz
de Aguirre y presentada por Carmen Díez
Herrera

Santander, Junio. 1987.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

En una etapa cronológica que abarca cuatro siglos -del IX al XII- se detecta la aparición de mas de 300 unidades rurales calificadas con los vocablos de locum, ecclesia o villa(1). Ante esta referencia documental, que nos pone en contacto con unas nuevas unidades de habitat, cabe preguntarse si se asiste sólo a la denominación que el latín, lengua en la que se expresan las fuentes escritas, proporcionaba a las unidades preexistentes, con lo que cualquier reflexión al respecto se reduciría a un problema de vocabulario, o si, por el contrario, la irrupción de estas unidades responde al nacimiento de una nueva forma de organización de la convivencia.

Es evidente que nosotros apoyamos y vamos a operar de acuerdo con la segunda hipótesis, según la cual estamos ante la cristalización de la aldea medieval entendida como una comunidad dotada de personalidad socio-política, constituida por un conjunto de vecinos que viven y explotan un determinado territorio.

Los grupos humanos que, con anterioridad al siglo VIII, habían poblado nuestra región, agrupados básicamente en unidades suprafamiliares, no utilizaron el marco de la aldea como forma de organización del espacio, sino que, en función de su estructura familiar y económica, la ordenación del espacio se realizó a través de una unidad mayor, el "valle". Por ello, sus asentamientos no adquirieron el rango de comunidades aldeanas porque, a pesar de las fuertes

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

solidaridades familiares, no superaron, como expresa FOSSIER, el agrupamiento meramente ocasional y la instalación humana no adquirió competencias y personalidad social y política (2).

Por ello, insistimos en que estamos ante el nacimiento de la aldea medieval, dotada ya de unos perfiles, que pueden ser considerados como modernos.

Y esta cristalización fue posible merced a la confluencia de diversos factores, unos de orden interno, derivados de la propia dinámica evolutiva generada en el seno de las unidades suprafamiliares, y otros externos a ella, entre los que resultó decisiva la difusión, cuando no la imposición intensa, de la cultura feudal hispano-visigoda.

La puesta en contacto de dos formaciones socio-económicas tan diferenciadas configuró la nueva sociedad feudal de Cantabria, que proyectó en la aldea medieval la expresión de su forma de organización social. Para ello fue necesario la concurrencia de:

- * una fijación más estable de la comunidad, mediante la creación del terrazgo agrario

- * la transformación de las unidades suprafamiliares en comunidades de vecinos, para lo que se precisaba disolver o modificar los fuertes lazos de parentesco mediante la individualización de la familia nuclear y la concreción de la propiedad privada individual, alterando la costumbre sucesoria.

- * la cristalización de la personalidad política de la aldea por la conversión de los vínculos de solidaridad familiar en intereses y deberes inherentes a cualquier comunidad de vecinos, canalizados y controlados, en adelante, por la parroquia y el concejo.

Resultaría ideal diseñar el desarrollo de la formación de la aldea de manera que se tuviera presente la interferencia de todos estos factores a modo de una presentación multidimensional, sólo que la exposición resultaría confusa, y adicionalmente no atenderíamos adecuadamente uno de los

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

aspectos fundamentales de este trabajo, como es el análisis detallado de la fuerza relativa de cada uno de los factores de la transformación. Por este motivo, he delimitado temáticamente los elementos que, a mi juicio, tuvieron más peso específico en el cambio, con objeto de realizar una exposición individualizada de los mismos, a pesar de ser consciente de que sólo la interconexión de todos ellos fue lo que proporcionó el auténtico espíritu de la aldea medieval.

Se puede considerar que este proceso se inició con las tímidas instalaciones promovidas por la difusión del Cristianismo en Cantabria y que, sin duda, se aceleró cuando en el siglo VIII, con motivo de la invasión árabe, se refugiaron y arraigaron en nuestra región hispano-visigodos, religiosos y laicos. Fueron necesarios varios siglos para consolidar la comunidad aldeana y sancionar la estratificación interna de la nueva sociedad.

Por los resultados que después conoceremos, se puede adelantar que, para la creación de la aldea, la clase feudal, que llevó la iniciativa, trató de asimilar la estructura social indígena al tipo de organización que ella representaba y utilizó dicha unidad como un nuevo marco de ordenación del territorio de Cantabria en el ámbito del valle. ¿De qué manera y en qué medida la penetración feudal implicó una transformación de la organización social autóctona?

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

A. UNA NUEVA FORMA DE ORGANIZAR EL ESPACIO: LA CONFIGURACION DE LA MORFOLOGIA DE LA ALDEA

La ambigüedad terminológica que caracteriza la aparición de la aldea en la documentación medieval no es sino un índice expresivo del propio proceso de formación de la aldea. La lenta cristalización de los nuevos perfiles de la misma, la variedad de situaciones reales coetáneas y la codificación de ellas, según la rigidez de unas estructuras y de un vocabulario limitado, provocaron el uso alternativo de distintos vocablos a la hora de definir estas nuevas unidades. Así la elección de unos u otros para determinar la nueva unidad, sobre todo, el de villa o locum no supone, en principio, ninguna diferenciación significativa ya que, en ocasiones, parece completamente arbitraria, utilizándose indistintamente cualquiera de los términos al uso(3).

En otras ocasiones, puede presuponerse en la selección una interpretación en el sentido de que se tendiera a la utilización del término villa cuando el carácter de la unidad a la que se hacía referenciase aproximaba al de una comunidad aldeana mas sólida, organizada y asentada en un territorio concreto. Este fenómeno se presenta, sobre todo, en el territorio lebaniego, donde a una etapa caracterizada por la aparición de ecclesiae sucede otra en la que se generaliza el término villa, que ya puede considerarse en la categoría de comunidad aldeana(4). No obstante, esta evolución, confirmada en algunas ocasiones y espacios, no puede hacerse extensiva al conjunto del territorio de Cantabria.

En Asturias de Santillana existen ejemplos de núcleos denominados villas que son unidades de explotación, como la villa Rocatiellas en la villa de Ongayo(5), en el clásico

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fenómeno de villa en villa, (6) o la Bila Quintiliani, adscrita al titular que le dió el nombre-en locum que dicen Colinella, (7) o la villa de Quintana en Campóo, villa real, con sus casales, ortos, hereditates, molinos, que con esa categoría, pasó, en 1111, al patrimonio de Cervatos (8).

Donde la polisemia del vocablo villae se complica es en Trasmiera, comarca en la que el término puede hacer referencia a un territorio o valle, caso de Escalante, como espacio extenso integrado por varios monasterios con sus términos, como el de Santa Cruz, Santa Gatea, San Andrés y San Román y la villa de Aquera (9); o el de Noja, constituido por varios lugares (10); a un núcleo de población o incluso a una unidad de explotación.

Sin embargo la calificación de ecclesia, aunque podía ser equivalente a la villa de la primera acepción, se circunscribe, mayoritariamente, a definir la unidad de explotación asociada al propio edificio religioso, con independencia de que originara o no un núcleo de poblamiento habitado por una comunidad aldeana. De hecho, existen referencias documentadas de muchas ecclesiae que no desarrollaron ningún pueblo. La utilización del término Locum, resulta aun mas confusa y aleatoria (11).

1.-De la fijación itinerante a la permanente: la determinación de los habitats

Es posible que la propia evolución y desarrollo de las comunidades suprafamiliares promoviese, mediante la creación de terrazgos agrarios mas estables, el que estas fueran cada

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

vez mas sedentarias, pero ya he indicado que en ese progreso natural inherente a la propia dinámica de la sociedad autóctona incidió de forma acusada, a partir del siglo VIII, la brusca entrada de individuos y su instalación en tierras de Cantabria, circunstancias que contribuyeron a acelerar el proceso, posiblemente ya desencadenado, de fijación del caserío, requisito imprescindible de las nuevas aldeas.

Es decir, a la fijación espacial de una unidad suprafamiliar mediante el asentamiento sedentario de familias nucleares por la ruptura de los vínculos de parentesco(12), se añadió la fundación de una eclesia o monasterio (13), en lugares conocidos, o bien la instalación o apropiación de una villa (14), legitimada por la presura, dirigida y programada por reyes y nobles. El proceso de colonización que estas empresas conllevaba resultó un gran estímulo para fomentar la nueva ordenación del territorio.

La elección de los lugares de fijación concreta del caserío respondió a una gran variedad de motivos, según la voluntad del grupo o de los protagonistas que llevaron la iniciativa, los objetivos y propósitos de su creación y las distintas posibilidades de los asentamientos. Entre ellos es posible que el factor económico fuera el mas determinante; el emplazamiento preferentemente en una latitud media idónea para la economía agropecuaria de sus habitantes o en los lugares tradicionales de cultivo periódico agrario por la facilidad que suponía el acondicionamiento previo, o en lugares próximos a las vías de comunicación interregional, ..fueron frecuentes.

En otras ocasiones, sin duda, factores de orden social, como la existencia de una villae explotación o una eclesie con ese mismo significado, pudieron promover el desarrollo de nuevos núcleos. Finalmente queda por mencionar la creación deliberada o el desarrollo de nuevas unidades en respuesta a decisiones reales o señoriales a través de los fueros- caso de las villas de la costa-, o mediante contratos a

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

poblamiento(15), o por razones de diversa índole; la torre de la Vega, Comillas(16)....

Ahora bien merece destacarse la cantidad de instalaciones, de intentos no conseguidos, de fijación del habitat que fueron llevados a cabo en la Edad Media. A este respecto nada resulta tan expresivo como recordar el elevado número de topónimos registrados en el período medieval(17). Así como poner de relieve el dinamismo de estos establecimientos en un doble sentido; por la fragilidad de algunos, que desaparecen, se despueblan... (18). Y sobre todo, por la movilidad que presentaron en su formación y asiento definitivo; se expanden, se desplazan, se desarrollan, se transforman... hasta adquirir la morfología que, a grandes trazos, ha pervivido hasta el siglo XIX(19).

El análisis cronológico de la distribución del poblamiento pone de manifiesto la secuencia de la ocupación, de la que resulta evidente cómo los núcleos de población mas antiguos ocupan zonas de altitud y situación distintas de los mas modernos(20). Debido, sin duda, a que, entre los factores de emplazamiento, el económico fue uno de los mas determinativos y las servidumbres de la actividad ganadera desarrollada por las comunidades suprafamiliares orientaron la ocupación siguiendo el curso del valle, a media ladera, ascendiendo a las mayores alturas donde fuera posible la permanencia vital sedentaria(21), al tener en cuenta la capacidad y condiciones de la tierra para la creación de espacios agrarios.

2.-Hacia la delimitación del término aldeano.

Con la aparición de estas unidades, la villa, la *ecclesie* o el *locum*, el espacio aparece deslindado; la documentación aporta múltiples ejemplos de la mayor precisión espacial que suponía la existencia de estos núcleos. Seleccionamos, entre los mas tempranos, cronológicamente, la localización de la ecclesia de Sancti Andres: qui est in locum Carancelia in termino de Periedo, (22); o del monasterio o *ecclesie de Sancti Juliani que sita est in territorio de villa de Arce(23)*, o la de la ecclesia Sancte marie in territorio lebanense quod dicunt ad villam Causcadia(24), como prototipos de una definición espacial mas afinada.

Testimonios de que se ha operado una territorialización mas específica, y concreta, -por el arraigo mas estable de la comunidad y por la definición del espacio-, que la ocupación del "valle", del que la aldea aparece, siempre, subordinada: in valle baione (Cayón) villa que dicunt Pangorres cum sue ecclesie Sante Marie ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias(25).

Además, la ubicación de estos núcleos solía llevar consigo, de forma explícita o implícita, la adscripción de un término; desde el siglo IX se hace referencia a los términos de la villa de Pangorres, o a los de la de Belo, en algunos casos con una minuciosidad encomiable, como la que revela el documento de 933 al especificar los límites del monasterio de San Pedro de Valle; per terminum de Gomez Didad que nominat Golpejeras et per illa Cova del Gato et per illu lividu et per illu arrogium que discurre iuxta illa villa que vocitant Quintana. et illu arrogium a Sarçoso et iuxta, illas casas de Martin Didad et per illa itinera antigua ad illu rivo que vocitant Selione et ipso rivo a iuso usque a Santa Leocadia (26).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Espacio concreto del que los lugareños, o por lo menos los escribas medievales, -como se deduce del gran interés que manifiestan por constatarlo -tenían conciencia precisa: infra terminos de villa Caoprices, se dice en 1025 para considerar el término de esa unidad de poblamiento(27), que incluía, lógicamente, el espacio mínimo que garantizase la supervivencia de la comunidad.

La puntual delimitación que alcanzará, a lo largo de la Edad Media, el término aldeano está relacionada con el proceso de formación de la sociedad feudal de Cantabria, cuyo desarrollo veremos en las siguientes páginas, y su configuración definitiva está relacionada con la cristalización de la expresión política de la comunidad aldeana: la parroquia y el concejo.

La funcionalidad de los elementos del término o espacio de la aldea permite diferenciarlos en dos grandes apartados:

A/ Los espacios sociales, que incluyen:

a/ los de vivienda -la casa y sus dependencias-,

las torres, los palacios, los castillos...

b/ los de relación de la comunidad; las iglesias,

ermitas, cementerios....

B/ Los espacios de explotación

a/ La jerarquía de las viviendas: de la casa a la torre

Representadas en la documentación por vocablos como casa, domus, edificiis, tectis... hacen referencia, preferentemente (28) al lugar de vivienda o morada del grupo familiar (29) y como tal, suelen aparecer adscritos al titular de la familia (30).

Sólo que, cuando en los documentos, por cierto, en muy pocas ocasiones de forma explícita, se hace referencia a la casa, este tipo de edificación no debía ser el habitual en la comunidad aldeana, ya que sólo algunas podían alcanzar esta categoría. No en vano la mayoría de las mencionadas pertenecen a los que se considera, por su fortuna o por el poder que ejercían, pertenecientes al grupo de los maiores (31). Por ello, es lógico suponer en ellas una mayor solidez física, en relación al conjunto habitado.

Ahora bien, las servidumbres ganadero-agrarias, desarrollaron un tipo de edificación compuesta de varios elementos relacionados, entre los que es muy posible que, en principio, ni siquiera existiese una neta separación y diferenciación. Los mas habituales eran el antuzano (32), como el espacio inmediato alrededor de la propia morada (33), posiblemente dedicado al cultivo intensivo; la corte, corral o cuadra (34), lugar donde se recogía el ganado y los aperos de labranza, que podía ser abierta o cubierta (35); el horreo, edificación donde se guardaba la cosecha y menos frecuentemente, la casa podía, además, incluir lagar y horno.

No obstante, resulta poco frecuente la enumeración y pormenorización de las dependencias de la casa, como la cuadra, la corte, ... en virtud precisamente de su unidad (36).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Por ese mismo argumento, pero utilizado en sentido contrario, es posible pensar que los horreos, mencionados con cierta regularidad, independientemente, constituyeran una edificación exenta(37); contruidos probablemente en madera, como la casa(38), y cubiertos a dos aguas, tal como en la actualidad se conservan los pocos que aun perduran(39). Pero no cabe duda de que, como almacen de granos, de pan (40) o de otros productos(41), su presencia no debió prodigarse en nuestras aldeas, ya que aparecen siempre relacionados con la economía o explotación del gran propietario(42).

Mas selectivo era el lagar, como dependencia donde se obtenía la sidra. Su escasa presencia en la documentación puede responder a que las formas mas rudimentarias de elaboración de esta bebida, tan extendida en los valles bajos, no requiriese, dada la limitación de la cosecha, ninguna edificación adicional. Cuando la producción rebasaba las necesidades del estricto ámbito familiar-caso de los monasterios o grandes señores- era cuando realmente este elemento resultaba necesario. Hipótesis mas convincente cuanto que todas las menciones de lagar estan relacionadas con la economía de la clase dominante(43).

Finalmente, otra pieza vinculada a la casa era el horno de cocer pan, puede que como un apéndice adosado. Aunque en núcleos o aldeas densamente pobladas este elemento se situaba lejos del caserío para evitar y alejar los peligros del fuego(44).

Apenas se puede sugerir nada en relación a los materiales utilizados en la construcción de las viviendas en la Alta Edad Media; es posible que las casas mas afortunadas tuviesen una trama de sustentación en madera(45) y una cubierta de paja(46). Las referencias que ya en la Baja Edad Media se hacen acerca del corte de madera para la construcción(47), así como las medidas precautorias que expresan las Ordenanzas para evitar el constante peligro de incendio(48), parecen corroborar el incremento de su utilización. Los testimonios

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

materiales mas arcaicos que perduran en algunos lugares, en concreto, en Liébana, en el valle de Rodías, revelan una construcción basada en un trenzado de varas de avellano cubierto de adobe (49).

La homogeneidad en el tamaño y en los elementos de la vivienda, perceptibles en la actualidad, bien pudieran ser atribuidos al pasado(50). Existe al respecto una referencia aislada, en una de las cláusulas de un arrendamiento propuesto por Oña, en la que se indican las medidas que deberá alcanzar la construcción de una casa en la montaña(51). ¿Era este el prototipo de la casa montañesa o por el contrario era una de las condiciones habituales de los contratos de san Salvador?

Estas carencias impiden conocer los pormenores de la edificación. Sin embargo, mas significativo para nuestro estudio es comprobar cómo la documentación reitera y confirma el prototipo de la casa rural como el resultado de la combinación de la casa, el corral y la huerta, configurándose esta unidad como el elemento clave de la aldea(52).

Hasta aquí se ha hecho referencia a la casa rural como la edificación ¿mas frecuente? para albergar a las personas y animales; no obstante, en nuestras aldeas existieron otras construcciones aptas para la vivienda.

Una gran tradición tienen en Cantabria los castros "establecimientos de antiguos grupos gentilicios indígenas" (53), edificaciones defensivas, ubicadas en lugares estratégicos, de cuyas reminiscencias se hace eco la documentación medieval con las expresiones de castellum o castillo, evidentemente con un significado diferente. Las fuentes arqueológicas proporcionan restos de algunos castillos en Escobedo, Aldueso, Otañes, Ruiseñada, San Miguel de Aras, Solares, Pinieres, Puente Viesgo, Camesa, Bustriguado, Palacio, Villamofico... (54). Y de otros documentados, como el castillo de Cabezón, en Liébana, el de Cobejo, en Concha, el de Santa Eulalia, en Polaciones, o el de Vispieres.. (55).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Vinculados, en la Edad Media, a los señores feudales, como bien expresa un documento del siglo XV; casas fuertes e castillos que han todos los prelados e ricos omes e ordenes e fijosdalgo, (56) aparecen como sus propios lugares de vivienda o la de sus funcionarios; mayordomos, alcaldes.. (57).

Otra edificación singular fue el palatium, edificio que además de significar y representar una connotación político-administrativa como residencia de comites, miles o dominos (58), puede presuponerse en él una categoría de construcción privilegiada (59), al igual que la iglesia, en el conjunto del habitat aldeano. No obstante se carece de información complementaria al respecto y sólo se puede sugerir que era el lugar de vivienda de personas o familias que detentaban algún tipo de poder en la aldea (60).

La evolución de la sociedad de Cantabria, en el sentido de experimentar un proceso de intensa señorialización laica, promovió un tipo de edificación en piedra (61), cuyo antecedente bien pudiera ser el palatium (62), y que será un elemento destacado en la aldea bajomedieval (63): la torre señorial. Individualizada (64) y relacionada con la casa fuerte (65), constituyó la morada-refugio (66) de caballeros, escuderos (67) e hidalgos (68) o personas que ocupaban cargos en la administración (69), y de tal manera ligada al señorío que llegó a proporcionar el nombre a la segunda ciudad de Cantabria (70).

La torre estuvo presente en muchas de nuestras aldeas, en algunas, con mas de un ejemplar (71); a tenor de la difusión de la hidalguía se generalizó su presencia sobre todo en los valles bajos (72). Símbolo de poder en la aldea, la mayoría de los señores aspiraron a hacerse con ellas, bien adquiriendo sistemáticamente todas las participaciones de los herederos de algunas de ellas, tal y como hizo el señorío de los Velasco, con las de Heras, Colindres, Ajo y Secadura en el siglo XV (73), o el de la Vega, en Reinosa (74), bien construyéndolas ex novo, como Diego Gonzalez de Barreda, quien, por mandato de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Diego Hurtado de Mendoza, almirante, marido de Da Leonor de la Vega, pretendió hacer una en San Martín de la Arena (75), no acabada todavía en 1432 (76), con objeto de instalarse allí, ellos o sus oficiales (77). La torre de Pero Niño, en el barrio de Llano, de san Felices de Buelna (78) o la de Quijas(79), constituyen un magnífico testimonio del papel que la torre señorial podía representar en la aldea medieval.

b/La iglesia, centro de relación de la comunidad

Entre los lugares de relación, la iglesia representó el espacio mas sobresaliente. No cabe duda de que, físicamente, el edificio de la iglesia, por mas que la mayoría de las contemporáneas no sean de factura medieval, constituyó el elemento eminente del habitat aldeano. Como expresa LE BRAS, "Tous les villages sont dominés-leurs vivants et leurs morts- par la nef de l' église" (80). Los ejemplares de prerrománico, románico y gótico conservados en Cantabria, constituyen un testimonio inestimable no sólo de la calidad - es el edificio de mayor dimensión e incluso el único que, con la torre señorial, era construido en piedra-y valor de sus fábricas(81), sino por la valoración y comparación que, desde ellos, se puede realizar para jerarquizar las edificaciones de la aldea. En primera línea, la iglesia, individualizada, singularizada, majestuosa, recordaba diariamente a la comunidad su poderoso papel.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Su ubicación, preferentemente destacada, ya sea en el centro del habitat o en un área próxima, y su propia estructura, conformada por la fábrica de la iglesia o la del monasterio, el dextrum, el cementerio, o la necrópolis, contribuyen a individualizar y magnificar el conjunto .

Este papel, estrictamente físico, se manifiesta, de forma constante y reiterativa; la iglesia constituye un marco de referencia obligado para ubicar las tierras, casas, lugares o términos de cualquier aldea (82).

Es obvio que la obra que representó la iglesia local trascendió con mucho el marco físico, y aunque por su sutileza resulta harto difícil de evaluar en profundidad, existen diferentes índices para valorar su participación y protagonismo en la vida de la aldea. Dejando para sus apartados correspondientes el rol que desempeñó como símbolo de la ideología dominante y dominadora y como lugar o marco que acogía en la vida y en la muerte a la comunidad de creyentes y a la comunidad aldeana en sus asambleas o concejos, distingo aquí, exclusivamente, el papel desempeñado como agente ordenador del espacio.

Su intervención, se proyectó en distintas dimensiones ; en ocasiones, sólo su presencia física generó una corriente de atracción de población que propició y facilitó el desarrollo de un núcleo de poblamiento (83). Es mas, ya he destacado cómo a través de la instalación estratégica de ecclesiae se cubrió la ocupación del valle. Es significativo a este respecto la atribución del valle de Aras o Meruelo. Mientras que en otras comunidades, posiblemente ya constituidas al menos como centros de habitat, promovió una articulación del espacio productivo según sus concretos y específicos intereses. Bien mediante la transformación sistemática del paisaje natural, con la puesta en explotación de tierras directamente y sobre todo indirectamente -véase al respecto el apartado de espacios de acondicionamiento colectivo- o con la reconversión, cuando los objetivos económicos del monasterio o de la ecclesia o de los

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

dominios de quienes dependían, así lo requerían(84).No en vano en la actualidad se puede reconocer la ubicación de la mayoría de las sernas e incluso de las mieses, creadas bajo su estímulo, en la época medieval.

Se desconoce, en muchos casos, el papel que desarrollaron entonces en la aldea las ahora calificadas como ermitas.Es posible que en unos casos, fueran iglesias dependientes o incluso parroquiales de los distintos barrios de un concejo aldeano,pero, en otros, se intuye ,desde su creación ,una consideración de rango inferior (85).El tamaño y el lugar que ocupan algunas de ellas parecen indicar un establecimiento relacionado con el eremitismo-muchas veces resultan casi inaccesibles-o pionero, en el sentido de encontrarse en lugares de avanzadilla hacia el monte.

Escasamente mencionados en la documentación, aparecen los cementerios (86), a pesar de que, sin duda, constituían un lugar respetado por la comunidad.Dispuestos en la propia iglesia(87) o en el espacio inmediato(88), crecían en importancia según lo hicieran los monasterios o iglesias que los albergaba.De esta manera, no es de extrañar que cuando la significación de la abadía o monasterio regional trascendía el ámbito local, se incrementaba, notablemente, el interés por ser enterrado en su cementerio(89).

Las fuentes arqueológicas resultan esclarecedoras al respecto;en Cantabria se han detectado,según BOHIGAS ROLDAN, restos de necrópolis o de tumbas de lajas, de cronología medieval, en mas de 123 lugares(90).

Como espacios de relación, también es preciso hacer referencia, aunque sea de forma somera, a los caminos, callejas y puentes (91), en el sentido de que una red de comunicaciones que la propia documentación califica como antigua(92), sirvió de localización a los nuevos habitats.

Los diferentes vocablos utilizados pueden ser reveladores de una posible jerarquía, en la que, en cabeza, se puede proponer a las vias, desarrolladas sobre estructuras romanas;

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

entre ellas son de destacar la de la cuenca del Besaya, mencionada en 1017(93) y la del Saja, conocida y utilizada desde el siglo IX(94) y también a las stratas, que recorrían la Liébana, una por el valle de Baró, siguiendo el curso del Deva y otra por Frama, hacia Piedras Luengas(95).

Bajo las menciones de itineres o caminos (96) se pueden entender comunicaciones mas rudimentarias y, sobre todo, de trayectos de menor recorrido, que tenían como objetivo poner en comunicación algunas aldeas, a lo sumo las que constituían el valle.

Sin embargo, los mas significativos para la vida cotidiana y desarrollo de la aldea eran los vecinales, los públicos(97), los caminos que ponían en comunicación a los habitantes con sus lugares de explotación y trabajo: la carrera para entrar a las viñas(98). Incluso ¿no puede ser que las referencias a públicos estén en relación con las mieses colectivas?

Hasta aquí se ha hecho referencia a los elementos de vivienda o de relación, presentes y comunes a cualquier aldea. ¿Cómo se dispusieron estos elementos y por tanto, cómo se desarrolló el habitat en las aldeas de Cantabria?

c/el desarrollo de la morfología aldeana

La traducción en el espacio de la estructura familiar regional, fue el desarrollo del habitat en pequeñas barriadas. En efecto, las mas tempranas referencias aluden a un desarrollo del habitat aldeano a partir de la ampliación del

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

caserío de los pequeños núcleos primitivos, bien en su entorno inmediato, bien adosado por el crecimiento natural del propio grupo familiar. Es decir, la fuerte cohesión de la familia, persistente y vigente, en mayor o menor grado, en toda la edad media, generó y propició el desarrollo de una morfología aldeana estructurada en pequeños barrios.

El análisis simultáneo y complementario de la estructura familiar y social, de los rasgos más arcaicos del habitat contemporáneo y de la disposición del caserío a través de la documentación concluye en la elaboración de una imagen de aldea formada por distintos núcleos de diferente categoría y entidad, con o sin iglesia, que podían o no constituir concejo pero que, en definitiva, imprimían a la aldea una típica formación polinuclear.

Estos barrios, según las áreas, constituyen una simple y espontánea agrupación del caserío, casi siempre originada a partir de la unión de dos o tres casas, posiblemente de la misma familia(99). La formación del barrio familiar se observa en toda la región; en 1001, en Potes, el matrimonio Gilsenda y Falcon vendían al presbítero Juan una casa latus alia sua casa(100), de la misma manera que en 1212 se comprueba cómo en el barrio de San Andres del Rio vivían un grupo de individuos de la misma familia(101). El uso habitual del plural en la denominación de la vivienda puede ser indicativo del agrupamiento en torno a las casas familiares; las casas de Martino Didad(102), las casas de Diego Alvarez en Hinojedo(103), las de Frisila en Villafufre de Toranzo(104) o las casas de Caoprices de los hermanos Pedro, Asur y Munio(105) o las de D^a Elo en Igollo(106).....

Otras veces, aunque en el término casas puedan ir implícitas las distintas explotaciones que los grandes propietarios poseían en diferentes lugares(107), es muy posible que estuvieran habitadas por grupos de collazos allí instalados(108), pertenecientes a una misma familia(109). Esta posibilidad explicaría la relación que se establece en la Baja

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Edad Media entre los barrios y el tipo de señorío dominante en cada uno de ellos(110).

Todas ellas forman un pequeño conjunto en el que las casas los huertos (111), las cortes y los corrales (112), se disponen de forma irregular. Como es lógico, esta disposición dominante coexistió con el caserío aislado, presente también en el término aldeano.

Este esquema de desarrollo del habitat es válido para toda la región. La influencia del medio geográfico y la peculiar evolución de la estructura socio-familiar promovió, en cada área o comarca, una dinámica de barrio diferente, como se comprobará seguidamente.

c/la tipología y evolución de la aldea

Las descripciones que hemos realizado del tipo de edificación, de la morfología del conjunto de la vivienda y del proceso de desarrollo de la aldea, constituyen elementos comunes y generalizables a todas nuestras aldeas. Sólo que el proceso de formación y la disposición final proporcionará una estructura aldeana diferenciada.

El análisis de la morfología de la aldea me ha permitido establecer, básicamente, dos modelos ;

a) el de la aldea de los valles altos, en el que se incluirá, además, las de la comarca lebaniega y zona meridional .

b) el de los valles bajos y litoral, representativo del resto de la región.

Estos modelos, seleccionados como los prototipos mas divergentes del ámbito regional (113), son las formaciones dominantes en cada una de las áreas. Ello no impide que, entre estos modelos diseñados, también se constaten otros con una estructura que puede ser considerada como intermedia entre los prototipos de aldea elegidos.

Como rasgo común a todas las aldeas destaca, como ya he dicho, la morfología en barrios, derivada de las similitudes del propio proceso de cristalización de la aldea, pero aquéllos adoptarán, según las áreas, una disposición tal, que proporcionará una imagen peculiar del conjunto de cada modelo de aldea.

La validez del esquema adoptado viene corroborada por un testimonio mas próximo en el tiempo a aquella realidad medieval; el aportado por el canónigo ZUYER, en su visita a Cantabria en el siglo XVII. La imagen de unos lugares como los de Colindres o de Treto, ambos en Trasmiera, -seleccionada como

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

prototipo donde los trazos que caracterizan la aldea de los valles bajos se acentúan-en los que se ven poquísimas casas juntas estando todas esparcidas aquí y allá por las montañas y valles (114), y en los que el mismo autor se ve incapacitado para contabilizar los fuegos de la Junta de Treto, por estar estos valles y montañas llenos de casas muy distantes unas de otras y fuera del camino(115). Atributos aplicables a toda la zona de los valles bajos y litoral que aparece descrita de forma similar: Comillas, Cabezón de la Sal (116)...Incluso el valle de Cabuérniga presentaba una morfología aldeana formada por casas separadas y muy lejos unas de otras, hasta por un cuarto de legua(117). El mismo personaje describió otros lugares cuyas aldeas, prototipo ,en este caso, de las de montaña y zonas altas, como la de Correpoco en el valle del Saja, de la que expresaba que tenía 30 casas juntas (118).

Estas descripciones seleccionadas ponen de manifiesto de manera gráfica y expresiva las diferencias entre la morfología de la aldea de montaña y la del valle bajo. Ante este resultado, sin duda fruto de la organización social del espacio en la Edad Media, cabe preguntarse cuándo estos prototipos de aldea adquirieron sus perfiles definidores y quienes o cuales fueron los agentes y factores de la ordenación que dieron como resultado la formación de esos modelos.

Para hallar respuesta a tales interrogantes he realizado un estudio de la morfología aldeana que, partiendo de unos presupuestos o rasgos mas o menos comunes a todas las aldeas de Cantabria, producto de una estructura socio-familiar y económica semejante, matizase las singularidades que adquirieron en su propio desarrollo.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

* la aldea de montaña en los siglos IX al XII.

Para la variante de montaña he extraído las conclusiones a partir del análisis, fundamentalmente, de la aldea lebaniega. Este modelo, lógicamente con variantes poco significativas, puede considerarse como propio de la zona de valles altos, y de las comarcas meridionales de la región; Campoó, Valdeprado, Valderredible... a pesar de que la carencia de documentación altomedieval, para estas áreas, impide conocer la génesis de la organización del espacio. Sólo en la Baja Edad Media y a través de la comparación contemporánea es como puede probarse que las aldeas de esta zona eran más afines a este primer prototipo.

Además la lectura de dos textos coetáneos del siglo XII, de zonas tan alejadas como Trasmiera y Valderredible, resulta bien expresiva del diferente grado de organización y transformación del espacio, mucho más intenso en la última comarca (119).

La densidad de ocupación en la zona meridional, cuando la información permite realizar su estudio, resulta muy elevada y equiparable a la de la comarca lebaniega. Las fuentes arqueológicas, los yacimientos de cerámica, enterramientos e iglesias rupestres y románicas, constituyen una prueba incuestionable de la alta densidad de ocupación medieval (120) y, por supuesto, del elevado grado de desarrollo del proceso de organización. En la organización del terrazgo no se percibe una tradición comunitaria tan intensa como en otras zonas de Cantabria, posiblemente porque la ocupación romano-visigoda y la reocupación de estos lugares posibilitaron la aparición más rápida de la propiedad individualizada.

Las unidades suprafamiliares que vivían en nuestro territorio promovieron, por las necesidades de las actividades

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

ganaderas, una instalación no permanente de pequeños poblados distribuidos por todo el territorio ocupado. En este sentido se explica la cantidad de lugares conocidos tan tempranamente en Liébana. Ahora bien, la inmigración de hispano-godos procedentes de la meseta, constantemente alentada por la invasión y arraigo de los musulmanes en la península, favoreció y aceleró la fijación del habitat de forma mas continuada, posiblemente en aquellos lugares que ya habían sido ocupados y explotados con anterioridad; así se justifica que en el siglo IX, cuando ya existe un volumen de documentación escrita fiable y aceptable, detectemos que la atribución del espacio en Liébana era una empresa concluida.

En efecto, en los siglos IX y X hacen su aparición mas del 50% de las unidades conocidas en Liébana en todo el período medieval. Su distribución revela una ocupación bastante uniforme de los distintos valles lebaniegos, eligiéndose para su asentamiento los fondos y las laderas altas y medias del valle, en una disposición que traduce la intención de controlar los recursos complementarios del espacio productivo (121).

El arcaísmo actual del poblamiento lebaniego nos permite suponer la exiguidad de los núcleos habitados, en los que el caserío podía presentar una disposición relativamente agrupada, inducida por las propias condiciones del relieve montañoso de los asentamientos y por los vínculos familiares de la comunidad originaria. No obstante, las escasas referencias al respecto permiten intuir que, entonces, todavía resultaba un espacio claramente compartido entre el habitat y la tierra productiva: viñedos (122), frutales (123), tierras de cereales (124), de prado (125)... en una disposición laxa, e incluso inorgánica (126).

En todos ellos, la iglesia local aparece como un lugar dominante (127). Es poco frecuente encontrar mas de una iglesia, y en general ésta suele formar parte del conjunto del habitat,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

bien localizada en el centro o bien alejada del núcleo en su entorno próximo y en lugar destacado.

Es evidente que esta agrupación del caserío no fue la única manera de organizar el habitat lebaniego; existieron otros asentamientos, de monasterios o ecclesias, incluso de villas- explotación, mas aisladas y diseminadas que no acabaron de cristalizar como entidades de poblamiento estables(128). Y que, o bien quedaron reducidas, en el caso de la iglesia, a ermitas, como ocurrió con la de san Román, actual ermita de Arguébanes(129) o San Román de Lebeña, o bien desaparecieron, como el monasterio de Osina, el de Aguas Calidas o el de Villeña, el de santa Eulalia Caornita, o San Juan de Sionda o la villa Petritus(130). En otros casos quedaron como lugares de cultivo, caso de Siondovelía, Grandovelía, Rabes...

* la aldea de los valles bajos en los siglos IX al XII.

El nivel de ocupación en la zona que he denominado valles bajos y litoral fue, durante la Alta Edad Media, considerablemente inferior al de la comarca de Liébana o al de la zona meridional de Cantabria. Las áreas mas pobladas fueron los valles medios, en la zona comprendida entre el Saja y el Miera, disminuyendo la densidad de ocupación a ambos lados de dicha franja. Sólo con la afirmación de las villas de la costa y, sobre todo, con el incremento de las actividades marítimas, fue como y cuando se promocionó, de forma acusada, el litoral costero(131).

La organización del espacio resultó un proceso mas lento, por el propio ritmo de feudalización de estas áreas. Además la fijación del habitat y la creación del terrazgo permanente

III. LA CRISTALIZACIÓN DE LA ALDEA

requirieron más tiempo que en Liébana. Es posible que, para la distribución del hábitat, se primara como establecimientos más estables a los lugares tradicionales de cultivo (132), ya que la explotación agraria del territorio se había basado, fundamentalmente, en el desarrollo "de una agricultura itinerante, mediante rozas temporales, muy breves, seguidas de prolongados descansos" (133). Con lo que, al respetarse esta tradición de recuperación cíclica del espacio productivo, es muy posible que los grupos familiares seleccionasen aquellos mejor dotados o con mayores posibilidades para la creación de terrazgos permanentes y, consecuentemente, de sedentarización del hábitat (134). Esta ubicación y la débil densidad de población generaron una disposición diseminada en pequeños núcleos, según la topografía de las zonas de cultivo, que sólo adquirieron el rango de aldea o de barrio cuando fueron capaces de superar la estructura familiar y de parentesco que, en principio, les caracterizaba, permaneciendo mientras tanto adscritos o incritos a un territorio mayor, generalmente la villa o el valle (135).

Como ejemplo del modelo de aldea que se originó en estas zonas, elegí la villa de Arce, en la que se constatan cuatro núcleos poblados a lo largo de la Edad media, dos de ellos desde el siglo XI: uno en torno a la iglesia de Santa María y otro en Belo, que delimitan lo que era su término, superior al de las aldeas de Liébana. Los otros, Solarana y San Bartolomé se desarrollaron con posterioridad (136). Todos ellos, posiblemente en principio sólo pequeños enclaves, dieron lugar a barrios diferenciados.

Una morfología similar era la de la villa de Argoños, en donde son conocidos, documentalmente, 20 lugares en su término, cuatro de ellos forman hoy cuatro de los siete barrios que tiene la villa (137).

En esta disposición originaria, es muy posible que cada pequeña unidad o lugar no fuese superior a la simple unión de dos o más casas habitadas por la misma familia (138). En

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

cualquier caso, al igual que en otros lugares de Cantabria, estas edificaciones aparecen con sus dependencias anejas que pueden ser el corral, el bórreo o el horno (139), y en su inmediata proximidad, los campos de cultivo de acondicionamiento colectivo (140) y las pequeñas parcelas mas individualizadas (141).

El lento proceso de fragmentación de la propiedad (142) que soportó la sociedad trasmerana, la pervivencia de la propiedad indivisa, y el considerable retraso que tuvieron estas áreas para recibir y aceptar la aculturación sistemática feudal, contribuyeron a consolidar una estructura de habitat basada en la ocupación laxa de un amplio término, en una morfología polinuclear familiar en la que la distancia entre los distintos núcleos, posiblemente por la necesidad de espacios para la ganadería y, sobre todo, para una agricultura que requería abundante tierra para su necesaria rehabilitación (143), era considerablemente mayor que la que se daba en otras áreas regionales. Consecuentemente, el espacio de la aldea de los valles bajos coincidía o estaba mucho mas próximo a la unidad de organización del territorio de las unidades suprafamiliares.

- la definitiva configuración:
de caserío apiñado y disociada.

¿Como afectó al habitat aldeano el incremento del número de hombres dado que existen indicios cualitativos para afirmar que desde el siglo XI se experimenta un lento crecimiento de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

la población, detectado, como veremos en el apartado de demografía, en el conjunto de la región?

En general, se puede pensar que la respuesta inmediata ante el desarrollo de la población fue la creación de nuevas unidades de poblamiento. Sin embargo, el ritmo de aparición de nuevos topónimos (144), aunque resulta un índice orientativo de tal nacimiento, no apoya que esta respuesta fuera la solución mas utilizada. Muy al contrario, la débil proporción de nuevos topónimos, desde el siglo XIII, ratifica el hecho de que la distribución de los asentamientos estaba, para entonces, diseñada e incluso, en algunos casos, es a partir de estas fechas, cuando desaparecen o se diluyen las unidades de poblamiento mas débiles e inestables.

Por ello, no cabe duda de que la forma mas extendida de asumir el incremento de la población fue la ampliación de las unidades de poblamiento ya conocidas, en nuevos barrios. Sólo que, según las áreas estudiadas, mediante procedimientos distintos que, en definitiva, proporcionaron a la morfología aldeana sus perfiles peculiares. Básicamente, se puede sintetizar de acuerdo a los dos modelos propuestos; en el desarrollo de una aldea con caserío mas apiñado, para el caso de la de montaña, y en una aldea mas disociada, en los valles bajos. Veamos sus pormenores.

El prototipo que considero de montaña resolvió su crecimiento mediante dos sistemas fundamentalmente: la compactación de las entidades ya conocidas y el desarrollo de nuevos núcleos poblados o barrios dentro del término de la aldea.

Por la primera solución, se intensificó la ocupación de los espacios productivos intraaldeanos (145) mediante la construcción de nuevas edificaciones en el núcleo originario: algunas veces por anexión adyacente e inmediata, desarrollando

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

un conjunto familiar (146), y otras construyéndose en lo que, hasta entonces, habían sido espacios de cultivo, frecuentemente, intensivo, como una sustitución espontánea de los pequeños espacios de terrazgo por suelo habitable(147). La toponimia de estos barrios resulta orientadora al respecto; las huertas, la pumarada, las fazas, ... (148).

El nuevo caserío adoptó una forma similar, ya que se perpetúan todos sus elementos; sin embargo, al aumentar la densidad de ocupación los espacios mas próximos a la propia vivienda se separaron de la casa morada (149) y se situaron como elementos marginales(150). En este sentido se puede observar cómo desde entonces comienzan a individualizarse la bodega(151), el hórreo(152), el horno o incluso la cuadra o el pajar.

La otra forma de resolver el crecimiento fue la expansión de los núcleos originarios en pequeñas barriadas familiares (153). Desde fines del siglo XII se conocen, incluso con la denominación de barrios dependientes de una aldea, los núcleos surgidos de la expansión de antiguas unidades de poblamiento; la iglesia de san Martín de Vifón, con sus barrios(154); Betregue, barrio de san Andrés(155), la viña del río, en tras el barrio(156), o el desarrollado alrededor de la iglesia de santa María de Framá (157).

Estas expansiones se orientaron en dos direcciones; en sentido descendente, aproximándose a las vías de comunicación (158) y hacia las zonas mas llanas, y ascendiendo, ganando terreno al monte. La aparición de solares en barrios o lugares denominados cimavilla(159) o los topónimos de sierra o los barrios de arriba, abajo o enmedio(160), resultan expresivos de este movimiento. Aunque, como es lógico, las limitaciones del relieve determinaron, en ocasiones, una mayor variedad en el desarrollo de estos nuevos núcleos, entre las que se incluye la expansión en solares o caseríos aislados (161) y en barrios dispuestos y localizados frente a otros, como el barrio de allende, del lugar de Lebeña(162). Lo que es evidente es que,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

en el siglo XIV, ya era necesario precisar dentro de la aldea, los distintos lugares ;villa, sovilla, mediavilla, cabvilla.

A finales de la Edad Media se perfiló lo que puede ser el prototipo de la aldea de montaña, caracterizado por una morfología de aldea pequeña, aislada, de planta irregular de dos o mas núcleos o barrios, separados generalmente por algún accidente topográfico;el otero.el cueto...,de caserío denso, a pesar de los pequeños espacios destinados a corrales o a huertos, formando una complicada trama, surcada por callejas y caminos.Prototipo representativo de la aldea de Liébana en el siglo XIV,y que, en muchos casos,puede coincidir, a grandes rasgos, con la estructura que presentan algunas de ellas en la actualidad.

Simultáneamente, la presión demográfica menos intensa y mas prolongada que soportaron los valles bajos y las peculiaridades que, en estas zonas, conllevó el proceso de formación de la sociedad feudal, consolidaron otra variante de morfología aldeana en Cantabria.Así,el incremento de población se canalizó, preferentemente, en el sentido de un fortalecimiento de los pequeños y múltiples asentamientos que formaban el término de una villa (163).Tal crecimiento tuvo lugar muchas veces por la prolongación del caserío matriz con edificaciones adosadas, constituyéndose el tipo de conjunto de caserío tan frecuente en nuestras aldeas mas arcaicas: pequeños bloques constituidos por la construcción de viviendas en las llosas de los solares fundacionales(164).La costumbre sucesoria o el sistema hereditario regional contribuyeron y favorecieron el desarrollo del caserío medianero.La exiguidad de estos núcleos, alguno de ellos casi individualizados- en concreto se conocen barrios constituidos por un solar(165)-,y su difuminación por el territorio de la villa o valle,acentuaba su dispersión.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

No obstante, también se observa el crecimiento por expansión de aquellos núcleos de habitat que ostentaban dentro del territorio del valle la categoría de "villa", originándose así los barrios de mediavilla, de arriba o de abajo (166), o también barrios diversos, como el caso de Barros, en Buelna, cuya morfología actual todavía permiten confirmar este modo de crecimiento. No obstante, entre estos barrios y los lebaniegos existen mas diferencias de las que, en principio, se pueden apreciar desde un enfoque estrictamente visual. Los barrios de los valles bajos, que ni siquiera requirieron esa denominación hasta el siglo XIV (167), además de disponerse a mas distancia entre sí que en el prototipo de montaña se comportan precisamente por su alejamiento del núcleo social central aldeano-ya que siempre existe uno que tiene una categoría superior, la de villa (168) - como pequeñas células individuales, autónomas o semiautónomas, que incluso pueden llegar a reproducir los mismos centros sociales de la propia aldea.

Este es el caso de algunos barrios de la zona del litoral que poseen su propia iglesia o ermita (169), aunque queden integrados en las comunidades aldeanas originarias, por su pertenencia al mismo concejo (170). En este contexto de autonomía se explica que los distintos barrios de Orefia llegasen a adquirir la denominación de aldeas (171).

El Recerro de las Behetrías recoge la existencia de 20 lugares en la Merindad de Asturias de Santillana, que estaban constituidos por un número variable de barrios que podían oscilar entre ocho, en el caso de Ruiloba (172), y dos en otros lugares, pero todos formaban pueblos individualizados y representados por un sólo concejo. Por citar un ejemplo expresivo, selecciono el del lugar de Quijas y Miravalles, del que se dice que ha en el dos barrios e que ammos son un pueblo e un concejo (173).

Cada concejo estaba a su vez formado por varrios e logares et solares, estos últimos en un número variable, que oscilaba

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

entre dos y ocho en las Asturias de Santillana, aunque en Santa Cruz de Iguña en 1353 se mencionan diecisiete, y sólo de uno a tres en Trasmiera según la misma fuente, aunque es preciso decir que en estos últimos se añadía que vivían muchos hombres(174).

De esta manera, el prototipo de aldea o concejo de los valles bajos aparecía mas disociado y extendido por todo el territorio o término aldeano, mayor que el de la aldea de montaña. Aquel estaba formado por distintas barriadas constituidas por edificaciones próximas, incluso muchas veces adosadas en grupos de dos o tres viviendas.

Una morfología intermedia entre las anteriormente descritas podía ser la de la aldea del valle medio, en cuanto que participa de los rasgos y características de los dos prototipos diseñados. En el sentido de que la distancia entre los distintos barrios alcanza una magnitud intermedia entre los anteriores. En Molledo de Iguña, por ejemplo, entre Santiuste, barrio donde se encuentra la iglesia parroquial, y Molledo, formado a su vez por los de Bárcena y Arce, existe medio kilómetro de distancia; santa María de Iguña, con el barrio de san Cristobal separado, aproximadamente por 800 metros, constituía un lugar y concejo(175).

En Mirones, la existencia de tres barrios, desarrollados a ambos lados del río Miera, no constituye ningún obstáculo para conformar la unidad que caracteriza a la aldea, en la que, por otra parte, los núcleos aparecen disociados en grupos de dos o tres casas, formando pequeños conjuntos disformes.

3.- La transformación selectiva del bosque: la organización del terrazgo

Un territorio como el de Cantabria o La Montaña, caracterizado por su accidentado y montañoso relieve en un clima húmedo y templado, tenía que ser, necesariamente, un espacio dominado por el bosque. El monte, con sus grandes masas forestales, monte bajo y matorrales y con su amplia variedad de especies, fue, sin duda, el elemento dominante del paisaje de nuestros valles; robles, hayas, castaños, nogales, encinas, cagigas, fresnos y helechales compartían, equilibradamente, el suelo regional (176).

El bosque constituyó la base económica del desarrollo de nuestras comunidades suprafamiliares prefeudales, mediante un aprovechamiento libre y colectivo. De lo que no cabe ninguna duda es de la importancia que este recurso tuvo en la configuración de la nueva aldea medieval. En primer lugar, porque es posible que en función de su explotación y aprovechamiento se esbozasen los términos o territorios de cada aldea, con un respeto mutuo de los intereses del conjunto de núcleos establecidos en el valle. En segundo lugar, porque, merced a la transformación de parte de esos espacios forestales o ganadero-pastoriles, se crearon o fijaron los nuevos espacios agrarios de la comunidad aldeana. En tercer lugar, por constituir una potencial riqueza que expresa como ninguna otra el proceso de atribución social del espacio y pone así de relieve la génesis y evolución del feudalismo en Cantabria.

Y finalmente, porque fue un elemento ordenador dinámico de comportamientos sociales y económicos.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Desarrollemos con mas detalle estos puntos. En efecto, considero determinante al bosque en la configuración de la propia naturaleza de la aldea, por la temprana y sistemática referencia al derecho de uso que reinvidican los habitantes de cada una de las aldeas. Resulta expresivo comprobar cómo, en cualquier transferencia, se añaden o incluyen los derechos al aprovechamiento colectivo de los bosques y pastos de la aldea (177). Es como si, para su nueva condición de habitante de la aldea, fuera necesario destacar los derechos que, como tal, tenía en los bienes de la comunidad (178).

Este ecosistema natural que ocupaba la mayor parte del término fue transformándose parcial y paulatinamente. Al principio, por las necesidades de su propia explotación, en cuanto que ésta requería un acondicionamiento previo en función de que fuera eminentemente forestal o pastoril. De ahí que la formación de espacios de pascuis, pratis, dehesas felagarios, padulibus, argomales o brañas, suponga una modificación del paisaje tradicional, para lo cual es posible, aunque sólo existen referencias aisladas, que, dada la fuerte tradición colectiva y la dificultad de la empresa en su puesta en explotación: preparación de accesos, acotación y mantenimiento., interviniera el conjunto de los miembros de la comunidad.

Una documentación escasa al respecto, fragmentaria e irregular, no permite desarrollar con rigor tal hipótesis, sobre todo en la Alta Edad Media, en donde la naturaleza de las fuentes contribuye a silenciar los medios y sistemas de acondicionamiento y explotación del bosque (179). Sin embargo, la organización socio-familiar de la comunidad e incluso ¿por que no? la sospechosa desinformación altomedieval, contrastada con las precisas prescripciones al respecto recogidas en las Ordenanzas del siglo XV, contribuyen a justificar una organización colectiva en el aprovechamiento forestal y ganadero del monte. ¿Cómo si no se puede entender la creación de la infraestructura que requiere la explotación ganadera en

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

régimen extensivo; cañadas, pastos, abrevaderos, invernales, seles...?

Y posteriormente en función de su transformación, mediante la roturación, en los distintos espacios agrarios de la comunidad; inicialmente de forma esporádica, después cada vez mas estables en una disposición racional; las zonas bajas para los cultivos cerealísticos, las pendientes mas soleadas para las vides y las umbrías mas húmedas para los prados, pormenores que serán analizados en su apartado correspondiente.

El bosque fue elemento ordenador por excelencia, ya que, como gran fuente de riqueza concreta y potencial, al acotarse en beneficio de algunos, aceleró la jerarquización social de los habitantes de la aldea.

a/el aprovechamiento del bosque para la ganadería

Se sabe que la actividad prioritaria de nuestras aldeas fue, tradicionalmente, la ganadería extensiva(180), basada en el libre pastoreo mediante la combinación del pasto de montaña, rico en verano, y el pastoreo de los baldíos de la zonas bajas del litoral durante la temporada invernal; para la cual se requerían grandes extensiones de espacio en el sustento de los ganados. "Una técnica pastoril de vieja raigambre, basada en el desplazamiento continuado del ganado sobre los espacios de pasto, y, en el pasado, también por los montes de grana-hayedos y robledales-para beneficiar su fruto" (181).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Esta trashumancia de corto y largo alcance está contemplada en la documentación desde los siglos X y XI; la primera, en los derechos que se incluyen con la expresión exitus et regresus, relativos a cada miembro de la comunidad aldeana, como posibilidad de acceder a los montes, bosques y pastos de la aldea (182), y la segunda, de forma implícita en la localización de las propiedades de los señores y explícitamente en los desplazamientos que prevén algunos de los privilegios concedidos por reyes y condes.

Por ejemplo, el conde Sancho prescribió para los vasallos de Oña la posibilidad de acceder, con sus ganados, a un extenso territorio que afectaba tierras de Cantabria (183). El propio fuero de Laredo recoge la orden real por la que los ganados de la villa podían ir per omnes partes regni mei libera ganati vestri habeant pascua tamquam mei proprii ganati (184). De la misma manera que los ganados de la abadía de Aguilar podían pastar en Coto de Campoó (185)...

Desplazamientos que las Ordenanzas concejiles del siglo XV recogen ya con gran rigor. Por ejemplo, los vecinos de Potes podían cortar y pacer con sus ganados mayores y menores en los términos de Arguébanes hasta el puerto de Tureledes, y además tenían la posibilidad de recorrer y usar cada año el valle de Cereceda, Campollo, Valmeo, Tudes, Porcieda, San Vicente (186).

En el sistema de explotación del ganado señorial, debió ser importante la explotación indirecta. En unos casos, como en el de los dominios monásticos, a través de las cabañas de sus múltiples ecclesiae dependientes (187), y en otros, mediante el sistema de la aparcería. A pesar de los insalvables problemas que plantea su estudio, en cuanto que este tipo de contrato, al ser consensuado, no deja testimonios escritos, existen referencias indirectas que nos permiten suponer la generalización de este sistema de explotación. La propia naturaleza y ubicación de los bienes de los grandes propietarios, con posesiones en más de dos lugares

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

diferentes(188), sugiere que este pudo ser uno de los medios de rentabilización y gerencia empleados. Mas tarde, por referencias indirectas pero precisas, se prueba fehacientemente la práctica de ese sistema(189).

Desde fines del siglo XIII, existen indicios que hacen suponer una modificación en el régimen de explotación, que tiende, en algunas zonas, a hacerse cada vez mas intensivo. Las abundantes menciones de prados y pasterías en la zona de Campoó(190), o las menciones de casas de.. y cabañas .. en los montes de Cantabria, recogidas en el LIBRO DE LA MONTERIA de Alfonso XI(191), pueden ser síntomas de la estabulación adicional con heno. Por esa época se atribuyen los orígenes de las técnicas pastoriles pasiegas, como asociación del desplazamiento y la estabulación del ganado (192).

En el siglo XIV, ya existe mayor constatación de estas prácticas; en el Becerro de las Behetrías, se hace referencia expresa al mozo que guarda y piensa la bestia(193), así como a la existencia de prados que se cerraban periódicamente(194).

La explotación del ganado por parte del monasterio de santo Toribío, en el siglo XIV, constituye un ejemplo de cómo estaba organizada la cabaña señorial; el dominio poseía varias cuadras en distintos lugares, en Cosgaya(195), corte para los puercos (196), y además tenía varias personas para su cuidado y explotación; cabreros..(197). Se conoce con precisión su régimen de explotación, que de alguna manera confirma los antiguos usos: el ganado de labor, bueyes y asnos, permanecía habitualmente en casa, incluso junto a una abundante provisión de puercos y corderos, mientras que las cabras, las ovejas y las vacas, como era costumbre, habían ascendido-era agosto-a los pastos de verano(198). Las propias Ordenanzas de Potes obligaban a sacar de la villa el ganado menudo a partir del 25 de Marzo y llevarlo a los lugares que les correspondía: los términos de Arguébanes (199)...

La presencia del bosque y del monte, además de constituir el marco absolutamente dominante en el que se asentó la aldea,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fue un recurso que se acondicionó y acotó para distintos objetivos, según las diferentes formaciones vegetales y en función de intereses económicos muy concretos. Esta realidad se tradujo en la cristalización de unos espacios específicos en el término de la aldea o concejo.

Y así se enumerarán en orden desde los mas ambiguos e imprecisos, como los montes y pastos, a los mas concretos, como los prados, propios de un sistema mas intensivo de pastos, ya fueren individualizados o colectivos-prado de villa, prado concejo.-.

* los montis et pascuis.

Entre los primeros se encuentran los montis, y pascuis, con todas sus variadas alternativas, preparados en función del "arraigo tradicional de la actividad pastoril en el dominio cantábrico" (200). Incluían los espacios de bosque y pastos naturales en las cercanías de la aldea y aquellos otros montes, bosques, pastizales y lugares de pastoreo, mas alejados, mancomunados con otros pueblos, como las sierras o los puertos de altura, adscritos a cada aldea (201) o a las comunidades de valle, a los que por derecho propio, por la propiedad colectiva del suelo, los miembros de la comunidad aldeana podían acceder con sus ganados mayores o menores a pacer las yerbas, cortar la leña y madera, beber las aguas y apañar la grana (202) de forma habitual o bien, a recorrerlos y usarlos (203), periódicamente.

Sin embargo, estos derechos de las comunidades se vieron vulnerados, unas veces por apropiación, caso de algunos monasterios o particulares que entraban, cortaban y talaban montes (204) en su exclusivo beneficio, otras por concesión de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

reyes o condes(205), o mediante el pago del montazgo y de la achería(206).

Desde el siglo IX existen referencias documentales de cómo, a pesar de que, para entonces, ya eran frecuentes las detracciones de bienes comunitarios con todo tipo de subterfugios, la mentalidad imperante era la de considerar los montes como bienes propios de la comunidad: Rebelio ejemplifica esta conciencia general, cuando al devolver los bienes que "injustamente "su padre había arrebatado a la abadía de Santa María del Puerto, expresa que in monte tantum sit absolutum ut quidquid silva est sit pastus communis vel exitus (207).

Los mecanismos de sustracción de estos derechos comunes no fueron ortodoxos; en 1050 se recurre al procedimiento de la jura y kalda para legitimar los pretendidos derechos de la abadía de Piasca a aprovecharse del monte de Yebas comunalmente con los hombres de Bembibre(208).

Análogo régimen soportaban otras variedades de pastos, como cespedares, noiros, bustares, espacios de monte bajo creados o constituidos por la degradación del monte mas próximo al terrazgo, debido a las rozas, a los cultivos no permanentes, al aprovisionamiento de madera o a la creación de pastos. E igualmente, las rastrojeras y barbechos utilizados aleatoriamente según el ritmo de las cosechas.

* las dehesas

Si los espacios anteriormente citados pueden resultar mas ambiguos e indefinidos, existen otros en la aldea con una plasmación mas perfilada y concreta. Uno de los espacios arbóreos, singularizado en el término aldeano en función de su aprovechamiento forestal y ganadero como lugar de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

pasto, recolección de frutos y aprovisionamiento de madera, fue la dehesa (209). Entendida, en principio, como un espacio acotado, natural y libre, de acondicionamiento y explotación colectiva, proveedor de la comunidad (210), fue restringiéndose su utilización por la sustracción sistemática de espacios de monte (211) y pasó a constituir un espacio vedado, posiblemente de acondicionamiento y mantenimiento comunitario, pero totalmente privatizado (212). En 1047 el rey confirma que en la dehesa de Bo, lugar próximo a Santoña, en Bárcena, nullus homo sit ausus in ipsa defesa neque ad pacendum neque tallandum sine iussione abbatis (213).

De tal manera que en la aldea medieval de Cantabria, coexistieron dehesas del concejo, como la de Anero, en Trasmiera, en la que todos los vecinos debían colaborar en su preparación, cuidado y mantenimiento; de illo arroyo de strada usque ad illas casas de foz de neggo fuera los felgueros de domingo Martinez debet istar illa defesa defesada usque in dia Sancti Michael (214), para poder aprovecharse de ella hasta Diciembre, "quando empieza de azer la grana de la bellota y castaña" (215) y participar de su disfrute: postea debet ire concilio de Anero .Hoz e Torraia... cum illos homines de Santa Maria et colliguere totos de susament (216).

Y simultáneamente se constata la existencia de defesas individualizadas y totalmente privadas; de hecho, en zonas prioritariamente ganaderas, como los valles bajos, la apropiación de dehesas fue uno de los objetivos constantes y prioritarios de los grandes propietarios (217). Muchas ecclesiae locales se aseguraron su posesión (218). En Trasmiera, en el siglo XI, se conocen dehesas en Noja, Guemes, Argoños, Escalante, Cícero, Liendo, Villaparte... De igual manera se confirma el interés de los monasterios en participar en las dehesas del concejo; Santa María del Puerto, en 1210, reclamaba su derecho en la recolección de la dehesa de Anero (219).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

De gran importancia para la economía de la aldea, la dehesa fue un espacio en el que se extremaron las medidas para prolongar su supervivencia. En las Ordenanzas de Potes, por ejemplo, se establece en uno de sus capítulos que los vecinos no puedan, a pesar de su reconocido derecho, cortar ni rozar en ella sin permiso del concejo, y para vigilar el cumplimiento de esta normativa, se disponía de la figura del guardador (220).

* el ejido

Ya he dicho que la morfología de la aldea era la traducción en el espacio de la organización socio-económica de la comunidad de vecinos. Consecuentemente, otro de los espacios presentes en la aldea medieval, desarrollado en función de la dedicación ganadera de nuestras comunidades, fue el ejido (221), como el lugar lindero a la aldea donde se agrupaba el ganado de la comunidad o concejo para salir a los pastos, o bien el espacio donde pastaba el ganado que quedaba permanentemente en la aldea, bueyes, bestias asnales, puercos, y corderos o vacas con crias, que debían dormir en las cuadras (222).

El ejido, por su carácter colectivo, era ajeno a los contratos de compra-venta; por ello aparece poco mencionado en la documentación. En principio equivalente al pasto común, - pastos comunis vel exitus, expresa un documento del año 863 (223)-, con el tiempo, se fue fijando en unos determinados lugares de la aldea. Esta definición específica revelaba un elevado grado de organización y gestión de la economía aldeana, en cuanto que presupone que se controlaba, regulaba y consolidaba la periodicidad de salida de los rebaños a los lugares de pastoreo habituales (224).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Como espacio físico ya definido, el ejido se podía, temporal e individualmente, labrar para cereal, viñedo o frutal (225), aunque como espacio de la colectividad debía estar sujeto a las servidumbres del conjunto representado en el concejo .Y en caso de que la villa se lo arrendara a alguno de sus habitantes, sólo estaba permitido cercarlo si era Era, y mientras estuviera la tierra sembrada de pan, contrayendo el arrendatario la obligación de abrirlo, una vez recogida la cosecha (226).

* los prados

Los prados naturales constituían una pastura mas selectiva, y su desarrollo estuvo ligado al incremento de la actividad ganadera derivada del propio crecimiento de la población, del nuevo interés comercial y sobre todo, de las soluciones que la sociedad autóctona fue promoviendo para la explotación ganadera; la combinación complementaria del régimen extensivo tradicional, con formas cada vez mas intensivas, que requerían un forraje adicional para el sustento de la cabaña ganadera.

Por estos motivos, el praderío individual o colectivo (227) resultó ser un espacio mas frecuente en la aldea, promocionándose su expansión por métodos como la reconversión, hasta el punto que acabó constituyéndose en un elemento mas del terrazgo de la aldea (228).

Ya en la Baja Edad Media, la existencia, en algunos lugares, de la "cerrada" (229), como clausura de un pedazo de monte rozado por medio de pared de piedra, que se convierte en prado segadero (230), pone de manifiesto la revolución técnica que preludia la transformación del régimen de explotación

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

ganadero. Testimonio de esta arraigada y arcaica costumbre de la pradera comunal es el actual prado- concejo de Tudanca, del que conocer sus antecedentes todavía hace mas "interesante la operación anual de dividir en suertes el prado entre los vecinos de la aldea. Inmediatamente de terminado, empiezan todos a la vez la siega y juntos siguen haciendo la recolección "(231).

La presencia de los prados se extendió en aquellas áreas en las que las condiciones climatológicas impedían el pastoreo de invierno y, por ello, estaban necesitadas de producción de heno para estabular periódicamente su ganado (232).

Los praderíos colectivos, prados de villa o prados concejo, estaban sujetos a una estricta regulación por parte del concejo, que era quien a la postre determinaba la apertura de su cerca y su aprovechamiento(233).

Tal y como sucedió con los terrazgos cerealísticos, también se propagaron los prados de apropiación privada; en 1432, en el inventario de Garcí Laso de la Vega, se conoce cómo este percibía de los prados de Ruerreros dos carros e medio de hierba (234).

b/Del cuérano y la miere, a la serna feudal

La existencia de unas comunidades indígenas que explotaban el territorio asignado mediante la utilización extensiva del espacio a través de una gestión comunitaria, tanto en el acondicionamiento del territorio, como en el usufructo del producto, condicionó la organización del espacio productivo del término aldeano.

En el conjunto del espacio de explotación de la aldea, durante toda la Edad Media, como en la actualidad, ocupó un lugar muy significativo un tipo de terrazgo extenso, coherente, dedicado prioritariamente a un monocultivo, generalmente cereal, viñedo o frutal, y otras veces, las menos, a cultivo mixto cereal-frutícola.

Este tipo de espacio productivo aldeano, denominado en la documentación con distintos vocablos, como cuérano, miere, era, pago, llosa, serna o agro, cuando se hace referencia a la unidad en su conjunto, constituye otro elemento peculiar de la morfología de la aldea en Cantabria.

Atendiendo estrictamente a la calidad y cantidad de menciones, así como al uso comarcal de estos términos, es preciso apuntar dos consideraciones. Una, relativa a la escasez de referencias específicas y directas, ya que, aunque aparecen con cierta regularidad en todo el período cronológico estudiado, no dejan de resultar sólo menciones aisladas (235). Y otra, en que mientras el vocablo de cuérano (236) es exclusivo de la comarca lebaniega y el de mies o miere es utilizado en toda la región, aunque preferentemente en Asturias de Santillana y en Trasmiera, los otros términos, como agro, era, pago, tienen un uso más generalizado geográficamente, aunque más restringido (237).

Por esta razón, para justificar su importancia a pesar de su limitada presencia, es preciso tener en cuenta el carácter

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

eminentemente contractual de las fuentes utilizadas para conocer la realidad socio-económica de Cantabria: actos de compra-venta o donación realizados entre la población autóctona y los dominios monásticos o grandes propietarios, en los que el objeto de la transmisión era precisamente las partes, portiones, fazas o tierras individualizadas que componían esos terrazgos.

De ahí que no aparezca con la frecuencia esperada, la denominación del conjunto. Por ello, será el análisis de cada uno de los vocablos, tanto los que hacen referencia a la unidad en su conjunto, como los que caracterizan sus divisiones y, sobre todo, la disposición y localización de las tierras, lo que ha permitido confirmar la generalización y trascendencia de ese tipo de terrazgo en todas nuestras aldeas.

¿Cuales son los rasgos que caracterizan a estos espacios? El estudio semántico aporta, para empezar, alguna sugerencia al respecto. Por ejemplo; miere puede hacer referencia al cultivo del mijo (238), gramínea apropiada al suelo y clima regional, y por extensión podían llegar a aplicarse al terrazgo comunitario dedicado a cualquier especie de cereal (239). Sólo que, como ya se ha expresado, no fue la cultura cerealística la única que se desarrolló en estos terrazgos (240). Una matización nueva o adicional indican las denominaciones de era o eria, que hacen referencia al terreno labrantío extenso, dividido en varios lotes o hazas (241). El término pago introduce un matiz diferente, en orden a que suele aplicarse prioritariamente al cultivo de viñedo (242). En cambio, el vocablo querano es menos determinativo, pues suele emplearse, indistintamente, para los terrazgos dedicados a los cereales o a las viñas (243).

Los de agro, serna y llosa, por su ambigüedad, son menos definidores, ya que pueden ser empleados, arbitrariamente, para referirse al terrazgo en su conjunto o a cualquiera de sus partes (244). En concreto, el vocablo closa o llosa hace

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

referencia al carácter cerrado de cualquier espacio, que puede ser de varios propietarios-en ese sentido se explican las referencias a raciones dentro de la ciosa (245)-, dedicados a distintos cultivos: frutales, cereal o viñedo (246) etc. No obstante, aparece mas frecuentemente como el espacio cercado, próximo a la casa e individualizado (247).

El rasgo definitorio que caracteriza a estos espacios productivos, es que constituyen unos terrazgos extensivos, coherentes -dedicados a un sólo cultivo- adscritos, en principio, a distintos miembros de una comunidad aldeana. En algunos casos se puede entender que, incluso pertenecen al conjunto de los habitantes de la aldea, como la miere de los hombres de Igollo, conocida desde el siglo XI (248), mientras que en otros, sólo a algunas familias del pueblo. Por ejemplo, en la mies de Rosnia tenían participación al menos 5 titulares (249), y en la de Golata (250) o en la de la Cortina, en Noja (251), mas de cuatro.

No obstante, para comprobar el alcance de esta afirmación, es preferible observar la cantidad de tierras, fazas,.. de distintos grupos familiares; hijos de.., nietos de... (252) o de diversos titulares, que aparecen formando parte de las unidades objeto de este estudio. Así como comprobar la frecuencia de menciones de tierras, viñas.. que hacen referencia en sus límites, a otras parcelas colindantes de cultivo similar (253). Están documentados-aunque sin el nombre que les da unidad-espacios de viñedo de varios propietarios en Framá, en Lutias, en Mises, en Posadoiro, en Turieno,.. todos ellos en Liébana, en el siglo X-XI (254): así como terrazgos cerealísticos en Noja, Cabanzón.. (255).

Como consecuencia del régimen de propiedad estos espacios estaban integrados por distintas partes o porciones, al principio sólo como participaciones de usufructo, y después como fragmentos o subdivisiones del espacio. Denominadas con distintos vocablos, en unos se hace referencia a las participaciones; partes, porciones, quifiones, quintas,... en

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

otros, a los subespacios de las mieses. Entre estos últimos las terras(256), a pesar de la ambigüedad del término, pueden considerarse, mayoritariamente, como las parcelas dedicadas a la sembradura, y sólo en los valles bajos pueden hacer referencia a la combinación cereal-frutal.

Otra expresión utilizada para caracterizar la subdivisión fue la de agro, que además de aparecer como sinónimo de un espacio amplio, constituido por distintas terras, adscrito, en ocasiones, a un mismo grupo familiar(257), en otras muchas resulta similar a terra, y como tal, integrante de un querano o Ero(258).

No obstante, son las fazas (259) y los cuadros(260), los vocablos mas específicos y frecuentes de la división de las eras o las mieses. Aunque habitualmente estos términos se utilizan como sinónimos de terra, son mas indicativos de fracción, con una extensión menor, mas regular y sobre todo, posiblemente, con una morfología específica y concreta: la de franja longitudinal o la de un cuadrado, en los que se podía dividir un terrazgo(261).

No es difícil relacionar esta supuesta morfología con el sistema de acondicionamiento, explotación y aprovechamiento de este terrazgo, en el que a la división en terras o en agros familiares, sucedería la subdivisión en unidades mas pequeñas, las fazas de los distintos titulares(262). En este sentido se entiende la generalización de otro grupo de vocablos no directamente relacionados con el espacio agrario tal y como ha sido descrito, pero que pueden significar lo mismo. Términos como partes, sortes, hereditates o quifiones, hacen referencia, en muchos casos, a la participación individualizada en los terrazgos colectivos.

* morfología:el paisaje de campos abiertos

Derivado de su carácter colectivo-en cuanto a la multipropiedad-es lógico atribuir, en primer lugar, a este terrazgo una extensión superior(263) a la de la parcela marginal, individual, presente también en la morfología de la aldea.Para darse una idea aproximada de la extensión que podían alcanzar estos espacios, tenemos una referencia;en santa Eulalia de Arcillero-según SOJO Y LOMBA-,iglesia parroquial de Suesa(264) en el lugar de Pinero, parece que existían tres tierras;iuso(yermo),medio, y suso ,la primera y segunda, divididas, al menos, entre tres fazas y la de suso en ocho (265).

Con todo, a juzgar por las diferencias de evaluación, el tamaño y la calidad de las tierras debió de ser muy variable;en 1036 se establece una jerarquía marcada por una valoración entre V y XIII modios (266). La única referencia precisa del tamaño de unas mieses es la contenida en el inventario de Garcí Laso de la Vega, en la que se dice textualmente:Ay en las mieses amas a dos cincuenta yugadas de heredad (267).

Este puede ser el motivo por el que se eligen, para su creación, preferentemente, los espacios mas llanos(268) y abiertos dentro de las posibilidades del término (269). De ahí que se localicen mayoritariamente fuera del contacto del habitat -vivienda (270), en las zonas mas bajas y próximas al río,las mas fértiles por estar compuestas de materiales de acarreo (271).Aunque en última instancia, la definitiva ubicación del terrazgo estuvo determinada por el cultivo para el que se preparaba la tierra.

Era muy frecuente que las mieras estuviesen bordeadas, limitadas o cruzadas por itineres o caminos públicos (272), posiblemente creados o realizados en función del sistema y

medios de hacer productivo el espacio originario. A título de hipótesis, se puede proponer que las labores previas de acondicionamiento, la deforestación y el rozado, se hubieran realizado prendiendo fuego en dos bandas paralelas, con objeto de preparar la tierra comprendida entre ambas. Con ello, en la futura explotación se facilitaría el acceso a las tareas agrícolas del conjunto de los cultivadores. Este sistema favorecería una forma del terrazgo más regular, cuadrada o rectangular, morfología que la frecuencia de cuatro límites parece ratificar, aunque no se descarta la posibilidad de que alguno tuviera formas redondeadas e incluso otros con mayor irregularidad (273).

Parece que el carácter abierto de estos terrazgos constituyó, en principio, un rasgo común a todos ellos, a pesar de la posible existencia de una cerca o vallado, especialmente en los pagos o cueranos dedicados al viñedo para evitar la ingerencia y agresión de los animales domésticos y bravos (274). La fragilidad de las vides o parras indujo a que este cultivo fuera uno de los espacios más protegidos por cercas preventivas (275). La localización del viñedo en Liébana, y la propia individualidad del cultivo, dispuesto en terrazas, facilitaba la identificación entre las parcelas. Por ello, fue el proceso de individualización de la propiedad ya estudiado el que modificó la fisonomía de estos campos al generalizarse, ahora ya no sólo como obstáculo disuasorio, sino fundamentalmente jurídico, la diferenciación, el amojonamiento e incluso la cerca, para destacar e independizar la propiedad individual de las viñas. Y en efecto, el viñedo resultó ser el primer objeto de individualización de la tierra cultivada (276).

En cambio, en las mieses, el periódico y complementario aprovechamiento ganadero de estos espacios agrarios (277) favoreció la permanencia del openfield, por la costumbre de abrir o suprimir las cercas protectoras—la famosa 'derrota de mieses', aunque se sostuvo (278), e incluso se reguló, la

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

construcción(279) y mantenimiento de sus cerraduras generales(280).

Las propias referencias del sistema empleado nos ratifican su carácter eminentemente protector y disuasorio, es decir, para impedir la entrada; por ello, generalmente, se utilizan vocablos como flosa, closa, clausura, ballato, valladare, o frases, incluso mas expresivas, como "las cerraduras con que esta cerrada" (281). A este concepto de cerca es preciso añadir y superponer el de amojonamiento, como la identificación de una propiedad concreta mediante el señalamiento de los linderos correspondientes. Un ejemplo expresivo al respecto es el preciso amojonamiento realizado en 1302 de la serna de santa María de Lues(282).

Finalmente ambos significados de la cerca se sintetizan en la tapia; en concreto, el monasterio de santo Toribio recurrió al tapiado de su era, -terrazgo donde debían trabajar los vasallos del dominio-(283). No es difícil imaginar cómo podía ser este tipo de cercado, ya que todavía, en la actualidad, se encuentran sistemas-el de trenzado de hojas de avellano o el de clavado de estacas, troncos de madera que sostenían otros verticales en forma de horquillas (284)-seguramente muy próximos a los utilizados entonces. En 1210, se menciona como forma de cercar el terrazgo cerealístico a las seturas (285), ya que, por su periódica y cíclica movilidad, tenía que ser, necesariamente, un sistema simplificado: quitar las cerraduras, dicen las Ordenanzas de Potes de 1468 (286).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

* de la expansión del cereal a la del viñedo

Cereales como el mijo, el centeno, la escanda, la cebada y el trigo, este último en menor proporción, fueron los cultivos más habituales de estos terrazgos (287). No obstante, este sistema de explotación de un espacio, mediante el acondicionamiento y usufructo colectivo, fue utilizado también en el viñedo, sobre todo en Liébana (288), comarca en la que esta producción resultó más intensa.

Para el cultivo del viñedo en pagos, en concreto en Liébana, debían seleccionarse con especial cuidado los espacios más apropiados. Habitualmente se elegían fuera del conjunto habitado, aunque en su proximidad, a media ladera, resguardados de los vientos, en suaves tolina o incluso en hondonadas-hoyos, expresan los propios documentos (289). La localización dominante parece ser la ubicación del terrazgo a media ladera, posiblemente mediante el escalonamiento en terrazas (290), típicas de las comunidades afincadas en montañas o colinas, aprovechando la curvas de nivel; en este sentido se pueden entender las menciones de formazos-muros de piedra que impiden el desplazamiento de la tierra y aumentan las posibilidades de retención del agua-, o la de menciones como latus vinna, o super vinna (291) ... En esta dirección descendente, se podía llegar hasta la ribera del río (292), o las vías de comunicación (293). Los sistemas de cultivo más generalizados en Liébana fueron el de la cepa en tierra y el de la cepa ensartada en pie de roble, para lo cual se necesitaba el mimbre (294).

Los espacios de viñedo agrupados también se encuentran en los valles bajos, sólo que allí el cultivo de la vid fue mucho más restringido y limitado, y los pagos que se conocen están relacionados siempre con la economía dominical, interesada, desde el siglo XIV, en reorientar su economía con la

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

comercialización del vino. Además, era la única capacitada para abordar esta empresa, por la garantía de la mano de obra necesaria para su explotación, bien por las prestaciones de trabajo, inherentes a la dependencia, o mediante la cesión, a cambio de una fuerte participación a su favor, del total de la producción.

La localización de estos cultivos se elige entre los lugares mas próximos a las áreas de influencia de los dominios monásticos-se conoce la ubicación de pagos de viñedo en la serna mayor y menor de Santillana(295), en las que, con independencia de su coherencia como conjunto, existía una parcelación interior, incluso a veces, cerrada(296). Unicamente a partir del siglo XIV se detecta una mayor difusión de este cultivo. La documentación bajomedieval, aunque parca, pone de manifiesto la expansión del viñedo, en algunos lugares con especial incidencia, por ejemplo en las áreas periurbanas de las villas de Santillana, Santander, o Castro Urdiales, y en general, en casi todas las aldeas del litoral (297). En los textos de las Ordenanzas conservadas se hace referencia a los extremados cuidados de las viñas y de la producción local (298).

El sistema de cultivo, dadas las condiciones climáticas de estas zonas fue, preferentemente, el emparrado (299), para lo cual se precisaban varias tareas previas: plantes vinna e que la pongades en palo e en piertiga de robre, (300) o que plantedes e emparredes(301), con los mimbres(302) de cepa, como las denomina las Ordenanzas de Santillana (303).

No obstante, en la zona de valles bajos fueron los pomares -frutales- en general, los que, de forma exclusiva o compartida con el cereal, integraron con mas frecuencia los terrazgos agrupados; las pumaradas o los pumares mayores fueron relativamente numerosos(304). Y finalmente, también deben incluirse los prados (305) y los huertos(306), que en ocasiones, las menos, se cultivaban en las mismas condiciones descritas.

* Evolución

La reflexión sobre los rasgos mas sobresalientes con los que han quedado definidos estos terrazgos presentes en nuestras aldeas, nos sugiere alguna hipótesis acerca de su origen y formación. La existencia del terrazgo hay que relacionarla, inevitablemente, con la forma de emprender la explotación no permanente del territorio de los valles llevada a cabo por las comunidades indígenas que antes del siglo VIII poblaban nuestro territorio. Organización del espacio en la que no es difícil intuir una gestión comunitaria para abordar la empresa de acondicionamiento del suelo como única posibilidad de colonización, dadas las condiciones físicas del espacio productivo, pero, sobre todo, porque resultaba ser la forma o manera de organización mas coherente y propia de unas comunidades ligadas por vínculos familiares y económicos, que desconocían, en gran medida, las formas de apropiación privada.

La topografía del país, la escasa densidad de población, la familia extensa y la persistencia de una propiedad comunitaria indivisa, y la dedicación ganadera, - rasgos, todos ellos, que se pueden deducir de la documentación medieval como formas residuales de la estructura familiar, social y económica de las sociedades precedentes-, son, entre otros, los motivos que se pueden argumentar para adjudicar la génesis de esos espacios a nuestras comunidades suprafamiliares.

Como también es posible concebir que la creación de estos espacios hubiera exigido una articulación del trabajo de la unidad suprafamiliar que se correspondía con una participación en la producción, de tal manera que los lotes, suertes o partes que cada grupo familiar reducido labraba, suponían unos derechos equivalentes en el usufructo del producto final .

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Ahora bien, si se acepta como válida la hipótesis de su posible origen prefeudal, es preciso analizar la evolución histórica que sufrieron esos espacios para conocer cómo y porqué sobrevivió este tipo de terrazgo a la Edad Media y Moderna, de manera que, en la actualidad, aun son perfectamente reconocibles en muchas de nuestras aldeas.

Varios son los argumentos y pruebas que propongo al respecto. En primer lugar, opino que se perpetuaron por la propia vigencia, durante mucho tiempo, de las mismas estructuras determinativas de esa forma de hacer productivo un espacio. Se ha tenido ocasión de comprobar cómo las formaciones socio-económicas que se desarrollaron en la Edad Media se formalizaron sobre la base de la sólida trama socio-familiar y económica originaria de nuestras comunidades. Además, ni las condiciones físicas del relieve y clima de Cantabria, ni los medios de producción, ni el utillaje evolucionaron de manera que se pudieran haber modificado sustancialmente los sistemas utilizados tradicionalmente, y en buena lógica, todas estas circunstancias consolidaron el arraigo de algunas de sus más genuinas fórmulas de organización del espacio.

No obstante, otras causas contribuyeron también a mantener en la aldea este tipo de terrazgo; básicamente fue la aplicación, incorporación y adaptación de la organización del trabajo-de acondicionamiento y explotación-, que dicho espacio requería, a la creación o fijación del terrazgo permanente de las nuevas aldeas.

Como es habitual en nuestra exposición, sostenemos que la organización social del espacio, en su pleno sentido, en la Edad Media, fue el resultado de la puesta en contacto de dos formaciones socio-económicas diferentes, mediante la adaptación y acoplamiento de unos modos y fórmulas propios de la sociedad originaria a la nueva estructura introducida desde el siglo VIII. Esta fusión se hizo, en principio, sin traumatismos, como una sustitución lenta y progresiva de algunos elementos del sistema vigente. En este contexto se

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

inscribe la consolidación de ese tipo de espacio, como un proceso ligado a la propia evolución que experimentó la sociedad regional.

Y no existe la menor duda de que el querano o la mies, espacios colectivos, por elegir sólo los términos que perduran en la actualidad, constituyeron, en la Edad Media, una de las formas más utilizadas de fijar o abordar la explotación del territorio aldeano. En unos casos, mediante el mantenimiento de esos terrazgos: la mier de Sopeña, en territorio de Arce, conocida desde el siglo X, se fijará, a pesar del desarrollo del habitat, de manera que en el siglo XV todavía se menciona una casa que tenía por costaneras la portilla de la mies que dicen Sopeña (307). En otros, a través de la apropiación sistemática de ellos, por aquella minoría más capacitada económicamente—caso de los dominios monásticos o de familias laicas que destacaron en la aldea, y finalmente, por la creación deliberada de terrazgos agrarios de características similares, bajo el estímulo y gestión de los que tenían capacidad para organizar el espacio de la aldea. Pero desarrollemos por partes este enunciado.

En efecto, la vigencia de terrazgos colectivos resulta una constante en la historia medieval de Cantabria, a pesar de que las menciones específicas sean poco numerosas. Ya se ha puesto de relieve, como justificación, que la calidad de las fuentes conservadas puede llegar a ocultar su importancia, debido a que el objeto concreto de los contratos de compra-venta monásticos era, precisamente, en la mayoría de las ocasiones, la participación individualizada en ese espacio de la colectividad, es decir la terra, la faza. Adicionalmente, la documentación Bajo Medieval y sobre todo, las Ordenanzas Concejiles, resultan sumamente ilustrativas al respecto (308).

La toponimia menor de la zona de Asturias de Santillana y Trasmiera revela la generalización de las mieses (309), de la

III. LA CRISTALIZACIÓN DE LA ALDEA

misma manera que, en la actualidad, son reconocidos y localizados muchos de los cuerenes lebaniegos(310).

Así, desde la primera y lejana referencia a la miere de los homines de Igollo, en el siglo XI(311), hasta la definición que proporciona el artículo 3º de las Ordenanzas de Tudanca, donde se expresa que se entenderán por mieses y praderías comunales aquéllas en que se estén comprendidas fincas de mas de dos vecinos (312), existe toda una relación de referencias que corroboran la permanencia y continuidad (313) de este tipo de terrazgo comunitario.

Otro medio de fijación y permanencia histórica de este espacio coherente dedicado a un monocultivo fue la adquisición de los ya existentes por parte de los abadengos o de familias laicas asentadas en la aldea. Existen muchos ejemplos que muestran el constante y reiterado interés de la mayoría de los monasterios o pequeñas ecclesias aldeanas en participar e integrarse en estos espacios de la comunidad(314), pero sólo voy a destacar los mas expresivos, para poner de relieve los mecanismos de transferencia utilizados.

He constatado cómo una de las tres familias mas significativas de la Liébana del siglo X, ubicada en el valle de Valdebaró, la de Bagaudano y Faquilona, se hizo, en un intervalo de 15 años, con el cuerano de Padriñana(315), conjunto agrario de varios titulares -grupos familiares-, mediante la compra sistemática e individualizada de cada una de sus tierras(316). Curiosamente, este cuerano, que pasó al patrimonio de santo Toribio a través del heredero de aquel matrimonio, Opila, que llegó a ser abad del monasterio, será conocido en el siglo XIV como la serna de Padriñana (317). Dos siglos mas tarde, el dominio de santa María del Puerto en Santofña suscribió una operación similar, con idénticos procedimientos y objetivos, cuando adquirió en Cabanzo, en Noja, los agros o hereditates de diferentes titulares, que formaban una unidad(318). El monasterio de santo Toribio adquirió el pago de viñedo en Tolina de, al menos, 7

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

propietarios (319); la eclesia de San Juan de Ris y de San Pedro de Garfilios poseían tierras en la mies de la Cortina, en Noja (320)...

No son éstos los únicos casos; ya se ha dicho que el objetivo de las adquisiciones o cambios de muchos de los monasterios o dominios fue la apropiación total, o de la mayor participación, de esos terrazgos, de ahí que sea relativamente frecuente encontrarles como copropietarios de muchas de sus parcelas (321).

Si hasta aquí he hecho una relación de los mecanismos de perpetuación del tipo de terrazgo comunitario derivados de la propia tradición, en lo que sigue haré referencia a otros medios, mas deliberados, que también contribuyeron a su supervivencia. En efecto, los mismos protagonistas anteriores, los ordenadores del espacio por antonomasia, miembros de la Iglesia, nobles y grandes propietarios, también promovieron de forma simultánea, la creación, ex novo, y fijación de esos espacios.

En principio, es posible que mediante la colaboración, mas o menos espontánea, de la comunidad aldeana como fuerza de trabajo en el acondicionamiento y explotación del terrazgo, a través de las obligaciones contraídas mediante unas sencillas relaciones contractuales. Y después, por la generalización del sistema de prestación personal como sistema de producción, inherente a la progresiva dependencia que generó la relación feudal (322). La transición, entre uno y otro sistema, debió ser lenta y sutil.

La vigencia de una arraigada, disciplinada y solidaria costumbre de cooperación en el trabajo debió favorecer la integración de la mano de obra campesina en el nuevo modo de producción feudal, de tal manera que con su contribución y colaboración-basada en una relación de trabajo, al principio sólo consensuada-se pusieron en explotación terrazgos similares a los estudiados, sólo que, ahora, bajo la promoción

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

señorial. Este es el carácter de las tierras, eras, heredades o sernas de los monasterios.

En efecto, a pesar de que la propia naturaleza de los primitivos "contratos", con toda probabilidad hablados, impide conocer el alcance de este sistema de imbricación de la comunidad aldeana en el proceso de creación de esos nuevos terrazgos, existen referencias indirectas de la difusión y vigencia de este tipo de relación de trabajo, en la que distintos individuos o grupos familiares contribuyen con su trabajo a la puesta en explotación de este tipo de terrazgo. Los contratos ad laborandum, ad mampostura, a medias (323), se entienden en ese contexto, y resultaron ser el compromiso que garantizaba la cristalización de ese tipo de terrazgo en la nueva configuración aldeana. Aunque, como es lógico dado el protagonismo de los promotores, se modificase sustancialmente la distribución de la producción.

Es muy posible que a la base y formulación oral de aquellas rudimentarias relaciones económicas, que se conocen desde el siglo IX, se añadiera, como condición implícita, la de contribuir con trabajo en la tierra del monasterio, ecclesia, o señor. Algo así se puede intuir al analizar los primeros contratos, ya escritos, en los que, como condición accesoria al préstamo del solar, se añadía que se fuera a podar la viña tres días como los otros vasallos (324).

Puede estimarse que al hilo del desarrollo de las relaciones feudales esta relación contractual se sustituyese, al menos en algunos de estos espacios, por una colaboración individual, justificada y ligada a la prestación personal, por lo menos para garantizar el trabajo en los períodos en los que era mas necesario. Esta posible transformación justificaría la transición hacia la serna prestación de una manera sutil. ¿No puede ser éste el sentido de las eras o sernas de los monasterios, como espacios productivos intensivos, gestionados y explotados en principio mediante algún tipo de contrato que

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

implicara la concurrencia del trabajo campesino, y mas tarde por la colaboración periódica y estacional de los vasallos, por la obligación de la serna ? Esta interpretación podía ser la justificación de la polisemia del vocablo serna; como cultivo, puede ser similar a tierra(325); como espacio, es un terrazgo colectivo con independencia del cultivo(326) y como contribución en trabajo ,la prestación feudal(327).

De lo que no cabe duda es de que, en efecto, mediante el sistema de prestación en trabajo se acondicionaron como futuros espacios productivos o se pusieron en explotación terrazgos de similares características, en cuanto a la morfología y al modo de producción, a lo que podían ser las mieses o cueranos de nuestras comunidades(328).

Desde el siglo XII se conoce la existencia del cuerano quod dicitur Planun Regis, entre Redo y Mogrovejo, explotado por los collazos de santo Toribio mediante serna (329). La participación en una Era, dedicada al viñedo, del monasterio de Piasca consistía en la realización de tres días de trabajo al año por parte de los vasallos, uno para podar, otro para vendimiar y otro para desgranar la Era(330). La prestación en trabajo disminuyó sensiblemente con el tiempo. Por ejemplo, en Vina Mayor, pago de viñedo en Turieno, del monasterio, de santo Toribio, la participación por endecha o facendera de cada labrador, en el siglo XIV, se había reducido a un día al año, fundamentalmente en el cavado de los viñedos(331).

Hasta tal punto se identifican la serna como prestación y la mies espacio, que, en un precioso documento del siglo XIV, se recuerda como obligación de los labradores la de enviar y contribuir con obreras para sallar las mieses(332). De ahí que sea tan frecuente la existencia de eras o sernas como terrazgos adscritos a los monasterios (333); el de santo Toribio poseía varias eras en distintas aldeas(334). Y era muy común que todas las iglesias tuvieran su propia serna, en algunos casos hasta mas de una, localizadas mayoritariamente en la proximidad de la propia fábrica del monasterio o

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

ecclesia (335). Una encuesta oral actual aun revela cómo, en la inmediata cercanía de las iglesias, se encuentra un espacio, ahora dedicado al praderío, que es conocido por la comunidad como la serna, o el prado de la iglesia o monasterio (336). Documentalmente, es muy frecuente que para la localización de este terrazgo se remita a la iglesia de la que dependía (337).

En la evolución de esos terrazgos, sobre todo en los de gestión dominical, merece destacarse la constante reconversión de la que fueron objeto. En efecto, en las sernas o eras y por supuesto, en ocasiones, también en los cueranos o en las mieses, aunque en estos últimos con menor incidencia, (338) es frecuente observar una mutación de cultivos, en una clara tendencia manifestada en la sustitución del cereal o el frutal (339), por el praderío (340) o el viñedo (341) o incluso hasta por suelo habitable-caserío. Mas acorde, en el caso del primer sustituto-los prados-, con la naturaleza física del espacio y clima de Cantabria (342), y sobre todo, debido a la intensificación de la economía ganadera, mas rentable y comercializable, y en el caso del segundo-el cultivo vitícola -, en función de la fuerte demanda urbana y comercial de la producción de vino (343).

El proceso de consolidación de este tipo de terrazgo prosiguió durante la Baja Edad Media, en sus dos variantes, según quién tuviera la capacidad gestora. Como terrazgos colectivos propiedad de distintos miembros de la aldea-como por ejemplo las heredades o mieras que labraban los vecinos de san Miguel de la Calva (344) ,o como la miés de Arandía, en Renedo (345). O como terrazgos privatizados de "señores", trabajados por un colectivo de vecinos-sus respectivos vasallos-. En este último caso, cuando la reducción de la prestación personal no posibilitaba ya la explotación de estos espacios exclusivamente por este sistema, se impuso otro medio de hacerlos productivos: mediante contratos, entonces ya formulados por escrito, de cesión o de arrendamiento de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

pequeñas fazas, tierras y partes(346), en los que únicamente en algunos casos se sigue estableciendo como cláusula condicional la de trabajar en los lotes reservados para el monasterio o señor(347).

Así fue cómo, en el siglo XIV, se rehabilitaron, reconvirtieron y se pusieron en explotación numerosas tierras o parcelas que constituían las eras o sernas de los dominios monásticos. Los ejemplos que proporciona la abadía de santa Juliana(348), o los del monasterio de santo Toribio, son suficientes para ilustrar este proceso. En el siglo XIV tenemos la referencia de la serna de san Andrés de Quevedo, dependiente de la abadía de santa Juliana, que a través de varios contratos a poblamiento, con la expresa condición de hacer casa y poblar, a tres titulares, -en concreto, a Yllana Gomez , a Juan de Fuentespina y a Juan de Viveda-, consiguió revitalizar los ingresos del dominio (349).

Una medida similar llevó a cabo el monasterio de Santo Toribio , cuando arrendó a 18 vasallos la serna del Pedregoso a condición de que fuera plantada viña (350). Sumamente interesante resulta el caso referido en la primera mitad del siglo XIV, cuando, con objeto de realizar una pesquisa sobre los heredamientos que habían sido enajenados a santo Toribio, se conoce la existencia de un pago de viñedo o serna de Llandecilla de la que, todavía en 1316, se acordaba el prior del monasterio de cuando mozo llevaba el pan y el vino a los obreros que la labraban (351). De esta serna, conocida desde 1206 (352), en Turieno, se sabe que en el siglo XIV estaban arrendadas varias parcelas, entre otras una gran viña, a tercio, a la familia Perez.

Estos terrazgos, como ya se ha visto, no sólo se reconvirtieron a espacios agrarios, sino que también fueron transformados en suelo habitable; el dominio de santa Juliana puso en explotación una heredad que es a donde dicen monasterio... o la serna que dicen de monasterio, con objeto de edificar una casa para poblar(353).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

De todas estas formas y maneras hasta aquí enumeradas fue cómo la organización del espacio, según un tipo de terrazgo colectivo dedicado a diferentes cultivos, denominado mies o cuerano, al que atribuyo un origen cuanto menos prefeudal, logró sobrevivir a la Edad Media; el arraigo de esa ancestral costumbre que la estrategia señorial supo consolidar, hizo posible su vigencia, prácticamente, hasta nuestros días y dotó a nuestras aldeas de una morfología específica y peculiar.

c/los espacios agrarios de
acondicionamiento individualizado

La importancia que tenían en nuestras aldeas medievales los terrazgos colectivos no impidió el desarrollo simultáneo de otros de acondicionamiento y propiedad individualizada. Se constatan desde muy temprano, y aparecen adscritos bien a la familia nuclear (354) o incluso a un tipo de familia mas amplia, que podía comprender hasta tres generaciones (355).

Parcelas pequeñas, discontinuas, adheridas al relieve del accidentado terreno, se perciben en todas nuestras aldeas; espacios individuales, cada vez mas pequeños por la fragmentación de la unidad familiar, dispersos por el mecanismo de la herencia, e inorgánicos, en función de los condicionamientos físicos de la propia topografía regional.

* los huertos

En este tipo de terrazgos productivos individualizados, el cultivo prioritario fue el pequeño huerto adscrito a la unidad familiar. Las hortalizas y el huerto constituyeron el cultivo mas intensivo y el espacio mas próximo al habitat, en la morfología de la aldea (356), ya que era la minúscula unidad productiva, de la que el grupo familiar reducido se surtía con

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

mayor periodicidad y regularidad de ajos, cebollas habas .. (357).

El huerto, conocido en la documentación como horto, corte, en ocasiones plaza- por ejemplo en Santillana-, o llosa, no revela su trascendencia (358), debido, entre otras causas, a la carencia de interés comercial, por su marginalidad- constituye un apéndice de la casa y por su exigencia de mano de obra, se asocia directamente al campesino-, y por lo común de su producción. Sin embargo, paradójicamente fue, sin duda, además de la esperanza económica del atribulado campesino, un elemento determinante en el habitat aldeano de Cantabria. Precisamente, la proximidad de este espacio productivo a la vivienda y a la cuadra, obligó a preservar, mediante algún tipo de cerca rudimentaria, los pequeños huertos, a pesar de que apenas existen referencias al respecto (359).

En algunas ocasiones se ha observado una evolución tendente a separar del conjunto vivienda, los espacios de huerta: cuando se transforman o constituyen los huertos de abastecimiento de los centros monásticos o señoriales, en cuyo caso, las tierras destinadas a huerta se hacen mayores y se desarrollan mas alejadas del núcleo de habitat(360), preferentemente en las vegas de los ríos (361); o cuando, al aumentar la densidad de ocupación, caso de las aldeas de Liébana en el siglo XIV, se desgajan y alejan de la casa morada (362).

No obstante, el espacio de huerto, a pesar de su marcado individualismo, también se dispuso en espacios mas coherentes, divididos en fazas individuales, sobre todo en aquellos lugares como Liébana, donde las condiciones del relieve y clima podían llegar a impedir o disminuir el rendimiento de la producción. De ahí que, en el siglo XIV, sea mas frecuente encontrar estos espacios formando unidades mayores; los huertos del Deva(363), una faza en las Vegas que tiene D. Juan

de la Casanueva en la su huerta; en la huerta de Pero Fernandez una faza... (364).

La producción del huerto no sólo se circunscribió a los productos habituales de este espacio intensivo: hortalizas, legumbres,.. (365). Son varias las ocasiones en las que también se incluían y cultivaban en ellos algunos frutales de consumo mas cotidiano e incluso la viña(366).

* los frutales

Otro espacio de acondicionamiento generalmente individual, similar en importancia al del huerto en la economía del aldeano, fue el dedicado a los frutales.Desarrollados por toda la región, resultaron, especialmente propios de la zona de los valles bajos(367). La variedad de frutales fue la nota dominante en comarcas como la Liébana, donde se cultivaron manzanos, perales, higueras, cerezos, nogales, almendros, castaños...(368),mas restringida y hegemónica resultó en el resto de la región, con el predominio del "pomar" y del castaño .

Solían disponerse muy próximos al habitat(369), aunque no era un espacio tan asociado a la morada como el huerto. No obstante fue su inorgánica disposición, por los lugares en donde se localizaba(370): cerca de las vides (371), junto a los prados (372), próximos a la casa o a la iglesia.. (373), y sus variadas asociaciones, lo que contribuyó a permeabilizar la densidad del caserío, y además proporcionó al paisaje aldeano una imagen de cierta irregularidad. Se encuentran tan desperdigados por la aldea que, por ejemplo, en Laredo, en el último tercio del siglo XI, se cultivaban pomares en Riocabo,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

en Pumar Viejo cerca del río; bajo la iglesia de San Martín y dentro de su recinto, en la Pereda, en la Era mayor y en el pomar de Fonseca (374).

No sorprende esta profusión, ya que como se ha dicho, en la zona del litoral la presencia del pomar (375) -con independencia de que, bajo esta denominación se incluyeran otras especies, además del manzano-(376), y del castaño(377), debió ser muy destacada en su paisaje agrario.

La localización del frutal resultó muy variada.Podía disponerse, como ya se ha indicado, en grandes espacios, pumar mayor, pumarada...divididos en lotes independientes de varios titulares(378), en cultivos individuales y adscritos a una sola familia (379).o entremezclado. Las asociaciones mas frecuentes fueron la del cereal y frutal(380), y la de varios frutales: pomar con castaño(381), con higuera, o cerezo e incluso, es posible que hasta con el parral(382). Entre los frutales el único que aparece asociado al habitat e individualizado es la higuera, por ello es infrecuente su mención expresa(383).

El valor económico del frutal debió ser siempre de primera magnitud considerado desde la óptica de la economía campesina.En cambio, para la economía señorial su papel, menor, se incrementó con el tiempo.Es relativamente frecuente encontrar en los arrendamientos efectuados por los monasterios algunas cláusulas para garantizar la supervivencia y desarrollo de ese cultivo(384). En concreto, la abadía de Covarrubias, cuando arrendó, en 1326, los monasterios de san Martín de Lobado y san Millán de Cieza a los hermanos Gonzalo y Gutierre Ruiz, se aseguró el mantenimiento de los frutales, al establecer, como una de las condiciones, la de plantar cada año 20 castaños(385).No en vano, otra abadía, la de Santa María de Aguilar, que tenía bienes en Buelna, obligaba a sus arrendatarios a proveer de castañas a los pastores que periódicamente acudían al valle con sus ganados(386):

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Otros abadengos, como el de santa Juliana, expresaban idénticos intereses, y cuando arrienda el monasterio de san Pedro de Alceda, impone unas condiciones análogas: plantar cada año (sic) nogales e castaños e mancanares(387). Condiciones que, conforme se incrementaba el interés por el frutal, se fueron haciendo mas precisas. Pocos años mas tarde, la misma abadía, al arrendar el solar del monasterio de san Martín de Mijares por un plazo de 40 años, incluía que además de plantar anualmente 2 castañares buenos y un nogal que asegurase su producción, debían mantener encabezados los árboles que allí había, reboiras y castañares, de manera que sólo se pudieran cortar para ese cometido los mas viejos(388).

* el viñedo

Como los frutales, el viñedo, especialmente extendido en Liébana, también se cultivó de forma individualizada, es decir que, junto a los espacios o pagos que agrupaban un conjunto de viñas de distintos titulares, se encontraban en la aldea pequeñas parcelas dispersas dedicadas a la producción de vino (389). En este caso, se destinaban a ello los espacios mas próximos al caserío, y es relativamente frecuente encontrar viñas situadas delante ,bajo, cerca encima o entre las casas o cerca del horno(390).

Estas pequeñas parcelas, tan inmersas en el corazón del pueblo, estaban generalmente cerradas para evitar la constante intromisión de los animales(391).

Simultáneamente a la expansión que el cultivo del viñedo registró en los siglos XIV Y XV por la reconversión masiva de espacios anteriormente dedicados a otros cultivos(392), se

tendió a eliminar las pequeñas parcelas marginales en beneficio de los espacios mas amplios y mas alejados del habitat.

* otros cultivos

Finalmente, también estaba presente en la aldea medieval la parcela individualizada, dedicada al cereal, de menor extensión que los terrazgos orgánicos, adscrita a la unidad familiar, próxima a la vivienda, habitualmente cercada, unas veces constituyendo una cortina y otras una llosa (393).

Otro cultivo muy extendido en Liébana desde el siglo XI y en la zona meridional, fue el lino (394). Mención aparte también requieren los helechales, no tanto como cultivo específico, en el sentido de que su brote puede ser espontáneo, sino como elemento de explotación que exige un acondicionamiento generalmente individualizado (395). Además, la importancia del helgueral, en la zona de valles bajos, no debió ser despreciable a tenor de la frecuencia de menciones recogidas (396); ubicados en los lugares mas sombríos y húmedos, constituyeron otro de los elementos habituales en el paisaje aldeano.

Este minúsculo parcelario, variado, discontinuo, combinando el huerto, la tierra de sembradura, los frutales, la vid o la parra e incluso el prado (397), y extendido entre y por el caserío, es lo que proporcionó el carácter laxo, abierto, multiforme de nuestras pueblos. Y es que no debe olvidarse, como sintetiza FOSSIER, una de las constantes de la agricultura europea: la necesidad de "hacer de 'todo por todas partes" (398). Como balance, nada resulta tan expresivo

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

que describir la morfología de una aldea, Cosgaya en el siglo XIV, según la ordenación de su término; poseía espacios de cultivo cerealístico en Las Vegas, en la serna de Pendes y en Las Ilces; espacio de prado y frutal cerca de la iglesia de san Lorenzo, en Igueda, en Porres y Pendes, y como espacios de habitat, el solar de la fuente, el de Corinan, el de cerca el camino, el de la muela, y el de la calle donde el monasterio de Santo Toribio tenía una casa para su ganado(399).

Conclusiones

Como reflexión sobre este apartado, ¿no se puede aventurar, después de conocer las características y evolución de los terrazgos comunitarios, que existió una organización colectiva del trabajo agrario en la Edad Media? Ya que sí, en efecto, este tipo de espacio productivo, presente en nuestras aldeas, puede tener su origen en la forma de organizar el espacio de nuestras comunidades suprafamiliares, para lo que fue precisa la colaboración del grupo familiar en la preparación, roturación, acondicionamiento y explotación de dicho espacio, ello conllevaría, inevitablemente, una sólida organización del trabajo, posiblemente basada en un conjunto de acuerdos colectivos y en el respeto a un ritmo de las tareas agrícolas(400).

Es muy posible que tal organización del trabajo prosiguiera en la Edad Media, a pesar de que apenas existen referencias directas(401). Ahora bien, no se puede justificar la existencia de los terrazgos colectivos ni su transformación en sernas, sin la convicción de que su creación fue posible merced a la arraigada disciplina colectiva que caracterizaba a

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

nuestras comunidades originarias y que facilitó la integración y sistematización del trabajo individual en las sernas.

Ya en la Baja Edad Media los acuerdos concejiles, suscritos consuetudinariamente y expresados por escrito en las Ordenanzas, constituyen las referencias mas precisas de esa regulación. De ellas se desprende un cuerpo legislativo que resulta un auténtico código de organización del trabajo comunitario, en una correcta integración y racionalización del aprovechamiento del bosque, de los pastos, de la agricultura...., la construcción de caminos... Solamente para los trabajos relacionados con la agricultura, se llega a regular la obligación de plantar determinados cultivos(402), la participación en la elaboración y mantenimiento de las cercas, las fechas y lugares de apertura y cierre de las mieses, la cronología de la recolección y vendimia... (403).

B. DE LAS COMUNIDADES SUPRAFAMILIARES
A LAS COMUNIDADES DE VECINOS

1.- De la familia extensa a la nuclear, el triunfo de la familia conyugal no quebró los lazos de parentesco

La estructura familiar en la Edad Media fue el resultado de la combinación o fusión de las organizaciones familiares de las culturas que, con mayor intensidad, desde el siglo VIII se habían puesto en contacto en Cantabria. Básicamente, dos, representadas: una por la de la comunidad indígena que poblaba secularmente el territorio, arcaica, prototipo del modelo conocido como familia extensa, y otra, por la de los grupos inmigrados, moderna, cosmopolita e innovadora, basada en la familia nuclear. La disolución de la primera proporcionó los elementos de la siguiente.

La conjunción de modos de una y otra organización familiar originó una estructura familiar genuina en las aldeas de Cantabria, de la que seguidamente se analizarán sus deudas, sus perfiles mas acusados, y su evolución en la Edad Media.

¿Qué matices de la estructura familiar medieval pueden atribuirse al concepto de familia en las comunidades prefeudales, y cuales se impusieron con la cristalización de la sociedad feudal? Es evidente que el modelo que se adoptó, consolidó y generalizó en el medievo, fue el de la familia nuclear; no obstante, la estructura familiar medieval tuvo que ser, necesariamente, tributaria de las formaciones familiares precedentes, por la gran importancia que en toda la etapa medieval tuvieron las relaciones de parentesco.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Los antecedentes de estas prolijas vinculaciones familiares se encuentran en la base del propio concepto de familia de las comunidades suprafamiliares, en cuanto que constituían unas unidades formadas por miembros ligados por vínculos de sangre(404). Unidad que se traducía en la conciencia de grupo, de gens, que tenían los "consanguíneos".

Estos sentimientos, evidentemente transmitidos a las comunidades altomedievales, son los que reflejan -ya en etapa documentada- expresiones como éstas, conocidas en Asturias de Santillana en la segunda mitad del siglo XII, en donde todavía se consideraba su gens tan iermanis au neptis vel subrinis, y se reserva para los demás el concepto de extraneis(405), o la de su coetánea en Trasmiera, en la que se dice: ex genere nostro filius neptis consanguineis vel heredibus(406). Y que pueden constituir pruebas concluyentes para afirmar una conciencia de ancestrales ligaduras que podían llegar a proyectarse en una familia constituida por más de tres generaciones.

Si estos ejemplos expresan sentimientos, existen otros donde la cohesión familiar se percibe con mayor repercusión, ya que ellos, los consanguíneos, eran los usufructuarios del patrimonio o derechos familiares y por ende, futuros herederos. Pues se comprueba cómo la expectativa hereditaria podía alcanzar al conjunto de consanguíneos, hasta el punto de llegar a identificarse a unos y otros; consanguíneos vel heredibus(407), expresan algunos documentos, en cuanto que todo miembro relacionado por el parentesco-la sangre-era potencialmente un individuo con derechos hereditarios(408). Por ello la defensa de la propiedad, síntoma que revela una expectativa de herencia, todavía involucraba a las ramas colaterales, es decir, a los linajes de procedencia de los bienes, en la Liébana del siglo XI(409).

a/ las relaciones familiares, fundamento de
influencia y poder en la aldea

Un pasado marcado por el parentesco, que aseguraba las redes familiares mediante un sistema de múltiples alianzas, permitió el desarrollo de otras relaciones vinculantes claramente feudales. En el contexto del valle, ya se ha puesto de manifiesto cómo a través de la estructura familiar se formalizaba la dependencia dominus-homines (410).

Ahora, es en el marco de la aldea donde se percibe cómo la utilización del matrimonio, -posiblemente endogámico a pesar de la prohibición o impedimentos que se arbitraron en el concilio de Letran de 1215 para impedir los matrimonios efectuados entre individuos ligados por lazos de parentesco hasta el 4º grado(411)-con objeto de ligar y fortalecer intereses familiares, era un comportamiento coherente con un mundo donde la cohabitación, la vecindad, la solidaridad inherente a las relaciones de trabajo, las servidumbres ganaderas y ritmos agrarios y la estrecha convivencia cotidiana, impregnaban la vida social y económica de la comunidad(412).

Las actitudes y comportamientos de las familias más poderosas de la Liébana en siglo X revelan una densa trama familiar, en la que no era ajena el uso de una estrategia matrimonial adecuada para fortalecer los linajes aldeanos, y ponen en evidencia cómo los lazos familiares se entretejieron con unas relaciones impregnadas de matices feudales con objeto de controlar los órganos de poder de la aldea. En efecto, las vinculaciones entre estas familias y los poderes establecidos constituyen un sólido testimonio de adaptación de las ramificaciones y vínculos familiares a la red de relaciones feudales; veamos en detalle su desarrollo.

En una de ellas, la constituida por Bagaudano y Faquilona (413), su hijo Opila llegó a ser abad del monasterio de santo

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Toribio (414), con lo que se pone de manifiesto la alianza entre el poder local laico y el abadengo. Mientras que su otro hijo, Savarico, fortalecía el linaje familiar mediante su unión con Vistrilli Muñoz (415), previamente casada con Vermudo Hannez (416), miembro de otra gran familia titular de bienes en muchos lugares de Liébana y fuera de la comarca.

Precisamente con la que enlazó el linaje descrito, fue con otra de las familias relevantes, la de Munio y Galatruda (417), grandes propietarios radicados en Congarna y Mieses, con varios hijos, entre ellos, Diego Muñoz (418) y Vistrilli. Unidos por vínculos de parentesco a los Froilaz, ya que Munio era sobrino de Silo Froilaz (419) y además había fortalecido esta relación con la profiliación, vinculación posiblemente ya feudal, que en el año 929, había realizado a favor de su tío (420).

Ligada a una de las anteriores aparece otra familia, los Alfonsez, en la que uno de sus titulares, Vermudo- tío de Savarico o de Vistrilli (421)-y vinculado al rey, por su título de "puerun regis" (422), mantuvo con la otra familia otro tipo de relación; en ese sentido, me inclino por la hipótesis de que fuera tío de Savarico, mientras que con la familia Muñoz su relación está más próxima a la de benefactor. Así se explicaría su presencia en los actos jurídicos que efectuaban los miembros de esta última familia (423) y sobre todo el hecho de que en el año 963, Vermudo Alfonsed donara a Savarico y Vistrilli una viña en Lutias que, plantavit Didacus Municii-en donde se comprueba aquí la relación basada en el trabajo, ya que los derechos de propiedad eran de Vermudo a pesar de que había sido plantada por Diego- en recompensa porque fecistis mihi et adhuc insuper presentastis mihi mutalina hoptimum vestimentum (424).

A este complejo entramado de relaciones, debía añadirse la adhesión de estos titulares al dominio de santo Toribio, unos como abades, primero Opila (425) y puede que al final de su vida, el propio Savarico, y otros como Vermudo Hanniz,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Savarico, y Vistrilli, como donantes al otorgar sus bienes al monasterio y expresar su decisión de servire al abad Opila (426).

Relaciones que ponen de relieve cómo se ha configurado la nueva sociedad feudal, engarzada desde la figura del rey y el abad sobre el juego de relaciones que mantenían habitual y tradicionalmente las familias mas poderosas de la comarca.

Existen otras manifestaciones indirectas de la adhesión familiar; por ejemplo, se puede comprobar cómo la mayoría de los dominios monásticos de Cantabria fueron sustentados, básicamente, por la contribución y apoyo sistemático de una familia donadora(427). La base patrimonial que supuso para el monasterio de santo Toribio el hecho de que Opila, hijo y heredero de la familia Bagaudano y Faquilona, ingresara en el monasterio, convirtiéndose en abad del mismo, fue sin duda importante. De hecho se ha verificado cómo alguna de sus aportaciones, todavía en el siglo XIV, permanecía en el patrimonio del monasterio.

De la misma manera, la abadía de santa Juliana tuvo como principal benefactora a la familia de D^a Fronilde, posiblemente sucesora y heredera del conde Gundesindo, ya que, como aquél, tenía, aunque un siglo mas tarde, participación en la iglesia de san Andrés de Belo y en la de san Julián de Mortera (428). Varios miembros de esta misma familia concedieron a santa Juliana cuantiosos bienes (429).

Detrás de la fundación y engrandecimiento de santa María de Piasca, se percibe permanentemente la prolífica familia Alfonso, quien, con su poder e influencia y sus donaciones, consiguió elevar considerablemente el rango de la abadía (430).

Ahora bien, el hecho de que existan todas estas manifestaciones del vigor de la cohesión familiar, ligadas a un pasado rico en relaciones familiares, no debe hacer olvidar que lo que realmente se impuso y generalizó en la Edad Media

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fue la individualización de la familia nuclear. Veamos a grandes rasgos cómo se perfiló la familia conyugal.

b/ hacia la formulación del matrimonio religioso

La difusión y desarrollo del feudalismo en Cantabria, alentada, inicialmente, por las comunidades religiosas y por una minoría cualificada de ascendencia goda, condujo a la individualización, a todos los efectos, en las unidades suprafamiliares, de la familia nuclear, al desarticular los enlaces socio-familiares de la organización indígena y reconvertir las relaciones de parentesco.

La Iglesia, como protagonista indiscutida de la divulgación de modelos feudales, ejerció un rol determinante, ya destacado por otros autores (431), en la creación de lo que se conoce como familia moderna: la nuclear o familia conyugal. Es posible que la generalización de la unión monogámica entre las unidades suprafamiliares constituyese la base del desarrollo de la familia nuclear (432), pero fue merced a la intervención de la Iglesia como la célula conyugal se convirtió en la unidad básica de la aldea medieval y del modo de producción feudal. La ideología transmitida exaltaba y magnificaba el matrimonio (433), de manera que todas las relaciones e instituciones anteriores quedaran postergadas ante la unión legítima conyugal.

La sacralización de este modelo, posiblemente en principio solamente ideológica, sin repercusión inmediata en el ámbito local, se fue configurando, formulando y dotando con diferentes

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

requisitos, hasta concluir con la legitimidad de la unión matrimonial, aunque, para entonces, otros mecanismos mas operativos habían consolidado la familia nuclear en la estructura familiar medieval(434).

Los estadios de este largo camino se manifestaron progresivamente en Cantabria, y con independencia del ritmo e intensidad de la formulación doctrinal e institucional(435) que prosiguió sus propios cauces, la vida cotidiana regional, o al menos la mentalidad del escriba de turno, señala los hitos de ese proceso; se generaliza el término uxor o coniuge(436), frente al de mulier que queda mas relegado para calificar las relaciones fuera del matrimonio(437) ; se circunscribe el concepto familia a la estrictamente formada por padres e hijos, con lo que se acentúa el interés en manifestar la filiación paterno-materna; y se configura la idea de los hijos legítimos(438); consecuentemente se castiga y penaliza el adulterio, sobre todo si, como en el caso conocido en el siglo X, éste era reincidente y añadía el agravante de la descendencia extraconyugal(439), ya que la mujer legítima contaba con el apoyo de las traditiones patrum et leges canonun (440).

Finalmente queda configurado lo que se considera matrimonio legítimo o de bendicion, que, en el siglo XV, ya necesitaba de unos requisitos mas formales: debe ser efectuado por el clérigo de misa, (441) que era quien lo legitimaba con palabras de santa Iglesia (442).

Aunque para trazar esta breve evolución se haya recurrido a una exposición lineal, es evidente que la institución del matrimonio en la Edad Media tenía las suficientes inconsistencias como para reconocer que, al menos aparentemente, a la barragana y a los bastardos les asistían derechos similares a los de la mujer o hijos legítimos.

Domna Fronilde Gutierrez, de la familia Alfonso , consideró los derechos de un nieto bastardo quomodo si de legitima uxore fuisset, y le legó sus bienes(443). Una situación parecida es la

que se deduce de un ejemplo de 1144, cuando Sancho Gonzalez al llevar a cabo la venta de unos bienes de su linaje incluye en el acto jurídico-sólo en la parte enunciativa de la escritura -a su barragana María y a su hijo-, a pesar de que, tal y como se deduce del documento, él había tenido hijos de su esposa y en la actualidad mantenía una relación de concubinato (444).

No obstante, y al margen de la institución matrimonial, ya fuere de hendición o de barraganía, no se puede negar que desde el siglo IX la familia conyugal aparece cada vez mas singularizada, definida y fortalecida, debido básicamente a que este prototipo de estructura familiar había sido suscitado para responder a las exigencias de un sistema de producción basado en la pequeña explotación individualizada, familiar, desde la que el sistema o la clase feudal detraía sus excedentes. Por ello, la progresiva cristalización de la propiedad privada y la restricción de los derechos hereditarios a la sucesión filial, temas a los que se dedicarán sendos apartados, fortalecieron la nueva unidad familiar.

Ahora bien, esta tendencia general incuestionable no fue capaz de neutralizar por completo las implicaciones de las relaciones de parentesco, y con mayor o menor vigor las comunidades exteriorizaron constantes muestras de su vigencia. Porque ¿cómo explicar que, a pesar de todos los intentos de restringir la expectativa hereditaria a la familia nuclear, y de todos los esfuerzos realizados para ceñir los lazos de la familia a la célula conyugal, se perciban constantes huellas de una convivencia mas prolífica, mas densa en relaciones, como expondré a continuación?. ¿Qué sentimientos o qué intereses son los que afloran desde el siglo XII para suscitar la necesidad de fortalecer las relaciones familiares, de dar consitencia a los linajes?

¿Cómo se justifica que ante el homicidio de cualquier miembro de un linaje se considere con derecho a venganza a hijos y parientes hasta el cuarto grado? (445). Las

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

vinculaciones y federaciones entre los linajes; las parentelas y los bandos, se derrollaron de tal manera que, como expone GARCIA DE CORTAZAR, extendían las redes de la familia, difuminando la nuclear(446).

* la dote marital o arras

Es posible que entre las costumbres previas a la unión monogámica en las unidades suprafamiliares se aceptara la dote o arras, considerada como la entrega realizada por el marido en atención al matrimonio, pues tiene unos precedentes documentados. Estrabón, en su Geografía, describe esta práctica entre las peculiaridades de los cántabros (447).

Este tipo de dote o arras, como dotación que realiza el marido a la mujer por matrimonio, conocida desde el siglo IX, fue apoyada y favorecida por la Iglesia (448) en cuanto que constituía otro mecanismo de individualización de la propiedad, al excluir del patrimonio familiar la parte que se transfería al linaje de la mujer. Por este concepto podían ser legados bienes diversos (449), como villas (450), hereditates (451), o siervos (452). Propiedades o derechos de los que, en principio, la afortunada podía disponer libremente. p.ej D^a Sendina concedió a la iglesia de santa Juliana quem abeo de mea dote vel in arras que viro meo Didaco Mizi dedi (453).

Sin embargo existe un ejemplo que puede indicar la pérdida de derechos de la dote en caso de la muerte del marido. Vistrilli Muñoz, hija de Munio y Galatruda, poseía una serie de bienes en Mieses, Valmeo, Vidiago, Camijanes, Congarna, procedentes, como ella misma expresa, de la ratione de su padre. Gozaba también de una participación en la iglesia de san Esteban de Mieses, parte que incluso está recogida en el documento separada de lo que parece ser el conjunto de su patrimonio heredado (454).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

El hecho de que esta iglesia estuviera en manos de la familia Flainit, en el año 961(455), y que en carta de confirmación efectuada por sus herederos en el año 980 se transfiriese la posesión íntegra de ipso monasterio Sancti Stefani de Mesaina cum.....ad omne integritate al monasterio de San Martín de Turieno, me hace suponer que en el año 951 Vistrilli disponía de esa ración en el monasterio, en virtud de su primer matrimonio con Vermudo Hanniz, posiblemente hermano de Froila Flanniz, por comunidad de bienes o por dote, y que a la muerte de su marido y, posiblemente, por su segundas nupcias, esta vez con Savarico, volvieron al linaje de procedencia (456).

Ahora bien, las arras, no se sabe si por la limitación de la propia documentación, era una costumbre que sólo se contemplaba entre la clase dominante. Además de conocerse las dotes de los reyes, como la que realizó García de Nájera a su mujer D^a Estefanía (457), que implicó a lugares de Cantabria, las demás referencias, siempre, aluden a familias poderosas; la dote de Pedro Muñoz de la familia de los Alfonso de Liébana(458), la de Ordoño y Proflinia (459) o la de la mencionada Vistrilli.

* el régimen económico

En un principio podríamos pensar que la sociedad indígena contemplaba la separación de bienes de los linajes constitutivos de la pareja. Desde luego, en la Edad Media, de la misma manera que se tiene conciencia de la diferenciación en la sucesión de las dos líneas trasmisoras, se respeta la

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

procedencia de los bienes de los contrayentes en el régimen del matrimonio.

No obstante, el hecho de que exista una separación permanente que identifica y distingue los bienes del matrimonio, manifestada en la independencia con la que puede actuar cada uno de los cónyuges titulares(460), no impidió la comunidad de bienes en el régimen patrimonial ni la divulgación de la comunidad de administración en favor del marido, tendencia esta última cada vez mas impuesta y extendida.

En efecto, coexistían simultáneamente, regímenes:

-en los que cada cónyuge conservaba la propiedad de sus bienes y por ello podía enajenarlos, en principio, libremente.

-en los que el cónyuge varón tenía capacidad de administración sobre parte o la totalidad del patrimonio del otro

Del primer supuesto se puede proponer el caso de la concesión que ,en 1172, hizo Pedro Martinez y su mujer D^a Urraca a santa María de Piasca, dispuesta en dos lotes separados; uno del matrimonio con sus hijos y otro la entrega de la divisa de D^a Urraca:quam ex parte parentum meorum habeo(461).O el de la donación de Juliana Joanes de un solar del que expresaba que era de parentibus meis(462).

Del segundo existen mas variantes.Desde una mediación o intervención que se puede considerar restringida, en cuanto que la capacidad que tenía el cónyuge sólo afectaba a una parte de los bienes del otro(463),a otra, supuestamente mas moderada y compensada,que requería la mutua autorización, tal y como refiere el documento de 1200, en el que Diego Gonzalez cum consensu et voluntate uxoris mee domne Elvire...concede su heredad, a la vez que su mujer con consensu et voluntate mariti mei Didaci Gundissalvi, transfería lo que le había tocado en suerte por vía paterna (464).

No obstante, las atribuciones del marido sobre el patrimonio de la mujer se incrementaron con el tiempo: Pedro

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Juanes, su hija y su yerno sancionaron, en 1192, la donación que él, con su mujer e hija, habían realizado anteriormente. La presencia del yerno no está justificada en la confirmación pues como el mismo reconoce nichil de meo patrimonio ad presens do ibi . set illud quod pertinet ad me ex parte uxoris mee(465), a no ser por la necesidad de su consentimiento, aunque esta claro que los bienes enajenados eran, exclusivamente, de la esposa.

A fines del siglo XIII, el marido ha accedido por el matrimonio a unos derechos que le capacitan para gestionar, junto con su esposa, los bienes o posesiones que por suerte o dote(paterna) pertenecían a aquella.

Buena ilustración de esta afirmación se desprende del cambio realizado en 1251 por Diego Ordoñez y su mujer D^a Abril que aparece como titular junto con su yerno, autotitulándose copropietarios: damosles quanto avemos. ¿Por qué motivos comparten esa titularidad? ¿porque constituía parte de la herencia de su hija? ¿por ser su dote? ;en cualquiera de los casos, lo que parece manifiesto es cómo, a pesar de que esa propiedad pertenece al cónyuge,(su mujer, la hija de D^a Abril), es el marido, por su matrimonio, el que tiene poder dispositivo sobre estos bienes:deste cambio devan dicho en val de Redondo es la meatat de Maria Abril et el otra meatat de Roy Martinez, el yerno (466).

En otras ocasiones la competencias del marido, en cuanto a la gestión de los bienes del cónyuge, se expresan en los actos de transmisión de la propiedad con fórmulas mas veladas, como las ventas de amos de mancomun, aunque los bienes fueran de un sólo titular-la mujer- y de sus ascendientes(467). En estos términos se efectuaron la ventas que realizaron, independientemente, las hermanas D^a Elvira y D^a Marina(468). O en otras en las que, aunque la titular fuese la mujer, se requería la sanción del esposo para poder enajenar lo que había heredado de sus progenitores, máxime si éste era quien había llevado a cabo su explotación(469).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Como balance puede resumirse que, a pesar del respeto de la procedencia de los bienes, se caminaba hacia una subordinación que suponía el hecho de que el marido era quien concedía arbitrariamente el permiso para poder disponer de aquellos. Así se expresaba Ruy Perez de Barcena, quien autoriza categóricamente a que su mujer pueda vender todos sus bienes muebles e raices o parte dellos a quien ella quisiere e por el precio o precios ...que ella quisiere e por bien toviere (470).

Esta compleja casuística debe ser relacionada con la comunidad de bienes o el régimen de gananciales, en el sentido de que es posible justificarla por la confusión que se podía generar entre los bienes aportados al matrimonio y la comunidad de bienes adquiridos, ya que existen referencias que pueden confirmar la existencia en el matrimonio medieval de una comunidad de bienes. Y es posible que el régimen de la mitad que afectaba a estos últimos acabara implicando al conjunto de los bienes aportados al matrimonio.

La comunidad de bienes entre cónyuges vivos se puede intuir, por ejemplo, de la organización económica que tenía la pareja formada por Diego Gonzalez y su mujer, quienes en 1200 otorgaron unas heredades individualmente, a la vez que cedían, de forma conjunta, el ganado que les pertenecía. ¿ No se puede entender que los bienes muebles, entre los que se incluye el ganado, constituían el lote de gananciales de este matrimonio? (471).

Lo que es evidente es que la viuda disponía de los bienes del marido difunto. D^a Mumadona, casada con Nufio Gutierrez, sobrino de D^a Fronilde-para entonces posiblemente viuda-otorga, junto con su nieto Gutierre, una divisa en Navamuel: quanto in novis apertine de Nunno Gutierre... ipsa divisa que abui ego Gutierre de abeo meo Nuno Gutierre (472). Jimena Gonzalez y su hijo Nuno Petriz conceden la ratione -la parte- que tenían en el monasterio de Piasca que habuimos illud de viro meo Petro Munoz-hijo de Elo Gutierre, nieto de Gutier

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Alfonso-quem abui de abiorun parentun que suorun. Bienes que, efectivamente, habían pertenecido tradicionalmente a la familia Alfonso (473).

Por este régimen las mujeres viudas podían llegar a disponer sobre aquello que su marido había heredado de sucesión paterno-materna y sobre la mitad de lo que hubiere comprado con su esposo (474). De ahí que se pueda entender la expresión que trasmite el concejo de Santander cuando alega que se adquirirían viñas que ganaron por casamientos (475).

c. los miembros de la comunidad familiar.

* la jerarquía de la edad

La familia medieval, "primera célula de la producción y de la ayuda mutua" (476), resultó un crisol donde se fraguaron los roles que debían desempeñar cada uno de sus componentes.

Básicamente patrilineal, el hombre es quien representa la titularidad familiar. No obstante ¿quién decide y cómo se atribuye la responsabilidad del solar familiar?. Porque, aunque aparentemente no se ejercía ninguna diferenciación económica sustancial entre los herederos, ¿qué prerrogativas o derechos asisten, por ejemplo, a Domingo Didad, cuando en 1049 expresa trado omnia mea hereditate et de meos hermanos, o a Urraca Pedrez, cuando en 1210 otorga quanto devan heredar meos hermanos o a Pedro Díaz de Treceño, que cede una heredad de mi

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

e de mis hermanas, (477)- formas frecuentemente utilizadas sobre todo en las donaciones de bienes indivisos(478)-que les faculta como portavoces y gestores del patrimonio de su familia?, ¿la primogenitura?, ¿la edad?, ¿la titularidad del linaje?. Y en este último supuesto, ¿cual era el rasgo selectivo que le acreditaba como tal ?. Se puede pensar que el hecho de hablar de hereditate, como sinónimo de posesión matriz, nuclear, de un linaje, puede indicar que él era el responsable directo de ese bien como unidad de la comunidad de bienes de la familia, y a sus hermanos les correspondían las divisas, partes o terras u otro tipo de bienes adscritos a la heredad y a la familia. Sin embargo, no se perciben diferencias en los derechos sucesorios de los herederos, a no ser que en los casos citados no se incurriera en descompensaciones económicas, precisamente por la indivisión de la propiedad y la disponibilidad de nuestro protagonista, estuviera relacionada con el hecho de que el era quien voluntariamente hubiera decidido proseguir con la heredad familiar y sus hermanos hubieran declinado en él, tal y como hoy puede ocurrir en nuestras aldeas(479).

Esta preeminencia ha de relacionarse inevitablemente con la figura del mayor que es quien en algunas zonas de Cantabria, y sobre todo entre la clase dominante, parece que simbolizaba este papel. Por ejemplo en Trasmiera, de la misma manera que en Vizcaya, la representatividad del linaje o de la familia era ejercida por el mayor(480) o el varon de la casa que es mayor (481). Esta responsabilidad generalmente recaía sobre el primogénito varón(482). Sin embargo, no se descarta que fuera elegido en algún caso- excluidas las mujeres(483)-, según las circunstancias familiares(484). El era quien personificaba la unidad familiar entre los labradores dependientes; sólo cuando moría el mayor varón de la casa era cuando se pagaba el nuncio o la mañeria(485). De la misma manera que entre los " señores " era quien asumía la conciencia

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de proteger la casa matriz del linaje y contraía la obligación de defenderla (486).

No obstante, esta figura, como la de pariente mayor (487), también extendida en la Baja Edad Media a las Asturias de Santillana, aunque con menor trascendencia que en Trasmiera, debe relacionarse, no tanto con la propia estructura familiar, -familia conyugal engarzada en la troncal, propia de la zona litoral-, sino con la coalición entre la nobleza local a través de los clanes familiares y la asociación en bandos rivales y sus constantes enfrentamientos (488).

Aunque se puede llegar a percibir una consideración superior hacia el primogénito, en el sentido de que puede llegar a ser el mayor, muchas veces tal situación no conllevaba ninguna competencia adicional. De hecho, existen casos en los que ejerce esta supuesta titularidad junto con algún hermano (489). Y otros en los que no se aprecia ninguna diferencia entre ellos; viven en el mismo solar, participan de los mismos préstamos (490), hasta el punto que una tenencia puede ser compartida por dos de ellos (491) ¿Es que, como en Montailou, la dirección de la domus-equivalente a nuestro solar-, podía ser bicéfala? (492).

Independientemente de las respuestas a semejantes conjeturas, la defensa del linaje, al menos en el comportamiento nobiliario de la Baja Edad Media en Cantabria, no puede estar relacionada con esa supuesta representatividad apuntada desde la Alta Edad Media .

En cualquier caso, a la preeminencia del mayor, además de sustentada en la permanente apelación a la familia troncal, debió contribuir el respeto que tradicionalmente en la aldea se guardaba a los individuos de mayor edad (493). Alusiones, muchas veces aisladas, pueden ser indicativas de una cierta jerarquización basada en la edad; los mayores tienen el privilegio de testificar, por la credibilidad que se suponía a sus testimonios, en situaciones especialmente conflictivas en el marco de la aldea (494).

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Paradójicamente, la documentación bajomedieval pone de manifiesto que se consideraba aun menor de edad, a efectos económicos, a los que tuvieran menos de 25 años(495), y por ello se requería, para cualquier transferencia, a los que se encontrasen en tal situación, la figura del curador, con objeto de que les administrara los bienes(496). Cargo este último ni siquiera válido para las niñas menores de 12 años o los niños de 14, que precisaban de un tutor elegido entre los parientes mas allegados; madre, tíos..., requerido hasta alcanzar la edad emancipada en la que ya ellos solos podían disponer libremente de sus bienes(497).

* la condición de la mujer

En principio, y posiblemente como herencia de la importancia de la mujer en las comunidades suprafamiliares, (498) se constata una aparente paridad entre los sexos, ya que hombre o mujer ,indistintamente, pueden aparecer ,y de hecho en la documentacion mas primitiva así se constata, como titulares de la unidad suprafamiliar -recordemos el ejemplo de Galla estudiado por BARBERO Y VIGIL -(499), o bien como titulares de la propiedad; Galatruda, Vistrilli en Liébana, D^a Fronilde, D^a Goto en Asturias de Santillana; D^a Maria en Trasmiera(500). Incluso en ocasiones ejerciendo competencias públicas, como D^a Tota en Liébana(501), o D^a Munia en Trasmiera(502). Cada una de ellas representación y testigo de esta aparente igualdad, a pesar de que en la etapa medieval el protagonismo femenino no resista una comparación porcentual con su oponente-el hombre-ya que, para entonces, la figura del

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

matrimonio había irrumpido de forma evidente e irreversible en la sociedad aldeana(503).

Porque, ¿no es posible relacionar la relevancia que adquiere la familia nuclear desarrollada según un esquema patrilineal, con la relegación de la condición socio-económica de la mujer?¿ no fue desde entonces cuando se comenzaron a manifestar los primeros signos de degradación de su anterior status?

Existe una referencia muy elocuente del siglo IX en Liébana que puede servir de premonición de lo que será la condición de la mujer; una pareja allí radicada, posiblemente, de origen noble hispanogodo, al referirse a la donación que van a realizar a distintos centros religiosos de esa comarca, la mujer expresa que concede lo que su dominus et maritus meus donavit in dotis titulum vel donationis, sentando el precedente en el matrimonio de una relación dominante-dominus-dominado(504).

La documentación de que se dispone no es evidentemente concluyente al respecto.No obstante, se observan indicios sutiles que permiten afirmar que se asiste a un cambio en relación al papel desarrollado por la mujer; en principio, se favorece la paulatina sustitución de su propio nombre por el del lugar que ocupa en la comunidad, el de uxor, de ahí que se relacione el ascenso de uxor con la desaparición de la persona concreta.Despues quedará mas relegada como titular ,se silencia como testigo (505),y prácticamente desaparece en el concejo (506).

Como titular,su postergación fue mas lenta, pues suponía una transformación mas profunda de la sociedad. Con todo, en el régimen del matrimonio, a pesar de los signos de respeto de los bienes heredados, ya he puesto en evidencia cómo se incrementa el intervencionismo del marido en la gestión de sus bienes propios.

Sólo que este proceso de degradación fue discontinuo.Desde fines del siglo XII, se asiste a un movimiento en relación a

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

la consideración de la mujer de signo contrario al descrito, aunque hay que matizar que sólo se acusó en la clase privilegiada, ya que, como dice Reyna PASTOR, " la historia de la mujer varía según pertenezca a una u otra clase" (507). En efecto, la figura de la mujer parece recuperada y rehabilitada de tal manera que parece retomar alguna de sus antiguas competencias y reavivar su prestigio.

Se las encuentra como titulares de la propiedad o cotitulares junto con sus maridos (508), sobre todo en Asturias de Santillana; como arrendatarias (509); con atribuciones señoriales (510) -por ejemplo, D^a Elo Bellacoz, posiblemente con esos derechos en territorio de Sámano, en cuanto que poseía un palacio con hereditate y percibía la mitad del homicidio perpetuado en un término exento de fornicio y sayon real (511).

Sin embargo, y a pesar de esta parcial recuperación de la figura de la mujer, alentada por el papel de la dama en la literatura cortés, coincidente con la revalorización de la figura de María.....la suerte y condición de la mujer estaba ya perfilada: como titular de señorío, su participación en 1352 era muy limitada, únicamente en lugares de abadengo (512), y sólo ejercía en cuatro lugares de Cantabria como titular de solariego (513). Claro que también como vasallo es difícil detectarla; como colono estaba obligada a pagar la infurcion mañeria y nuncio, pero en cantidades inferiores a la del varón, generalmente la mitad (514).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

* conclusiones

Es evidente que, a pesar de la brevedad con la que han sido perfilados algunos rasgos de la estructura familiar medieval, son muchas las conclusiones que se pueden extraer al respecto. Pero, de acuerdo con nuestros objetivos al realizar esta incursión, nos interesa destacar aquellas que tuvieron una directa proyección en la organización del espacio, con el propósito de justificar con ellas la disposición de los elementos de la aldea. Es opinión general que la morfología de la aldea traduce la estructura socio-familiar de la comunidad que vive en ella. Por ello ha resultado imprescindible verificar que la familia nuclear no pudo desvincularse de la familia troncal originaria, para comprender que la imagen del barrio familiar, tan característica de nuestras aldeas, fue la traducción en el espacio de los vínculos y solidaridades familiares.

Allí donde la familia nuclear se consolidó mas temprana y contundentemente, tal y como sucedió en Liébana, la disposición física del habitat se ordenó sobre la base de una mayor individualización del solar como espacio adaptado y ceñido a dicha unidad familiar. Por el mismo argumento, las ramificaciones familiares mas desarrolladas en las zonas bajas facilitaron el caserío medianero.

Finalmente debe retenerse que las transformaciones en la estructura familiar de la aldea, como manifestaciones de la formación de la sociedad feudal, introdujeron una innovación muy significativa en relación a la sociedad indígena precedente: acuñaron nitidamente los comportamientos y roles familiares y sancionaron una división de la sociedad en clases antagónicas. Es decir, si las comunidades prefeudales pueden considerarse mas homogéneas en cuando a los derechos familiares y a la estratificación social, la sociedad aldeana medieval fue cada vez mas diferenciada, económica y

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

socialmente. No se puede hablar de una tendencia unívoca en la aldea; será obligado hacer consideraciones específicas para una y otra categorías sociales, la de los señores y la de los campesinos.

Esta discrepancia o desigualdad se expresó en el comportamiento familiar en todos los órdenes; en el matrimonio, en la herencia, en la condición de la mujer..., que serán crecientemente reglamentados.

2.- De la comunidad de bienes a la propiedad privada

La estructura de la propiedad en la sociedad medieval de Cantabria se presenta como el resultado de una dialéctica generada entre el concepto de propiedad o de derechos de propiedad que tenía la sociedad autóctona y la apropiación individualizada que propugnaba la sociedad inmigrada-la minoría dirigente hispano -goda, que encontró desde el siglo VIII, refugio y asiento en estas tierras.

El concepto de propiedad en las sociedades indígenas era un tanto indefinido, al menos tal y como comparativamente es concebida actualmente. En cualquier caso, parece que la propiedad, ya fuere eminente o útil, permanecía indivisa para el disfrute del conjunto de los miembros de la unidad suprafamiliar.

Los testimonios de indivisión de la propiedad, perceptibles en la etapa altomedieval en las distintas áreas comarcales, son muy numerosos y se pueden evaluar en dos índices

1) en el gran número de transmisiones o actos jurídicos realizados por hermanos o coherederos o familiares directos

2) en el número de veces que el objeto de la transferencia aparece indiviso.

En relación al primer apartado, hay que decir que el porcentaje, en los siglos IX y X en Liébana (515) y en el siglo XI en Trasmiera, de hermanos o de un titular que representa a los hermanos (516), o de matrimonios hermanos, que otorgan la mitad de su hereditate, es bastante elevado (517). Expresiones como ésta, los monasterios de santa Cruz, santa Gatea y San Andres quos tenebant Ecta.Vita Citiz et

domna goto in partita inter suos germanos(518), o la de aquellos coherederos que, en 1083, entregaron el monasterio de san Juan de Colindres a santa María del Puerto, son representativas a este respecto (519).

Y en cuanto al segundo índice, muy relacionado con el anterior, son múltiples los ejemplos en los que el objeto de la transferencia aparece indiviso; las quintas quifiones, partes, raciones, divisas... (520) pueden hacer referencias, de hecho, a participaciones que no tienen la correspondiente individualización física de la propiedad.

Precisamente, y en ello radica la paradoja, se conocen los rasgos o las pervivencias del concepto de indivisión de la propiedad a través de las donaciones, es decir de las separaciones de esta propiedad o derechos en favor, en principio, de los dominios monásticos.

Y es que, sobre esta estructura de la propiedad vigente en la sociedad originaria de Cantabria, se impuso, una sistemática concreción e individualización de la propiedad, cada vez mas definida y privada.

a/el papel de la Iglesia en la transformación del concepto de propiedad

La Iglesia, con todo lo que representaba como ideología dominante, tuvo un enorme protagonismo en la transformación cultural de la sociedad autóctona(521) y sobre todo, como agente activo, desempeñó un importante papel en la implantación de la propiedad privada, alentada, posteriormente, por la recepción de la tradición jurídica romanista. La adaptación de este concepto de propiedad a la

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

estructura de la familia nuclear y a la costumbre sucesoria participaron en la formación de la nueva sociedad feudal de Cantabria (522).

Una participación activa y acusada, en cuanto a que sus miembros fueron los que de forma mas sistemática emprendieron la colonización espiritual y material de esta región. Debe tenerse en cuenta la cantidad de ecclesias documentadas entre los siglos VIII-XI que actuaban como focos directos de irradiación de las nuevas pautas doctrino-culturales(523), y en concreto, para favorecer la asimilación del nuevo concepto de propiedad.

Desde su instalación, generalmente llevada a cabo mediante la presura, contaron "con el reconocimiento de su derecho de apropiación individualizada, delimitada, de un espacio" (524), con lo que sentaron las bases de imposición de un concepto de propiedad hasta entonces desconocido en la sociedad regional. En este contexto se entiende el interés que manifiestan los abadengos en especificar, con gran rigor, los términos o límites de cada una de sus posesiones, para justificar con precisión la legitimidad de sus derechos de propiedad.

A partir de entonces, el papel de la Iglesia como institución, y de sus representantes como ejecutores, se incrementó, porque actuó como el mayor disolvente de la masa patrimonial de las comunidades suprafamiliares que poblaban el territorio.

Lentamente, con el carisma derivado de su propia superioridad espiritual, cultural y económica, difundió la ideología que propugnaba la necesidad de entregar los bienes temporales como medio de alcanzar el paraíso. En esta sencilla frase, una y otra vez repetida, está contenida toda una transformación socio-económica de gran alcance. Se instaba, de una parte a la individualización y responsabilización de la persona, no ya del grupo familiar-parentes o consaguineos-, y de otra, a la necesidad de la partición o de la división, de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

la individualización de la parte de la propiedad que debía ser entregada para la salvación del alma, primer mecanismo de la disolución de la comunidad patrimonial familiar.

Expresiones documentadas como éstas: credendo ei qui dixit qui dederit in eternum centuplum (525) o da omnia pauperis et veni segure me et habetis vitam eternam (526), o como ésta otra, mas legalista, abrenunciamos nos et omnes facultates nostras secundum regulam apostolicam que est prenominatam (527, enunciadas ya desde el siglo IX, resultan claramente sugerentes y orientadoras de la conducta a seguir. No se puede dudar que otros medios, desconocidos unos, como las homilías, sermones o pláticas, y puede que mas expresivos otros, como las representaciones iconográficas o esculturales...contribuyeran a una transformación de la conciencia, preámbulo y estímulo del proceso de definición de la propiedad.

La respuesta no se dejó esperar y, entre la esperanza y el temor, las familias mas poderosas o sus representantes-los jefes de linaje- adaptaron sus conductas a este estímulo al desprendimiento de sus bienes (528). Muchas veces, esta actitud condicionò la conducta de los otros miembros de la comunidad relacionados o afectados, difundiéndose este comportamiento y multiplicándose las donaciones (529).

Y en suma, partes o derechos de los herederos fueron objeto de entregas sistemáticas a algunas ecclesias locales, que adquirieron con ello el rango económico que les capacitaría para convertirse en dominios monásticos. Ya es conocido que el patrimonio adquirido por las donaciones constituyó la base de poder económico de todos ellos (530).

Adicionalmente la incorporación como presbíteros, monjes, abades, de miembros de linajes familiares locales a los centros monásticos, también provocaba la partición de bienes, y la separación de la masa patrimonial de la .unidad suprafamiliar en la que estaban integrados, de las partes que le correspondían como consanguíneo o heredero del grupo (531).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

La habilidad de estos procedimientos, con objeto de que la transformación de la estructura de la propiedad no fuese traumática ni violenta, no consiguió su objetivo sin reacciones por parte del grupo familiar que, en ocasiones, no aceptaba fácilmente, la atomización de su patrimonio. La documentación está jalonada de este tipo de respuestas, que si bien no son significativas por la cantidad, son bien expresivas de una voluntad de rechazo y de una defensa firme de los intereses colectivos.

En el año, 922 se conoce cómo los parentes del presbítero Egila ¿arrebataron? al monasterio de san Salvador de Vileña la tierra que aquél había entregado al monasterio. La impugnación de esta separación por parte de los herederos -sus sobrinos-, devino en la necesidad de librar, a instancia del monasterio de san Salvador, un juicio con la comparecencia del abad y e un presbítero, entre otros, en el que se legitimaron los derechos del monasterio y se obligó a los herederos de Egila a devolver la tierra que habían intentado recuperar (532).

Estas circunstancias no eran nuevas; sesenta años antes se había conocido una situación similar en Trasmiera, en donde los parientes (también sobrinos) de Galla habían reclamado la donación a su tía, como jefe de linaje, había realizado en favor de la abadía de santa María del Puerto. Y parece que, como en el caso anterior (533) contando con el apoyo o anuencia real o en su defecto, del usurpador D. Nepociano.

Nuevamente hubo de recurrirse, a petición de la regula de santa María, al arbitraje de un tribunal, constituido por el obispo, el abad del monasterio, y otros jueces, para que los familiares de Galla, Montano y su hijo, restituyeran los bienes que, según propia convicción y confesión, hubieron de reconocer que "iniuste abtuleramus". La presión legal del fallo de la sentencia judicial y la esperanza de un inminente paraíso-ante el temor de una muerte cercana-dum venit ipse pater meus iusta obitum-contribuyeron a que los acusados aceptaran de mejor agrado el veredicto de los jueces (534).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Ademas del poder de convocatoria de estos iudicios ,la Iglesia dispuso de otros medios para legitimar esas divisiones o separaciones de patrimonio familiar.

Unas veces, mediante el recurso a la jurisdicción romano-visigoda,al establecer la vigencia del límite del derecho de troncalidad en un período de 30 o 50 años.Este fue el medio utilizado en Trasmiera para legalizar la " división " que había realizado Anella (535),secundada por su hijo,presbítero de santa María del Puerto, o en Asturias de Santillana, donde en 1022,para corroborar los derechos de Santa Juliana sobre una tierra, se alega que había estado en su poder -iam dominata in iure eius mas de 50 años(536).

Otras, se reinviñca la lex canonica, para acabar con la expectativa hereditaria por parte de los coherederos o consanguíneos, y se argumenta que Ut post mortem filii parentes succedant in hereditaten; en este caso, parentes eran exclusivamente los padres (537).Primer paso para que el patrimonio, independientemente de su línea de procedencia, fuese trasmitido a los progenitores, en vez de volver a la masa patrimonial de los linajes correspondientes.Este comportamiento, también secundado por la iniciativa individual-en el siglo XI se conocen ya donaciones en las que se establece que, si mueren sin herederos, el patrimonio sea transferido a determinados monasterios(538),-fue apoyado por la iglesia,principal beneficiaria, primero como depositaria de los derechos de herencia de las personas sin hijos que así lo establecían, y después como base para la exigencia de un derecho señorial que reportaba pingues beneficios:el derecho de mañería o reclamación de los bienes muebles e inmuebles de los vasallos que morían sin descendencia directa (539).

Es evidente que el proceso de la disolución de la comunidad de bienes en precisos derechos de propiedad no se desencadenó de forma homogénea.A las diferencias cronológicas derivadas del distinto ritmo de colonización-aculturación de cada una de las comarcas regionales,se añadieron las distintas

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

respuestas en cada una de ellas. Quiero recordar que fue la Liébana la que históricamente estaba mas predispuesta a asumir la nuevas formas, y por ello, los síntomas de fragmentación de la propiedad se manifestaron en la sociedad lebaniega con una antelación de mas de un siglo en relación a la trasmerana, por destacar aquellas sociedades mas divergentes(540).

Pero sobre todo la descomposición de la propiedad comunitaria no resultó uniforme, debido a que al ser un proceso muy complejo requería un tiempo de aclimatación y comportaba el paso por diferentes estadios. Y estos factores no se dieron de forma simultánea en las aldeas. De ahí que en una misma comunidad se pueda detectar la coexistencia de todos los posibles grados de división de la propiedad.

De forma esquemática se podrían resumir las etapas de disgregación de la comunidad de bienes, tal y como son perceptibles, en la sociedad de Cantabria de la siguiente forma:

Una primera fase estaría marcada por la descomposición de las distintas partes, portiones, quifiones, o divisas de la propiedad o de los derechos de la masa patrimonial (541), aunque este hecho no significase, como señala PONTIERI(542), una subdivisión en sí de la propiedad, ya que muchas veces ésta permanecía indivisa. A este respecto, ya se ha destacado el papel que, en estas separaciones, desempeñaron el cristianismo y en concreto los monasterios(543), y por ello esta etapa está perfectamente definida con el inventario de donaciones o enajenaciones de las que estos fueron objeto, especialmente en los siglos X al XI. Y la etapa resulta indicadora del alcance de la transformación de la estructura de la propiedad que se había operado en la sociedad aldeana (544).

Un segundo estadio, mas avanzado, en ese proceso de concretización de la propiedad, viene señalado por el carácter de estos derechos de propiedad; cada vez lo serán sobre objetos mas precisos. Es decir, a una primera etapa en la que los bienes adquiridos eran, fundamentalmente, divisiones o

partes, le seguirá otra en la que los intereses monásticos se centran sobre bienes mas específicos, bien localizados y ,si es posible, limitados; una tierra, una viña..., de acuerdo con la mayor asimilación de la división de la propiedad (545).

Un nivel de definición intermedio entre los anteriormente descritos es el de un caso, conocido en Trasmiera a fines del siglo XI, en el que se da cuenta de la existencia de un pomar, en la villa de Colindres, localizado en Summovilla, que lindaba con los términos de Pagino, Anaya Galindez y la carrera pública-¿camino de acceso?, del que 1/4 pertenecía a Silvana, otro a su hermana Orbellito y otro al hijo de Silvana, Pedro Cenguez, partes que fueron cedidas a santa María del Puerto. Sólo que en este caso no se transmitía, exclusivamente, la participación, sino que en el momento de limitar los cuartos correspondientes, se especificaba el lugar que ocupaba cada uno de ellos en el conjunto; latus ipsa quarta (546).

Finalmente, una vez definida la propiedad jurídica, se procedería a proyectar esa individualización en el espacio físico, es decir en los terrazgos. Y así a fines del siglo X y comienzos del XI, la Liébana, la comarca mas precoz en el proceso de transformación feudal, comenzó a exhibir en su paisaje agrario la división de la propiedad que, hasta entonces, sólo pretendía ser reconocida jurídicamente. Y por esas fechas empiezan a ser frecuentes las referencias a fitos e mojones (547) como sistema de singularizar la propiedad individual, ya que, como expone CILLAN APALATEGUI (548), el amojonamiento es un derecho derivativo de la propiedad. Con lo que casas, montes, viñas, parcelas (549) o espacios agrarios de la comunidad, estos últimos generalmente cerrados por requerimientos estrictamente defensivos, se deslindaron o cercaron para señalar, ahora como afirmación de un derecho, la propiedad de cada titular o familia (550).

Este es el sentido de expresiones como ésta: figaron VI fixos pedrizos et postea se repusieron et tulerunt illos

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fixos, indicativa de cómo, en 1210, se levantaron reiteradamente 6 fixos petrizos para delimitar una tierra en el corazón de la Trasmiera (551), o la interpretación de algunas closas, como la de C6o,o de los valladares (552) ..., porque, como proclama un documento muy elocuente del siglo XV al aludir a un solar, " lo teneis cerrado y valleado para que sea vuestro y de vuestros hijos e nietos e de quien vos venga" (553).

Esta reconstrucción de la secuencia de disgregación del patrimonio se manifestó en toda Cantabria, aunque no se desarrolló de forma sincrónica, como ya se ha dicho, ni tampoco en sucesión lineal. Antes bien, en un mismo período y aldea se pueden encontrar casos en los que la propiedad se ha individualizado, y sus derechos han sido transferidos, mediante compras puntuales, a miembros ajenos al conjunto de herederos, y otros, en los que no se ha efectuado la división de la propiedad, que permanece indivisa y sin expresión ninguna en la disposición de los campos de cultivo.

Se pueden proponer varios ejemplos para ilustrar esta afirmación. No obstante, los mas expresivos resultan aquellos que incluso están recogidos en un mismo documento de donación o venta. Así tenemos dos testimonios de entregas a santa María del Puerto y a Santa Juliana que incluyen: la cesión de una propiedad indivisa-como la iglesia de san Juan de Colindres (554) y la de san Vicente de Piélagos (555), -realizadas ambas por el conjunto de herederos de las mismas-; la trasmisión individual de bienes concretos, como una terra cum sua pomifera, delimitada jurídica y morfológicamente por sus cuatro confines, o la de una tierra perfectamente ubicada in certo loco al illa puente, ante illa ecclesia santi Vicenti pro termino..., o incluso, como el documento de santa Juliana recoge, la referencia expresa a la compra de una tierra adscrita a un sólo titular: el herrero del lugar.

Como se verá, esta situación no fue exclusiva de Asturias de Santillana o de Trasmiera en el siglo XI. Por las mismas

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fechas, en Liébana, el grado de descomposición de la propiedad familiar era considerablemente superior al de las otras zonas referidas, evaluado según tres índices:

- la frecuencia de la limitación individualizada
- la especificación de los bienes de las donaciones en quinta.
- la valoración de las tierras entregadas según un baremo establecido en modios(556).

Y a pesar de ello, todavía resultaba vigente la utilización, para definir los linderos de las propiedades, de expresiones que pueden relacionarse con la propiedad indivisa, como los hijos de, o nietos de,...aunque, estas alusiones pueden ser el residuo de un pasado lejano.

b/la pervivencia de formas indivisas

La coexistencia en la aldea de todos los posibles grados de división de la propiedad se acusó aun mas, debido a la evolución de su propia estructura, a lo largo de la Edad Media.

Ya se ha puesto de manifiesto que la estructura de la propiedad en Cantabria, durante la Edad Media, estuvo marcada, en sus grandes rasgos, por el tránsito de un concepto de propiedad ambiguo, indefinido y comunitario a otro, alentado por la Iglesia, la clase feudal y el derecho romano, preciso e individualizado, y no cabe duda de que, en síntesis, fue este último concepto, el impuesto, el que representaba a los mas fuertes, el que acabó por prevalecer y consolidarse en la Edad Media.

No obstante, las milenarias raíces de la organización social indígena, de igual manera que en los otros componentes

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de la misma: la familia, la trasmisión hereditaria, o la morfología de la aldea, se dejaron sentir en la estructura de la propiedad medieval y aportaron sus propias singularidades.

Para detectarlas es preciso realizar una breve reseña de la evolución de la estructura de la propiedad.

A raíz del asentamiento mas estable de la sociedad inmigrada en territorio de Cantabria, se comenzó a sentir los efectos de la nueva organización del espacio y, directamente relacionado con ese objetivo, la fragmentación de la propiedad tal y como este grupo colonizador o aculturador pretendía e imponía.

Sin embargo, el ritmo e intensidad de esta imposición, la capacidad de asimilación y las supervivencias latentes en nuestras aldeas, marcaron un gradiente en las manifestaciones de su aceptación, según las comarcas: en Liébana en el siglo X y en Trasmiera un siglo mas tarde, y sobre todo, dieron lugar a una multivariedad de situaciones al respecto, como ya ha sido señalado. Y básicamente, así es como puede definirse la estructura de la propiedad hasta el siglo XII.

A partir de entonces, las solidaridades campesinas, reforzadas por las relaciones de parentesco, por la cohabitación-los barrios familiares-, por los hábitos de trabajo comunitarios, por la nostalgia ...y en fin, por su propia autodefensa, volvieron a resurgir en la aldea, y de la misma manera que se restablece, aunque de forma selectiva, la consistencia del linaje o se rehabilitaron algunos de los derechos sucesorios de los colaterales, también persisten o se revitalizan algunos rasgos de la ancestral y arraigada propiedad indivisa.

Por otra parte, esto fue posible e incluso favorecido por la propia estructura feudal, sustentada, en esa época, en un complejo entramado de rentas -participaciones de dominios eminentes y útiles-, que no fomentaba la fragmentación jurídica, ya que el solar interesaba como unidad de renta (557), con independencia de que los elementos que integraba

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

aquél estuvieran o no individualizados(558). De ahí que, en esa etapa, la propia clase feudal, en concreto los dominios monásticos, no faciliten la disgregación y no manifiesten ningún interés en especificar los pormenores de la propiedad y, como consecuencia, no se inste a la división; entonces serán mas frecuentes los arrendamientos efectuados a varios miembros de una misma familia ,entre los que no falta incluso que se incluya al yerno, ligado al linaje por su participación en el usufructo y en la explotación (559).

Desde el siglo XII se incrementan los ejemplos de heredades compartidas por varios copropietarios, fundamentalmente los hijos, aunque también puede extenderse hasta los nietos (560), e incluso a los sobrinos (561). De tal manera que es curioso comprobar que es en este mismo siglo cuando se conocen los únicos testimonios de derecho de retracto, como el propuesto por Roiz Diaz de la Vega en la venta realizada en 1229 para impedir el fraccionamiento de la masa patrimonial o para facilitar la recuperación, en el caso de que le interesara, aunque ahora esta conducta también fuera reveladora de un comportamiento nobiliar atento a fortalecer su patrimonio o status (562).

Otra cláusula similar es la que recoge el documento de 1231, cuando en la venta que realiza Gutier Petriz de su solar en Tagle- aunque en realidad lo que percibía era una renta anual- se esgrime como condición que si el comprador muere el vendedor pueda recuperar su propiedad (563).

Quizá la disposición mas completa en orden a preservar el patrimonio familiar es la que acordó D^a Elo Bellacoz en su donación a San Millán, en la que prescribe que, si volueritis vendere aut cambiare non cambietis cum alio nisi cum filiis meis nisi prius in loco predicto intraveritis cum nullus homine cambium faciatis (564).

En definitiva, puede comprobarse cómo sobrevive la propiedad indivisa a la vez que la privada e individualizada (565).Valga como ejemplo el referido en 1243, cuando los

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

hermanos Gonzalo y Pedro García vendieron, simultáneamente, un solar que tenían conjuntamente en Cillorigo y otro que tenía uno de ellos propio (566). Por las mismas fechas los nietos de D.Paris y D. Marina, con la propia D. Marina como titular, donan una heredad en quinta a Santo Toribio por el alma de su abuelo y marido respectivamente, y dicen de tal heredad que era cuanto a nos pertenesce e quanto en esti terminu avie dona Sancha . . . ca lo compramos nos por II maravedis (567).

De esta noticia pueden extraerse varias conclusiones: primera, que parte de la propiedad -la que nos pertenece- se ha mantenido indivisa por lo menos desde dos generaciones- abuelos, padres e hijos, ya que la participación como titular de la abuela parece implicar su patrimonio. En segundo lugar que la parte adquirida por compra también lo fue de forma conjunta-ca lo compramos nos.

Es interesante observar al respecto cómo se arbitran medidas para mantener la propiedad o el usufructo en el tronco familiar, y así en varias ocasiones, en las cláusulas de los documentos que recogen entradas en dependencia, se manifiesta la preocupación de asegurar que el disfrute de los bienes cedidos permanezca en sus herederos: que la obiesen siempre omnes de su linaje (568).

Y de la misma manera que se ha señalado una gran flexibilidad en el concepto de propiedad familiar ,con la coexistencia de la divisa et pro dividere (569), también se percibe una disminución en la utilización de los sistemas físicos de privatización de la propiedad, excepto en los bienes de los abadengos o de los señores. En efecto, con independencia de que la calidad de las fuentes documentales, a partir del siglo XII en adelante, suele omitir pormenores de los cultivos y de la morfología del paisaje, parece registrarse un descenso en el uso de medios de acotación o de parcelamiento interior de los terrazgos. Además de las razones de diversa índole aducidas, como la del resurgimiento del legado de la organización social precedente, el tradicional

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

sistema de trabajo y el aprovechamiento complementario de la tierra, ya fuese en los espacios de la colectividad, mieses o en los privados, sernas, impedía el levantamiento de cualquier tipo de barrera con carácter estable.No en vano esta organización respondía a la ardua experiencia de siglos de lucha constante con el medio (570).

Con todo, no se puede infravalorar que el balance o resultado final fue la implantación y consolidación de la propiedad privada individual. Los aspectos referentes a cómo esta dió lugar a diferencias apreciables de fortuna y de consideración social, serán analizados en el apartado de organización social de la aldea.

3.- La costumbre sucesoria

El seguimiento de la costumbre sucesoria aporta la información necesaria para completar la evolución de dos estructuras como la familia y la propiedad, pilares de la transformación socio-feudal que dió lugar a la cristalización de la aldea medieval.

Como enunciado general se puede decir que la transmisión hereditaria en la Edad Media siguió un proceso parejo y sincrónico a la implantación de la propiedad privada y a la individualización de la familia nuclear o moderna, que, desde la amplia expectativa de herencia, presumiblemente propia de la sociedad indígena, fue restringiéndose, progresivamente, a la sucesión filial. Como los demás procesos analizados, la consolidación de esta costumbre de transmisión hereditaria cristalizó en la Edad Media, en gran medida, por la adaptación de la estructura tradicional a los nuevos presupuestos que exigía la sociedad feudal.

Si, como hipótesis sustentada por el análisis retrospectivo de la documentación medieval, se ha defendido o propuesto la existencia de una comunidad patrimonial de bienes en las comunidades suprafamiliares, desde las que, con independencia del carácter de la propiedad, se compartían unos derechos de usufructo, es posible proponer que esta masa patrimonial indivisa se transmitiese al conjunto de herederos de tal manera que la expectativa hereditaria podía alcanzar a la totalidad de consanguíneos, que se convertían en virtuales herederos.

Y en efecto, la Alta Edad Media se hace eco de los derechos sucesorios de hijos, hermanos, nietos-as, sobrinos,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

as..., incluso de los cognatos (571), como tendremos ocasión de comprobar.

¿Como incidió en esta costumbre sucesoria la sociedad feudal? Ya hemos visto cómo se perfiló y se pretendió imponer el concepto de propiedad privada individual, a la vez que se fortalecía e individualizaba la familia nuclear, para lo cual era preciso modificar el sistema hereditario tradicional. Transformaciones todas ellas perceptibles en la sociedad altomedieval. En efecto, existen referencias que contemplan y respetan los derechos sucesorios de los colaterales, a pesar de que, para entonces, ya se había articulado la relación de parentesco en función de la del modelo troncal, con una fuerte tendencia a restringir los derechos sucesorios directos a los hijos.

Tales derechos se trasmitían a través de las dos líneas, la paterna y la materna, como traducción al respeto de la independencia de los bienes de los linajes de los progenitores.

Ambos cauces de transmisión aparecen perfectamente documentados desde el siglo X, cuando ya se percibe un fuerte interés en puntualizarlos, una vez iniciado el irreversible proceso de disgregación de la propiedad familiar. De tal manera que el titular deberá delimitar los derechos que tiene sobre determinados bienes, así como legalizar su procedencia. Afirmaciones tales como: mea racione ad integritate quam habemus de patre nostro Monio, (572) o como esta otra, ex parte matris mea mihi tradita (573), o habuit ipsa vinea de matre mea Cislonie (574), no dejan lugar a dudas acerca del origen del patrimonio.

Nuevamente, fue la Iglesia la que contribuyó decisivamente a la afirmación y arraigo de la sucesión filial, con la paulatina supresión de los derechos hereditarios de los colaterales (575). Primeramente, mediante unos estímulos que se pueden considerar "espontáneos", derivados de la difusión de su ideología. Este puede ser el caso de las donaciones

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

condicionadas, en las que los titulares establecen, mas o menos voluntariamente, su decisión de entregar su patrimonio o herencia, en el supuesto de que muriesen sin descendencia, a la Iglesia, representada por los dominios monásticos. Así fue dispuesto por Gonzalo Sanchez, quien confió con tal convenio sus bienes a santa María del Puerto(576), o por Haro Michaelis, que concibió de esta manera la trasmisión de su herencia: una parte sería entregada directamente a Piasca, y illa altera medietate concedo tam ad mea subrina Horor Zidet si habuerit filiis habeant illa per hereditatem et si filiis non habuerint revertatur ad parte ecclesia S.Maria ab integro(577).

Posteriormente se fue configurando, alentado por la iglesia, e independientemente de los usos locales, una costumbre hereditaria con un fundamento pretendidamente mas legalista e incluso en ocasiones coercitiva, que fue tomando forma en el siglo XI, cuando se establecen criterios de comportamiento en la trasmisión a la muerte de uno de los titulares o en la capacidad dispositiva jurídica en la minoría de edad de los potenciales herederos. Todo ello en el sentido de que parece que a la muerte de uno de los miembros de la unidad familiar-padres-, los hijos, aunque pequeños, poseían derechos de sucesión(578). Sin embargo ¿cómo se trasmitían sus derechos, si estos morían en la infancia o sin herederos? En el primer supuesto, el de la muerte de un infante, los derechos sucesorios, independientemente de su procedencia materna o paterna, deben retornar al patrimonio del cónyuge viudo o viuda. Así se afirma de forma categórica en 1058, cuando se reivindica la vigencia de la lex canonica que dice; ut post mortem filiis parentes succedant in hereditatem, para legitimar los derechos que D^a Momadonna pretendía de su hijo Juan, muerto en rudes infancia parbulum, en vez de permitir la reversión a la masa patrimonial del linaje de procedencia, en este caso, el paterno(579).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Lógicamente esta corriente legalista, cada vez mas impositiva, fue apoyada y secundada por las iglesias locales, máxime si, como ocurría en la mayoría de las ocasiones, estas circunstancias constituían el preámbulo de la transferencia de tales derechos a favor de los monasterios o abadengos regionales.

a/el recorte de los derechos de los colaterales:la mañería

Relacionado directamente con la herencia y los derechos dominicales aparece la mañería, o "costumbre pessima", -así se la denomina en el cartulario de Piasca(580)- como el derecho del señor a la titularidad de los bienes del que no tuviera ascendientes o descendientes-padres ni hijos- que le sucedieran(581).

La mañería, posiblemente transformación de la ancestral oferta familiar-ofertio-, cuando se manifiesta como derecho señorial constituye un reflejo de la cristalización de los perfiles de la propiedad y del fortalecimiento de los derechos de la familia nuclear, en cuanto que su ejecución recortaba de facto los derechos sucesorios de los colaterales;"la sucesión señorial desplazaba a la voluntaria y a la familiar" (582). Conocida por primera vez en Cantabria, en Liébana ,en el siglo XI, se define en los siguientes términos: que erede pater filiu et filius patre quod si no fuerit pater nec filius que eredet ipsam hereditatem sit totum ab integro a Santa Maria de Piasca (583). Se aplica así el "principio de reversión de los bienes de quien moría sin hijos al señor" (584).

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Esta exacción tan rígida y gravosa en principio, se fue moderando con el tiempo; el mismo dominio de Piasca un siglo y medio mas tarde consideraba que nadie tuviera parte de los bienes de los vasallos mañeros sino era solariego de Piasca, lo que pone de manifiesto que ya no era indefectiblemente el señor-el abad- quien se quedaba con ellos(585). Y en este lento camino liberador es posible, como ya se observa en el siglo XIII, que entonces no se perdieran todos los bienes, sino que quando y acaecier ayala el mas propincuo pariente que y ovier(586), percibiendo probablemente el señor alguna cantidad en metálico(587). Este fue el caso de los moradores del concejo de Miengo, vasallos de Oña, a los que el prior propuso eximirlos de mañería-porque por ella se generaba una gran pérdida-con objeto de que fincar todo mueble e heredad a los herederos mas propincuos, siempre que fueran vasallos del monasterio y además pagaran 5 sueldos(588).

Desafortunadamente, no en todos los lugares y señoríos de Cantabria se dió esta favorable evolución en la cotización de este tributo. De hecho, mientras esta gabela quedó como residual en comarcas como Liébana y zona meridional -salvo en Rioseco donde debía abonarse en moneda-(589), en algunos lugares de Asturias de Santillana era plenamente vigente en su primitivo sentido todavía en el siglo XIV, es decir el señor allí disponía de todos los bienes raíces y muebles de los vasallos que no dejaban hijos legítimos(590). Hasta el punto que esta circunstancia permitió la modificación del régimen señorial de behetría a solariego(591).

No obstante, y a pesar de esa fuerte tendencia a restringir los derechos hereditarios a los hijos como sucesores inmediatos, la documentación medieval resulta testigo de la pervivencia de una amplia expectativa hereditaria (592). Unas veces como anacronismos de un hábito o uso precedente; así interpretamos la mención que, aun en 1065, se recoge en Liébana, en la que se consideran los derechos del linaje materno; se cita entre los posibles individuos que

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

podían llegar a impugnar la donación y reclamar la heredad cedida, a ome parte matre mea(593).

Y otras, como pervivencia e incluso rehabilitación de una consuetudinaria y arraigada práctica. Se constatan y resuelven derechos sucesorios entre hermanos(594):-en la segunda mitad del siglo XII, Gonzalo Sanchez expresa que había adquirido por iure fraterno, una propiedad de su hermano:-entre tíos(595), quantum habeo de matre mea vel habere debeo et terciam partem que mihi contingit de mea tia domna Xemena(596), y sobrinos (597)-la venta que Elvira Suarez realiza a santa María de Aguilar fue sancionada y ratificada por varios sobrinos implicados, por lo que devenus heredar in ista heredad,-(598).

De tal manera que el mantenimiento de estos derechos entre los parientes no se diluyó con el tiempo.Y así en el siglo XIV,sobre todo entre los señores, es frecuente encontrar alusiones a los derechos de la familia e de sus parientes (599), a los nietos de...,o de los que de ellos vienen(600).

Ahora bien, es posible que esta reivindicación de derechos sucesorios entre los colaterales fuera exclusivamente protagonizada por aquellos que tenían mas que compartir o esperar; no puede olvidarse que estas conclusiones deben circunscribirse casi exclusivamente al medio aristocrático.

b/la distribución de los derechos sucesorios

En principio, los derechos sucesorios de los coherederos, los hijos legítimos, -ya que no prescribían los derechos de los bastardos: en 1078 se conoce cómo solamente por expresa voluntad de su abuela el bastardo Pelayo Bermudez participó de la herencia de su padre (601)- constituían lotes de patrimonio familiar aparentemente similares (602), sin diferencias apreciables derivadas ni del sexo, ni de la edad de cada uno de aquéllos. Sólo cuando alguno de ellos adquiría un patrimonio mayor, se especificaba su procedencia. Por ejemplo, en 1228 se conoce que un individuo poseía un solar que ove de mio padre e compre e gane de mios hermanos (603), ya que era bastante habitual las compra-ventas realizadas entre hermanos (604).

Los derechos sucesorios se adquirían desde el nacimiento, hasta el punto que es posible la percepción de la herencia en vida de los testamentarios (605). Esta puede ser la razón por la que en muchas transmisiones realizadas por los cónyuges se solicitaba el consentimiento o consenso de los hijos en relación directa a la capacidad de los titulares de disponer sobre sus bienes (606).

Parece que no existe ninguna limitación en los bienes propios heredados. No así en los gananciales, para los cuales solía ser preceptivo el consenso de los hijos o la limitación a la quinta. ¿No puede entenderse en la donaciones de la quinta, cuota de libre disposición, una defensa del patrimonio familiar?. Ya que es posible que, en principio, no existiera ninguna restricción en cuanto a los bienes que podían ser donados a la Iglesia. Hecho favorecido por la ambigüedad del concepto de propiedad, por el que al quedar usufructuarios los herederos no se afectaba directamente su economía, sino solo su condición social al quedar vinculados al dominio o

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

señorío. Conforme se concreta el concepto de propiedad, es posible que se arbitraran fórmulas de garantizar la conservación del patrimonio y de no involucrar a los sucesores, y que en este sentido se estimulara la entrega de la quinta como única forma de separar voluntariamente una parte de la masa patrimonial y preservar así los derechos de los herederos(607). Por ello se debía incluir el asentimiento o beneplácito de los sucesores en el caso de que se dispusiera en vida de los testamentarios. Posteriormente esta participación afectará fundamentalmente a los bienes muebles, ganado, o ram, y quedará, en ocasiones, restringida (608).

En los pocos casos en donde la documentación permite conocer los bienes heredados por hermanos, aquéllos parecen equivalentes. De ahí la frecuencia de expresiones en las que se hace referencia a la parte o la sorte que le corresponde en la herencia ; ratione que me quadra inter heredibus meis vel germanibus meis...que habemus de patre nostro(609). Y de referencias a bienes o derechos de hermanos y de los hijos de ...

En una familia de Liébana, la de Vistrilli, hija de Munio y Galatruda, se puede comprobar la complementariedad de los bienes heredados entre su parte y la de su hermano, Diego Muñoz, pero se ignora si el reparto había sido equitativo (610).

Otras referencias pueden, sin embargo, sugerir que la condición femenina marcaba alguna diferencia: está contemplada la dotación paterna a la hija que se casaba. A este respecto se sabe que los vasallos del monasterio de santo Toribio, mediante el pago del tributo de la huesa, podían dotar con heredades a la hija que iba a contraer matrimonio y aquélla era libre de enajenar a quien quisiera estos bienes(611). Es posible que la confusión que se generó entre los derechos de herencia y la dote paterna repercutiera en una disminución de los bienes percibidos por la mujer, ya que parece que la tendencia fue de una parte la desvalorización de la dote, y de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

otra la exclusión de la mujer de la sucesión de los padres , en virtud precisamente de la pervivencia o vigencia del sistema de dote(612). Aunque en realidad, no existe documentalmente ninguna constatación que ratifique esa tendencia, antes bien, y al menos en la clase dominante, ya ha sido destacada la elevada proporción de mujeres domnas propietarias que, evidentemente, no lo eran sólo por la calidad de la dote paterna-una y otra vez recuerdan la procedencia de su patrimonio -y en cualquier caso aunque así fuera, la dote era equivalente a una suerte de herencia.

En el siglo XIV, y en la clase nobiliar, la dotación paterna a la hija por matrimonio era habitual: la mujer de Iñigo Lopez de Mendoza fue dotada por su padre con una fortuna de 15.000 florines(613), ¿Era esta una cantidad acostumbrada con que se dotaba en la alta nobleza? Unos años mas tarde D^a Elvira, hermana de Iñigo Lopez, recibió idéntica suerte(614).

Ahora bien ¿existen fundamentos para suponer que la titularidad que, al menos nominalmente, ostentaba alguno de los hermanos, o la consideración de mayor en orden a la representación del linaje, comportaban alguna mejora sustancial en los derechos sucesorios familiares? Evidentemente, no resulta un tema suficientemente claro; en primer lugar, porque esta representación familiar se dió geográficamente sólo en algunas comarcas, Asturias de Santillana y, sobre todo, en Trasmiera, y porque únicamente indicios vagos permiten apuntar alguna diferenciación.

Remontémonos a reflexionar sobre algunas consideraciones previas. Con la convicción de que no se puede abordar el análisis de un vocablo si no es en el contexto en el que este aparece, se emprende el estudio de la hereditate y de la divisa. Ambos, como la mayoría de los términos medievales dotados de varios significados, aparecen desde el principio netamente diferenciados: si el primero puede hacer referencia a una heredad, una tierra, o posesión familiar ...concreta (615), el segundo aparece como sinónimo de unos derechos

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

individuales(616).Posiblemente porque constituían derechos de una propiedad que muchas veces permanecía indivisa en cuanto que era parte de una explotación mancomunada(617).De tal manera que los bienes recibidos en herencia podían constar de dos lotes separados:la hereditate y la o las divisas(618).La calidad de cada uno de ellos no nos interesa aquí, y de cualquier manera hay que decir que podía ser muy variada; solares, prestaciones, homines, collazos, casas.... como participaciones, rentas o derechos del patrimonio familiar recibidos por trasmision hereditaria (619).

Sin embargo, el hecho mismo de esta separación de conceptos en la herencia ¿no puede indicar que alguno de los hijos podía gozar de la heredad -la hereditate-y a otros les correspondían participaciones -las divisas-o rentas?. Máxime si se verifica que siempre se hace referencia a las herencias de "señores", de los majores,(620) patrimonios distribuidos por distintas zonas y basados en la explotación indirecta: donamus in Ozeta (Ucieda) divisa cum propias nostras casas,cum homines; mea divisa cum suis collazos (621) ...

En la Baja Edad Media se encuentra algún argumento con mas peso, como la existencia de la casa mayor, o la posibilidad de que el primogénito herede el solar matriz del linaje(622);en cualquier caso son ejemplos aislados y siempre circunscritos a la clase dominante. Por el contrario, son muchas las expresiones que hacen referencia a derechos similares entre hermanos:los que eran mas naturales del dicho logar eran hijos de Alfonso Rodriguez de Obreion ; an por naturales a Gutierre Diaz de Cevallos e a sus hermanos o a hijos de Juan Gutierre y a sus hermanos...(623).

En ese sentido es posible afirmar que el mayorazgo, al menos como atribución de una parte desproporcionada de la herencia en favor del primogénito, no se desarrolló en la Baja Edad Media en Cantabria, antes bien, los intentos que en ese orden se llevaron a cabo fueron, en ocasiones, cuestionados.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Se conoce cómo entre la clase nobiliar castellana se había generalizado el mayorazgo. Existen varios ejemplos al respecto. Juan de Velasco, en 1418, estableció mayorazgo a favor de su hijo Pedro de Velasco(624). Y los Manrique heredaron el condado de Castañeda por título de mayorazgo(625). La mejora de 1/3 que D^a Leonor de la Vega realizó en favor de uno de sus hijos, Iñigo Lopez, justificada por la costumbre de que la casa de la Vega se había transmitido por mayorazgo a los hijos mayores(626), se inscribe asimismo en ese contexto, por citar únicamente aquellos casos que afectaban directamente a hombres y tierras de Cantabria. Sin embargo esta práctica no llegó a cristalizar localmente; cuando GARCIA DE SALAZAR refiere cómo fueron fundados y heredados los monasterios de los abadengos e de hidalgos del patrimonio e de diviseros de Trasmiera, dice expresamente que Lope Sanchez de Ordiales dexando tres fijos legitimos fasiendo su testamento mando los dichos monasterios al dicho mayor fijo segun costumbre e porque los hijos menores se agraviaron.....(627), reacción que traduce que, en efecto, esa pretendida costumbre, de la que habla SALAZAR, no debía estar del todo arraigada en Cantabria(628).

Es evidente que no he pretendido analizar en profundidad la transmisión hereditaria, sino esbozar unas pinceladas que contribuyan a clarificar, comprender y justificar la organización del espacio -objetivo de mi trabajo-. Y de esa manera podía apoyar y acreditar cómo el desarrollo del barrio familiar con un caserío homogéneo posiblemente medianero, disposición que adoptó el habitat aldeano, así como la coexistencia de un parcelario colectivo con otro individualizado, se entienden desde la convicción de unos derechos sucesorios mas o menos equivalentes entre todos los herederos, ya que la morfología de la aldea no hizo sino interpretar la estructura socio -familiar de la comunidad que la habitaba.

C. LA CONSOLIDACION DEL "SOLAR"

1.- De unidad de explotación a unidad fiscal

Tal y como expuse en la introducción a esta tesis, para comprender la formación de la sociedad feudal en Cantabria a través de la organización social del espacio, el tercer marco objeto de análisis debía ser el "solar", en cuanto que fue otra de las unidades, si no nueva en la sociedad de Cantabria, si singularizada a partir de la transformación feudal. Fue la tercera unidad de territorialización en Cantabria, en cuanto que suponía un grado de concreción superior al de las otras unidades analizadas-valle y aldea-, y constituyó, en la organización del espacio, la expresión de la cristalización de una nueva sociedad y del modo de producción feudal. En efecto el "solar" asoció la familia nuclear "elemento motor de la producción" (629), y la unidad de explotación: las tierras susceptibles de ser puestas en explotación (630). De tal manera que la propia evolución del "solar" marcará el proceso de consolidación y evolución de la sociedad feudal.

Como aquellas otras unidades anteriormente descritas, el solar manifestó una importante evolución en su significado (631). ¿Pero, qué era el solar? ¿Era una unidad que no tenía antecedentes antropológicos en Cantabria y surge como una nueva forma de ocupación del espacio estable? O bien ¿era una unidad menor de ocupación ya conocida en nuestras comunidades?. La hipótesis de base es que el solar puede ser una forma de ocupación arcaica ligada a las sociedades indígenas de las unidades suprafamiliares, en cuanto que los elementos de la unidad suprafamiliar podían mantener una

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

individualización en el espacio mas próximo al habitat aunque no estuvieran creados los espacios permanentes.

El acelerado proceso de individualización en la comunidad de la familia nuclear, la fragmentación del patrimonio familiar y el modo de producción feudal, acabaron cifando la unidad de ocupación y explotación al marco del solar y de la célula familiar. En ese sentido anunciaba en la presentación que el solar era la manifestación mas expresiva de la sociedad feudal, a la vez que fue una unidad desde la que se emprendió la nueva organización social del espacio en cuanto que la unidad del solar fue utilizada para promover y consolidar dichas transformaciones. La formación de la sociedad feudal en Cantabria conllevó la singularización, a todos los efectos, del solar en el mismo proceso de cristalización de la aldea. El estudio del significado, elementos, variantes y caracteres del solar nos aportará las respuestas mas convincentes y oportunas.

La definición teórica dominante y mas generalizada del solar es la que apoya que éste constituye una unidad de ocupación y explotación arcaica(632). En las primeras menciones muy genéricas, localizadas en Liébana en el siglo IX, el solar aparece como parte integrante de la hereditate, diferenciado de la tierra(633). En el siglo X se asocia al término poblar, característica indicativa de que el vocablo, desde su mas antigua acepción, aparece relacionado con el lugar de habitación: meo solare cum suas casas(634), o solar de casas cum suas puertas et suos exitos (635). Es decir, puede ser cualquier espacio, pero lo que verdaderamente determina el carácter del solar es el hecho de ser el lugar de vivienda de uno o varios pobladores. Es interesante al respecto la redacción de un documento de 1190 en la que se narra que un inmigrante leonés compró una tierra calva e feci en ea casas, y cuando después la vende al prior de Santo Toribio, lo denomina: meum solarem et domos (636). Aunque no debe subestimarse que este vocablo no escapa a la problemática de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

la polisemia de los términos utilizados en la Alta Edad Media, y así puede también resultar sinónimo de suelo(637), de tierra(638) de hereditate(639).

En la reconstrucción de la naturaleza del solar se avanza hacia la asociación de esa unidad a la familia nuclear representada por su titular. De ahí que éste aparezca en multitud de ocasiones unido al nombre del padre de la familia que lo habitaba; ipsi solare ubi abitavit Sancho Corto (640); Solar de Nuño Alvarez(641); solar de Joanes Robra(642) ...De esta primera acepción de solar se pueden extraer sus rasgos definitorios; es un lugar de ocupación o de cultivo y sobre todo comienza a constituir la representación del patrimonio de una familia: ipsa hereditate... pertinuit ad ipso solare. (643).

Además, a nivel de territorialización y organización del espacio, el solar suponía una delimitación mas específica y se determina siempre en el marco de una aldea: solar de Joanes Robra que est in villa de Bárcena(644). Desde el siglo XI, la unidad comenzó a ser delimitada por todos sus términos, bien mediante elementos del paisaje; solar de bovalle de illa forca de Treceño usque in Savinnane(645), bien por los lindes de otros solares adyacentes(646). Será el conjunto de todos los solares los que configurarán la trama de la aldea. El número de solares en las aldeas de Cantabria resultó enorme y variado, aunque, como el solar no presentaba una morfología determinada, es difícil establecer el rango aldeano según la cantidad de solares. Mas limitado resulta este dato a la hora de intentar extraer alguna conclusión demográfica, ya que podían estar habitados por una o varias familias.

En efecto, el solar no presentaba una morfología específica, definida y homogénea; se puede dar simultáneamente la forma de coto redondo, muy poco habitual en las aldeas de Cantabria, el solar mas o menos coherente-esta tipología se presenta un mayor número de veces -, pero la disposición mas extendida fue la inorgánica, constituida básicamente por un

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

núcleo central, formado, la mayor parte de las veces, por el espacio de habitación uni o plurifamiliar y el de cultivo intensivo: curtes, hortos, llosa...y por un número variable de terrazgos o parcelas dispersas(647). Esta última disposición, posiblemente, como consecuencia de los distintos lugares de cultivo de la aldea y de la transmisión hereditaria.

a/los elementos del solar

En principio no se especifican con rigor y casi siempre se hace referencia exclusivamente al elemento vivienda que caracterizaba inicialmente al solar. Desde fines del siglo XI, fecha en la que el solar como unidad de territorialización se ha consolidado, empieza a constatarse la enumeración de sus elementos. Estos se pueden dividir en tres categorías;

* la primera hace referencia a la vivienda y a sus dependencias: casas, hórreos, curtes, ortos, lagares, bienes muebles(648)...Estos elementos pueden constituir una unidad morfológica: la casa con su huerto, llosa o plaza situada delante, detrás o a cualquiera de sus lados.

* la segunda, a los espacios de cultivo, las tierras labrantías o heredades :tierras, viñas, pomares, felgueros, fazas(649),...que no tienen por que estar agrupadas. En principio relativamente próximas al habitat, se tendió, con el tiempo y la fragmentación de la propiedad, a una mayor dispersión, de manera que cada solar disponía de varias unidades de explotación, incluso en distintos lugares(650).

* la tercera, al conjunto de derechos que correspondían al titular o titulares del solar; derechos correspondientes al espacio inculto del monte y erial, a los pastos comunales (651) o a participaciones en molinos, pozos de sal,....

b/evolución

La existencia de esa arcaica unidad de explotación asociada a la familia conyugal facilitó, sin duda, en engranaje económico entre la célula productora y los dominios al proporcionar el trabajo y la producción al señorío, como veremos mas adelante, de ahí el interés de la clase feudal en definir dicha unidad. Sin embargo el concepto de solar como una unidad de población y subsidiariamente de explotación de la tierra básica y primitiva, se modificó cuando se intensificó la economía dominical feudal en favor de la explotación indirecta fundamentada en las rentas. Esta realidad promovió la definición del solar como una unidad económica de contratación y, consecuentemente, de detracción de renta feudal. La transmisión en favor de los dominios monásticos de la mitad o de una parte del solar, cesión que se materializaba en la recepción o canalización dominical de unas cantidades determinadas-las rentas señoriales-, añadió al concepto de solar una nueva dimensión: la de unidad fiscal(652).

De ahí que, indirectamente y en principio, esta utilización del solar constituyese otra forma de robustecer la nueva sociedad feudal, en cuanto que los dominios monásticos, al utilizar el solar como unidad de contratación en sus arrendamientos, con lo que el arrendatario quedaba obligado a abonar un determinado foro o a contribuir con su trabajo, consolidaban la división de la propiedad y la familia nuclear. Sin embargo, al acentuar y atribuir al solar un valor fiscal como unidad de percepción de tributos, se produjo el efecto contrario, es decir, a la clase feudal no le interesaba tanto la correspondencia entre familia nuclear-unidad de explotación sino la renta total que devengaba el solar, con independencia de como y quien ejerciese la explotación del mismo. Esta dinámica está en relación con la rehabilitación de las formas

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

indivisas de la propiedad detectadas en el siglo XII y XIII, y con los solares habitados y explotados por varias familias(653).

Como unidad fiscal, el solar, a todos los efectos, se convirtió en el nuevo sujeto tributario de la infurción, de la renta y de las prestaciones. En 1175, en el acuerdo de dependencia que establece Miguel Joanes y su mujer con su solar comprado de behetría, se comprometen las condiciones de acuerdo con el solar y con quantos en el solar foren poblados, adscribiéndose la carga tributaria al solar, al margen de sus moradores (654).

En el siglo XIII el solar ya es en ocasiones una unidad de renta para cuyos efectos sus componentes pierden su individualidad; en 1229, Fernan García y su mujer, D. Marina, cambian con santa María de Piasca dos solares habitados. El motivo del cambio no puede ser la facilidad del cobro de la renta, ya que el solar que recibe el monasterio estaba contiguo a otro del prior de Piasca(655).

Equiparado a una unidad de administración, existen variedades en cuanto a su consideración como unidad de capitación; se puede dar el caso de solares habitados por varios pobladores que pagaban cada uno sus censos y contribuciones individualmente, y otros en los que un solar con dos familias estaba conceptuado como una sólo cabeza pechera(656).

Como unidad económica, el solar podía estar constituido por varias unidades de explotación, divisibles, en cuanto unidades económicas que se podían cambiar, vender o arrendar, parte o la totalidad de sus elementos, sin perder su unidad(657). La explotación del solar puede recaer en la familia o familias que vivían en el o sobre todos aquellos que llevaban parte en el solar(658).

La unidad territorial que presuponia el solar podía convertir su espacio en unidad jurídico-administrativa, al llegar a constituirse dentro de sus términos un coto en el que

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

no podía acceder el sayón o el merino(659), o bien quedar exento del pago de algún tributo(660).

De la misma manera, al poder traspasar la condición del solar al arrendatario o solariego, el solar adquiría la magnitud de una unidad jurisdiccional; el que estoviese en el solar...avianse de judgar por el abad de santa juliana(661).

¿Qué elementos o caracteres subsisten en la composición del solar en el siglo XIII? ¿Se pueden percibir diferencias, según las zonas, de los distintos significados de solar?.¿Existe algún tipo de variación en la conceptualización del término?

Es evidente que la utilización del término solar se generaliza en el siglo XIII, de tal manera que en casi el 50% de la documentación se hace alusión a él. Anteriormente los escribas usaban esporádicamente dicho vocablo o sus sinónimos, pero a partir de la segunda mitad del siglo XII, cuando en el solar se concretan y sintetizan todos sus significados, unidad de población, explotación, jurídica y fiscal, es este término y no otro el mas utilizado. Sin embargo, esta profusión no es proporcional a la cantidad de matices que se pueden extraer de ese abundante número de menciones, ya que la asignación al término de todo su contenido dificulta enormemente el conocimiento de las variaciones que, en adelante, se pudieron originar en sus significados, al quedar enmascaradas en el vocablo monolítico.

Con todo, intentare indagar la posible evolución del solar. En primer lugar se registra un proceso un tanto contradictorio: conforme se consolida el solar como unidad jurídica, económica y fiscal se desdibuja su carácter de unidad territorial, ya que, fruto de la fragmentación de la propiedad, los elementos del solar total, por diferenciarlo de cuando el término tan sólo equivale a heredad, a la vez que se multiplican, se expanden y se dispersan (662). La composición de un solar y sus préstamos en Liébana en el siglo XIV estaba constituida por:

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

una cortina en las cuadrillas
una tierra aquen del vado del monasterio
una faza en tras la tapia en era
media faza so Aliezo que parte con los Duques
otra faza en los cuadrillos
vina del monasterio
viña entre serna Lon y el Calar
faza de viña sobre carrera
huerto(663).

Esto hace que cada vez se enumeren con menor rigor- los límites de los solares.Y únicamente cuando se hace referencia al solar matriz, que incluye la casa, es cuando se especifican sus lindes.Como esta realidad es cada vez mas infrecuente, puesto que en muchas ocasiones son solares compartidos por varias familias,-en un solar en Aliezo vivía en 1302 Diego Perez, vasallo del obispo de Palencia,Alfonso Fernandez, yerno de Garcia Martinez y Mari Roiz (664)- no se alude a sus elementos ni a las heredades adscritas a él,por el propio desinterés feudal preocupado en asegurarse la renta correspondiente.

Además, con la transformación de la explotación dominical, que evidencia un cambio en la forma de percepción del excedente de la tierra, desde la utilización directa de la fuerza de trabajo de la unidad familiar a la percepción de una renta o censo,las relaciones con el solar desde la óptica dominical interesan en cuanto a la renta que este produce independientemente de sus elementos y de su morfología.

Y así en el siglo XIV el solar se ha decantado como unidad fiscal y sus otros significados revisten menos importancia(665).

2.- La aldea, marco de relaciones económicas

En los marcos analizados, valle y aldea, se han puesto de relieve los distintos medios y sistemas de explotación empleados, así como las implicaciones sociales que comportaban esas relaciones. Ahora nos interesa destacar los aspectos estrictamente económicos y, sobre todo, cómo se desarrollaron y qué formulaciones adoptaron las relaciones económicas entre la comunidad campesina y la clase dominante, es decir, los distintos mecanismos utilizados para la implantación del modo de producción feudal.

La primeras relaciones económicas que se constatan en la documentación se deducen de las donaciones personales en favor de monasterios locales y "señores" (666). Estas vinculaciones suponían, en la mayoría de los casos, además de la formación de un patrimonio para el beneficiario, que en adelante podía disponer del dominio eminente de los bienes cedidos, una forma de asegurarse el donatario el disfrute del producto de la tierra a través de la percepción de unas rentas periódicas: las que el campesino, según los casos, se comprometía a realizar. Aunque, en principio, esta realidad no se puede deducir explícitamente; sólo con la retención por parte del donante del dominio útil se puede entender y justificar el flujo de donaciones a los dominios monásticos (667). En cambio, si las circunstancias así lo exigen -cuando con objeto de reclutar nuevos dependientes se hizo necesario acordar los términos de las relaciones económicas individualmente -y se recoge en la documentación, se comprueba que, efectivamente, las donaciones suponían para el donatario la percepción de una renta, posiblemente en origen mas homogénea y después mas variada. En 1125 Pedro Ermillez y sus hijos entregan su hereditate, ganado y solar, a San Martin de Turieno y en

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

realidad lo que se concierta es que este individuo acuda por san Martín a abonar su ofercionen: XII panes et un tocino et III metros de vino(668). De la misma manera, en 1128, Muño Gostioz, al conceder su heredad en Ruiloba a santa Juliana, se comprometió a pagar él y sus herederos por censo V o X hogazas anualmente (669).

Otros casos análogos, aunque con condiciones diferentes, que incluyen hasta la prestación de la serna, se suceden a lo largo del siglo XII; se entregan solares a foro a santa Juliana, a santo Toribio, a Piasca..., por lo que se obligaban al pago de infurción, nuncio...y, en la mayoría de los casos, a quedar vinculados a los dominios en condición de vasallos(670). De estos contratos merece destacarse la serie de cesiones de viñas a la abadía de santa María de Piasca con la obligación expresa de dar la tercera o la cuarta parte de la producción (671).

De la misma manera que se ha puesto de manifiesto cómo las profiliaciones y encomendaciones, e incluso algunas ventas o cambios, constituían distintas formas de vinculación social entre las personas que las realizaban, todas ellas tienen una dimensión económica evidente; se forjan sobre una transferencia de patrimonio, en la que los cedentes, profilantes, donantes, o vendedores...se comprometían, según los términos de la relación, a trasmitir o abonar unas determinadas participaciones (672).

En ese camino de adecuación del trabajo de la unidad familiar a la economía dominical se justifica el desarrollo de otro tipo de relación económica que implicaba un servicio o contraprestación en trabajo por parte del concesionario; los denominados contratos o concesiones agrarias, de naturaleza jurídica muy variada.

Estas relaciones se conocen en Cantabria al menos desde el siglo IX. Bajo fórmulas contractuales distintas, como ad laborandum(673), a la mitad, (674) ad manpostura (675),...o comunes (676),....-todos ellos considerados como contratos de

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

plantación y cultivo de procedencia alógena(677)-, algunos miembros de la población autóctona establecieron con las ecclesias o señores- domini-, determinados compromisos por los que quedaban obligados a compartir la propiedad y los rendimientos con aquéllos. Generalmente concertados sobre tierras o espacios privatizados dominicales: tierra de, tierra de regula, sernas... (678), ya he sugerido en otro apartado que este medio pudo ser un cauce legítimo de transformación de un compromiso de trabajo inicialmente aceptado por los términos del "contrato", en una colaboración obligada: la serna como prestación feudal(679).

Es posible que este tipo de relación se fraguase en un principio, bien entre parientes o allegados, cuando se acentúa o reformula la jerarquía social entre ellos, o bien entre los distintos miembros que integraban la comunidad religiosa. Algún ejemplo no falta para cualquiera de los supuestos(680) .

El préstamo, en sus distintas variantes, constituyó otro sistema de imbricación de la comunidad en la economía dominical. El prestamo (681) prestamo cum definitio(682), cum verbo et definitio (683), o ad kanonum vel ad usuris (684)fueron fórmulas contractuales utilizadas desde el siglo XI, generalmente para poner en explotación bienes más específicos y limitados: tierras, pomares. ... (685).

No obstante, en ocasiones, no se perciben diferencias entre las cesiones por ejemplo, de las que fue objeto la abadía de santa María de Piasca, - las que he hecho referencia líneas arriba-, y los préstamos que, por la misma época, llevaba a cabo dicha abadía; en 1143 el prior Don Domingo de Piasca establece que los hermanos Pedro y Domingo Julianez tengan una vifia en Abodo- en un pago de viñedo explotado por la abadía mediante el préstamo- por lo que quedan sujetos al pago del decimum y la tertia, es decir, igual contribución que la de aquéllos que entregaban sus vifias(686).

Otra fórmula jurídica empleada desde el siglo X fue la relación conocida como ad populandum, "destinada a vivificar

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

las tierras desiertas de propiedad privada" (687) con el objetivo de colonizar de forma mas sistemática y racional. Fue, por ejemplo, mediante este tipo de cesión como el abad don Recemiro facilitó al presbítero Osonio la colonización de algunas áreas de su gran presura (688). Y fue utilizada en aquellas áreas o épocas, según la propia dinámica de los dominios laicos o religiosos, con mayor o menor vigor. En el siglo XI, etapa de expansión de todos ellos, apenas se constata este tipo de contrato, por la existencia de otros cauces de explotación indirecta: las donaciones, entradas en dependencia.. Sin embargo, algunas crisis coyunturales, como la que se vivió en Trasmiera en el siglo XII, provocaron que este sistema fuera utilizado para la ocupación de algunos lugares abandonados. En concreto, Alfonso VI concedió a Santa María del Puerto varias ecclesias y heredades para que fueran pobladas al régimen ad populandum, para lo cual liberó a todos aquéllos que secundaran su iniciativa, de homicidio, fonsadera y cualquier otro pecho debido al rey (689). Los concesionarios de este "contrato" gozaban de los predios recibidos, se apropiaban de sus frutos y transferían sus derechos a sus herederos.

Es evidente que no se puede evaluar el alcance y difusión de estas variantes de relación económica reseñadas en la sociedad regional. Todo parece indicar que, a pesar de que los "contratos" no son muy numerosos en la documentación -la mayoría son conocidos por referencias indirectas, dado que es muy posible que se concertasen verbalmente-, aquéllos y sobre todo las donaciones de dominio eminente, constituyeron la base de la explotación agraria dominical en el contexto de una economía básicamente rentista (690).

Estos modos de explotación coincidían con una estructura similar en la explotación ganadera llevada a cabo por los señores. El sistema de aparcería pecuaria, apenas intuido en la documentación - e medio rocin que a con el abad de Puente (691)-, debió ser la forma habitual de gerencia de la cabaña

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

ganadera, como forma de soslayar y soportar las exigencias y riesgos de la explotación. ¿Se puede entender la generalización de ese sistema a través de la noticia, conservada en Trasmiera de 1096, en la que se hace referencia a las cabras y ovejas per illas casas recoger (692)? Además esta referencia enlazaría con otras, también en esta misma comarca, sobre la existencia de "solares cabreros"-¿los que debían abonar su infurción en esta especie de ganado-(693)?.

Con lo que parece que la práctica y generalización de la explotación indirecta agro-pecuaria fundamentada en las reptas fue la base de la economía dominical ya desde la Alta Edad Media. Esta afirmación no contradice el hecho de que, adicionalmente, estas relaciones comportaban en la mayoría de los casos otros compromisos, como el de contribuir a la explotación directa llevada a cabo por los dominios, mediante la serna temporal(694). Con lo cual al cuadro de la economía dominical habría que añadir la percepción de la renta feudal.

Sin embargo, es opinión generalizada que el desarrollo de la economía rentista se operó a partir del siglo XIII. Varios son los argumentos que se han propuesto para justificarla en dicha época. AGUADE, en su trabajo Política arrendataria. (695), ha sintetizado las diferentes opiniones vertidas sobre la transformación de los modos de explotación de las tierras de los dominios, es decir de la transformación de la estructura del señorío.

Y, efectivamente, en esta región se acusa un incremento de testimonios de relaciones contractuales desde el siglo XII-XIII, a la vez que disminuyen las donaciones de dominio eminente. No obstante, desde la documentación existente es posible añadir a las justificaciones teóricas formuladas alguna matización mas específica. La primera, que el hecho de que se recojan por escrito mas referencias de "contratos" a partir de esas fechas no tiene que ser necesariamente interpretado como que se incrementó este tipo de relación económica. Mi opinión al respecto es que la difusión del derecho romano incidió

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

notablemente para que las relaciones vigentes -como he tenido ocasión de poner de relieve-se formularan, desde entonces, por escrito(696).Y la segunda es que las fórmulas jurídicas utilizadas a partir del siglo XIII resultan bastante similares a las anteriores: transmisiones de dominio eminente, o cesiones bajo distintas formas...Es mas, alguna de ellas era la renovación de una relación anterior en la persona de algún heredero(697).La mayor diferencia provendría de las variantes y matices que se introducen en los contratos del siglo XIII, fruto, sin duda, de la adaptación a la que se ven abocados los dominios ante la incapacidad del propio sistema feudal.De ahí que se explique que, mientras en la Alta Edad Media las condiciones eran impuestas, posiblemente de forma uniforme y desde luego unilateralmente, por los dominios, a partir del siglo XIII aparecen mas flexibles y consensuadas.

Ahora bien, este indudable incremento de las relaciones contractuales, a partir el siglo XIII, especialmente de los arrendamientos, así como el acendrado interés en fijar de forma mas estable sus compromisos, revela a mi entender una política mas agresiva por parte de los dominios, que intentan abrir los cauces para incrementar y retener el mayor número de individuos o familias dependientes para mantener el nivel de sus rentas(698).Es posible también que estas relaciones conllevaran un abandono progresivo de las formas de explotación directa en función de la disminución de la serna, cada vez mas circunscrita al ámbito mas próximo al dominio y a las épocas mas perentorias del calendario agrícola..(699). Así como también una diferencia sustancial en la calidad de las rentas; si hasta el siglo XII pueden considerarse abundantes y sustanciosas como fruto del desarrollo del sistema feudal -no existe mejor testimonio que el volumen, la expansión y poder que estos dominios llegaron a adquirir y acumular -, a partir del siglo XIII se reducirán drásticamente en el caso de los dominios monásticos e inevitablemente para evitar su caída se aceptarán condiciones otrora impensables(700).

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Esta economía se sustentó básicamente sobre la familia, es decir, en palabras de FOSSIER, fueron los esfuerzos conjugados de esos átomos productivos los que sostuvieron el sistema(701), sobre la base del "solar" como unidad de producción ajustada a su dimensión.

Ya he hecho referencia a cómo el incremento de la economía de detracción de renta está relacionado directamente con la transformación del "solar" en unidad fiscal. En efecto, el solar como unidad de explotación comenzó a ser objeto de donación o cesión desde el siglo XII, y progresivamente se fue configurando como unidad de renta.

¿Cómo se desarrolló la economía rentista desde el siglo XIII? Ya habíamos anunciado que básicamente las fórmulas jurídicas utilizadas fueron similares a las empleadas anteriormente, lógicamente con algunas variantes.

Prosiguen, aunque con menor incidencia, las donaciones de dominio eminente materializadas en una determinada renta, generalmente en especie, por ejemplo: servicio illarum vaccarum(702).. Continúa la tradición de las concesiones ad populandum, a plantamiento y a medias (703). Incluso con expresiones similares a las utilizadas siglos antes; en 1206 se hace referencia, en Aras, a una heredad ad populandum que el protagonista abstuliste de monte(704). Cuidadosamente formulado aparece un contrato convenido en 1289; plantar a mexas mazanal et a la meatad de la planta que sea pora Sanpantaleonis e la otra su otra para vos(705). Aunque en general las concesiones a plantamiento tienen como objetivo renovar la capacidad productiva de la heredad mediante la reconversión(706). Sorprende comprobar que esta tipología de contratos, a pesar de que como tales acuerdos o actos jurídicos apenas son recogidos en la documentación y resultan por ello infrecuentes, fue muy utilizada, sobre todo, el régimen de a préstamo y el de a medias; no hay como leer las remembranzas elaboradas a comienzos del siglo XIV en Liébana para entender su profusión(707). Este silencio favorece la

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

hipótesis de que, en efecto, este sistema, empleado desde el siglo IX, estuvo mucho mas extendido de lo que la documentación ha trasmitido.

También se constatan las concesiones in prestimonio, mediante las cuales son transferidas en favor de individuos destacados social o económicamente algunos bienes de los dominios(708). Ya en 1196 el abad de Oña concedió in prestimonio a D.Diego Gomez, lo que dicho monasterio tenía en Ruiloba, Carriedo, Toranzo...con objeto de que defendiera las heredades, collazos y ganados del monasterio (709). Otras veces, estas concesiones, aunque consideradas como sinónimos de beneficios-en 1245, Martín Pedrez y D^a Mencia reciben por ese concepto dos viñas de santo Toribio y por este beneficio que prendemos de la casa de santo Toribio, ponen a disposición del monasterio la cuarta parte del prado de Iuceda-, en realidad pueden ser consideradas como intercambios de derechos (710).

Y, sobre todo, se incrementan las cesiones dominicales bajo fórmulas como dono et concedo, damus et otorgamus, ...mas tarde codificadas con la expresión arrendamos. De entre ellas puede considerarse, según quiénes fueran los arrendatarios y bienes arrendados, dos tipos de relación diferente. En un caso los concesionarios pertenecían a la categoría social relevante y podían recibir monasterios o ecclesias, rentas, molinos e incluso vasallos...con objeto de incrementar la productividad dominical, de ahí que se especifiquen, según los casos, los diferentes propósitos; que se haga una casa, un molino (711)...Por lo general esta relación no implicaba necesariamente ningún vínculo de índole personal, si bien es preciso anotar que se percibe una confusión generalizada entre la vinculación de vasallaje y la relación contractual, fruto sin duda de lo que, tradicionalmente, había sucedido. Se conocen vasallos entre cedentes, prestatarios -aunque esta relación no implicase siempre vasallaje-, concesionarios, arrendatarios (712)

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

...Otras veces, aunque en el contrato no se explicitaba la condición de vasallaje, ésta se deduce de las obligaciones a las que quedaba comprometido (713). Las concomitancias son múltiples y en definitiva se detecta que, en esta época, lo que interesaba a la gerencia dominical eran las rentas, con independencia del tipo de relación que había propiciado la percepción de: la renta, el fuero, el censo, la infurción, la procuración, el nuncio... Se ha intentado a través de su estudio, penetrar en esa compleja casuística para conocer si esta terminología respondía a una diferencia en la condición de los contratantes, pero no se ha encontrado una justificación coherente. Se puede apuntar que el foro y la infurción eran tributos propios de los vasallos, y la renta preferentemente asociada a los arrendamientos. Por ejemplo, en Santo Toribio en la segunda mitad del siglo XIII, es posible que la infurción estuviese valorada en 3 panes y una gallina, tal y como se recoge en esta expresión: que sean vasallos de Sancto Toribio et que den por fuero et por enfurción cad' anno tres panes et una gallina.... segun es huso y costumbre(714), o este otro de Santa Juliana respecto al foro: e que non passedes a los vasallos mas que quanto es so fuero(715). Sin embargo tal asignación no es general; los términos foro, renta e infurción son indistintamente utilizados en los arrendamientos que suponen una relación vasallática e incluso con prestación personal(716). Con lo que se reafirma la confusión a la que líneas arriba hacíamos referencia.

También bajo la misma fórmula se suscribieron otros contratos, en este caso entre campesinos concesionarios de bienes relacionados con su trabajo; fazas, viñas, tierras, sernas..., que suponían mas frecuentemente una vinculación vasallática implícita o explícita(717).

Todos se caracterizaron por presentar una gran variedad de condiciones. La renta era exigida generalmente en moneda, aunque en cuantía muy variable, asociada a los arrendamientos

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de bienes significativos, monasterios o iglesias, y solares(718). En cambio, en la infurción era predominante el pago en especie, desde cereal, vino o pescado, fija o proporcional a la producción; sólo muy aisladamente este tributo fue abonado en numerario(719). Continúa la tendencia a la disminución de la prestación en trabajo (720) .

Desde la segunda mitad del siglo XIII, la economía dominical indujo una cierta transformación de la base productiva, al fomentar el desarrollo del viñedo (721) e incrementar la demanda de la renta en moneda, adecuada a las fluctuaciones de ésta(722). Los contratos de arrendamiento se limitan a la vida de los concesionarios y, en ocasiones, a la de sus herederos, pero se observa la tendencia cada vez mas acusada a concertarlos para un número concreto de años (723).

D. LA LEGITIMACION DE LA COMUNIDAD ALDEANA:

LA PARROQUIA Y EL CONCEJO

1.- La nueva cohesión vecinal: la parroquia

En la mayoría de los casos fue la propia iglesia asentada en la aldea quien contribuyó a delimitar el término aldeano mediante la percepción de los derechos parroquiales(724). Es posible que la creación, en muchos casos simultánea, de la ecclesia y de la aldea-como comunidad de vecinos-fuera la causa de la identificación entre el territorio parroquial y el término aldeano, aunque en otras el poder de una ecclesia condicionó el entorno, de tal manera que, bajo su dependencia, quedaron otras varias de aldeas limítrofes, como decanías (725) o constituyéndose una collación. De estas últimas en la Edad Media son conocidas, en una cronología muy diferenciada, las de san Julián de Sámano, la de san Sebastián en Potes, la de Piasca y la de santa Juliana(726). Empero es preciso recordar que esta organización-la collation- se dió en lugares que, o bien se primaba la ordenación del espacio según la unidad de " valle", tal y como puede ser el caso del territorio de Sámano(727), o bien porque soportaron un intenso dominio señorial muy continuado(728).

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

En el siglo XII, se conocen las primeras manifestaciones de cómo los miembros de las distintas comunidades se habían vinculado, al menos tácitamente, a la iglesia local; en 1178 se menciona a los parroquianos de San Julián de Sámano(729); en 1190, a los legítimos feligreses de San Andrés de Cambarco, que no eran sino los herederos de la ecclesia, actual parroquia de esta pequeña aldea lebaniega(730); en 1209, a los de san Martín de Aniezo(731).

De manera que la adscripción de feligreses a la ecclesia del lugar parece que estuviera sustentada, en principio, por los propios copropietarios y familiares e incluso por los collazos de la misma iglesia, habitantes todos de la aldea. A este respecto, ya se ha mencionado cómo los hermanos Suarez y su progenie constituían el concejo de Cambarco y se autodenominaban legítimi feligreses(732). Y otras veces la creación de iglesias propias por parte de reyes o condes, como el monasterio de San Cosme y San Damián de Cillaperriel, en Iguña, fundado por D^a Sancha(733), o el de San Miguel de la Calva, por D^a Urraca(734), ¿no predispuso, por su dotación de collazos y derechos, a estas iglesias para su posterior transformación en parroquias? ¿Fueron estos collazos sus primeros parroquianos? Pues, en efecto, ambas, iglesias llegaron a ser parroquias de sus respectivos lugares (735). En un documento del año 1178 se dice: Sancti Juliani de Samano cum suis ecclesiis et suis collaciis et parrochianis et cum suis terminis (736).

En la cristalización de la aldea medieval como comunidad aldeana legítima, con perfiles ya modernos, se identificará cada aldea y su término con su parroquia y su concejo, en una evolución marcada por la transformación de parientes en vecinos y feligreses que conviven en un término y se rigen mediante su propio concejo(737). Una interesante referencia al respecto recoge esta correspondencia: en los tiempos pasados se decía, en 1414, los vecinos e moradores feligreses en el dicho concejo de San Salvador de Viveda ... (738). No puedo por

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

menos de evocar la costumbre de convocar a concejo a "son de campana tañida" y en el pórtico o en los aledaños de la iglesia parroquial (739). Orgullo de la aldea, de la que, aún en la actualidad, alardean los vecinos.

Los derechos parroquiales hubieron de ser rápidamente protegidos, pues el incremento de población y la creación de nuevas ecclesias podía generar conflictos por las competencias de la parroquia. Se ignora el alcance de estas interferencias; posiblemente en el medio rural apenas fueran cuestionados por la propia conexión y equilibrio entre espacio aldeano-parroquia y la evolución de ambos. Soló en lugares con mayores posibilidades de crecimiento, como las villas, fue donde se debió plantear con consecuencias menos predecibles.

Por este motivo, desde comienzos del siglo XIV, se arbitraron medidas para prevenir y evitar la pérdida de feligreses y, consecuentemente, del monto de las rentas devengadas. En 1305, con motivo de la compra de una heredad en Potes, realizada por los señores de Saldaña, se establece como cláusula condicionante que non podamos acer iglesia ninguna, e que los que en ella poblaren que sean dezmeros e feligreses de la su iglesia de san Vicente de Potes (740). Con todo, la competencia no se evitó; la instalación de una pila bautismal como símbolo parroquial en ermitas con la expresa intención de transformarlas en iglesias, se dió y se penalizó; en 1333, se conoce la sentencia que prohibía a las ermitas de san Pedro y santa María de Potes convertirse en iglesias parroquiales (741). Otras veces, cuando existen dos concejos y una sola iglesia parroquial, como ocurría en el siglo XV en Camargo, con la mayor y la menor, se dice que tenía el término partido. No obstante, como las mieses de ambos concejos no estaban divididas, se decide que los vecinos deberán diezmar parte en el concejo que moraban y parte en el que labraban (742).

Las obligaciones de los feligreses respecto a su contribución económica para con la Iglesia habían quedado perfiladas desde la Alta Edad Media. Probablemente, desde el

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

momento y tiempo de su implantación se demandara una cierta participación en la producción, los diezmos y las primicias (743). Con el tiempo cada vez más regulada, se acabó percibiendo por concejo, como ya hemos visto que sucedía en el de Santa Juliana (744) aunque no sin problemas; todavía en 1284 tuvo que recordar el arcediano de Saldaña a los feligreses de San Vicente de Potes que le obedescan e le den todos sus derechos bien e complidamente (745). Cantidades de cuyo monto, con el tiempo, el cura detraía para su servicio una tercia (746). Otra tercera parte era para el rey (747), y la otra la percibía el obispo (748), - de casi toda Cantabria el obispado de Burgos-, el cual podía eximir de esta contribución. Así lo hizo en el siglo XI en las iglesias dependientes de Santa Juliana (749).

Asimismo se supone que las prestaciones o deberes pastorales de los clérigos, cureros y capellanes, a juzgar por las raciones de las que eran acreedores desde el siglo XII, ya eran uniformes y reguladas: en 1221 un capellán de Piasca recibía diariamente unun medidero de vino; de pan, lo suficiente para comer, de vestidos, una capa de Pardo vel de Picote y una piel de cordero cada dos años, y los paños y el calzado, cuando lo necesitaba (750). Sin embargo sólo trasciende su reglamentación a partir del siglo XIV; servir de misa cuatro días a la semana; oyr confesiones e dar penitencias e para ministrar los sacramentos de la Iglesia e facer todas las otras cosas que curero puede e deve facer a sos feligreses (751). Por entonces también se formularon las obligaciones litúrgicas de los parroquianos, tales como las de oír el oficio divino y recibir los sacramentos (752).

2.- El cauce político-administrativo de la comunidad: el concejo

La aldea adquirió el rango de comunidad aldeana cuando tuvo conciencia de la definición de su territorio y creó las asambleas o cauces para desarrollar en ese ámbito las capacidades de gestión de su comunidad. Si con motivo de la organización del espacio de la aldea apreciábamos diferencias de naturaleza entre las aldeas de Cantabria, a pesar de la similitud del proceso de formación de las mismas, es en el reconocimiento de los cauces políticos y religiosos propios de una "comunidad aldeana" responsable, es decir, en la cristalización de la parroquia como marco religioso, y del concejo como marco político, cuando se acusaron mayores desniveles cronológicos y divergencias en las comarcas regionales.

En el apartado del valle se hizo referencia a la celebración de unos concilii, como asambleas con competencias políticas, de poder público, en un ámbito espacial que abarcaba y coincidía con su territorio. Nuestra atención se centrará ahora en otros concilios, casi coetáneos de los anteriores, aunque absolutamente diferentes en cuanto al área de su intervención y a sus cometidos.

Estos concilii, asociados siempre al nombre de una aldea, aparecen como la reunión de un conjunto de individuos convocados para ratificar o disponer acerca de situaciones que podían afectar a miembros o al conjunto de la comunidad aldeana (753).

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Los primeros concilii aldeanos documentados se conocen en Liébana en el siglo XI, en concreto el de Malrujos, de 1067, fue requerido para que decidiera y fallara sobre la posesión de una viña que era discutida entre el abad de san Martín y un individuo de la aldea(754).

En principio constituidos por las personas mas relevantes de la aldea, prioritariamente los maiores, los boni-homines, como dignos representantes de la comunidad, despues serán cada vez mas expresivos de la presencia, del pulso de la comunidad aldeana, en cuanto requieren su sanción, por mas que este aparezca tamizado o mediatizado por los que de manera mas efectiva ejercían el poder en la aldea(755).

A juzgar por su escasa presencia en la documentación altomedieval se puede deducir que la actividad de los concilii, o estaba silenciada -posibilidad no desechada por el propio carácter de la fuente, exclusivamente, monástica-, o bien no estaba aun desarrollada en cuanto que es mas probable que su expresión como órgano de la comunidad, no estuviese aun reconocida. Unicamente desde el siglo XII y en algunas comarcas, comenzaron a ser tenidos en cuenta de forma mas sistemática.

En efecto, los primeros revelan una participación restringida y limitada a suscribir actos de enajenación. De hecho, desde 1191, se conoce la existencia del concejo de Cambarco, que por esas fechas aparecía como titular donando la propia ecclesia del lugar a santa María de Piasca. Despues se comprueba que, en realidad, con esa mención se estaba personificando a los hermanos Suarez, propietarios de la iglesia(756) ¿Qué sentido tenía pues la presencia de este concilium? ¿Es que la transferencia era de tal envergadura que, al menos como mera fórmula de legitimación, se necesitaba de la presencia y aprobación del concilio?

Desde fines del siglo XII se incrementan sus intervenciones, por que cada vez con mayor vigor se constituyen en portavoces de la voluntad de la comunidad, de

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

tal manera que todo aquello que podía involucrarla debía realizarse en su presencia; en 1174 el de San Andrés de Carriedo aprobaba la decisión del monasterio de santa María de Miera de conceder la casa de san Andres al presbítero D. Domingo , así como la de proponer al abad que debía regir dicha casa(757); la venta de unos solares de behetría en Colio huvo de realizarse en concejo...,generalizándose la forma que recoge la expresión de ..por concejo(758). Este progresivo reconocimiento puede relacionarse con la transformación de la economía dominical y señorial interesada no tanto en el dominio de los hombres cuanto en la detracción de las rentas, liberando, de alguna manera, a los miembros de la comunidad aldeana.

Mas próximos al desenvolvimiento de la vida cotidiana, su participación se fue haciendo mas democrática y extensiva y sus decisiones cada vez mas gestoras de la vida de la comunidad, acentuándose su presencia y actividad desde el siglo XIII especialmente en Liébana(759), y después en las demás comarcas de la región(760).

En 1212 se conoce el concejo de San Andrés, pequeña aldea de Valderrodies, constituido por hombres y mujeres (761).Precisamente el hecho de que no se especifiquen los nombres de las personas puede indicar que es la comunidad la que cada vez está mas representada. En 1210 ya estaba regulado, mediante concejo, el acondicionamiento y la recolección de los frutos de una dehesa, compartida entre los concejos de Anero, Toraya, y Hoz, en Trasmiera (762).Se asiste pues desde el siglo XIII a una progresiva participación aldeana, por mas que esta estuviera mediatizada por los "maiores" de la aldea, en la vida de la comunidad regulada por el concejo.

Simultáneamente la coincidencia de ambos marcos, parroquia y concejo, con el término aldeano, se manifiesta cuando se verifica que la unidad de percepción de los derechos de una parroquia se adscribía al concilio, y éste a su vez se

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

correspondía con el lugar: en 1236 se hace referencia a las decimis et primitiis que debet dare concilium Sancte Juliane(763). De modo que la expresión concilio, además de asamblea vecinal, se hizo sinónimo del territorio de la aldea: vecino e morador que so en el concejo de(764), ..aplicaciones que se hacen comunes y simultáneas en la documentación del siglo XIV(765). Los habitantes de una aldea pertenecen al concejo homónimo porque pueden participar en su asamblea de vecinos o concejo.

Dado que los términos aldeanos de los pueblos de Cantabria fueron diferenciados, como ya hemos tenido ocasión de poner de relieve, por el propio ritmo de implantación de la sociedad feudal, se constatan concejos muy pequeños, propios de cada aldea en Liébana y otros que abarcaban y disponían sobre términos mas amplios constituidos por varios barrios. Una muestra de los primeros, la constituye los concejos de Tollo, Luriezo, Colio, Lubayo ...pequeñas aldeas lebaniegas que tenían su propio concejo desde el siglo XIII(766). Como contrapunto se puede citar algún ejemplo de concejo de los valles bajos en el que éste, además de cristalizar mas lentamente, ejercía sus competencias sobre distintos lugares; por ejemplo en las Asturias de Santillana, de los 179 lugares constatados en el BECERRO, 28 constituían concejo con otro u otros lugares o tenían varios barrios. En el APEO DE 1404, la proporción era el doble de la anterior(767).

Equivalente e identificado con el espacio productivo y con la voluntad de la comunidad se le atribuye la personificación de los bienes de la aldea, y como tal entidad económica aparece la carrera, el camino, el exido, las aguas....del concejo(768), independientemente de que el concejo estuviera constituido por distintos y varios barrios lugares o solares(769).

Como representación de la comunidad de vecinos demandaba y percibía el homicidio perpetrado en su término(770). Y tenía atribuciones para efectuar y consumir, por ejemplo, cartas de

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

remisión, como la que realizó el concejo de Cabezón a Pedro Dominguez para que no pagara mas que la mitad del homicidio(771). De la misma manera que abonaba, como unidad habitual de capitación, sus correspondientes impuestos: el pago del conducho, del yantar, de la infurcion (772).

La pertenencia a un concejo-lugar comportaba unas obligaciones comunes para todos los habitantes del mismo. Preceptos o responsabilidades que se conocerán con precisión en la Baja Edad Media a través de la Ordenanzas concejiles, así como el espectro de facultades que cubrían estos órganos.

En cuanto reunión, a su convocatoria podía responder toda la comunidad, incluidas las mujeres, participación que con el tiempo debió restringirse, exclusivamente, a los casados y viudas(773), representados por omes bonos, y procuradores. (774). Los miembros del concejo de Potes en el siglo XV eran alcaldes, regidores, procuradores, fieles, viñaleros y guardadores del puerto y de las dehesas(775).

De las Ordenanzas de Potes se pueden extraer las obligaciones de los vecinos y las competencias de un concejo rural, aunque el caso de Potes exceda la calificación de rural;

Para la condición de vecino era necesario vivir residente, tener hijos e mujer e -casa, hacer vesindad, ir a huste, ir a puerto, pagar e ir a concejo (776). El concejo tenía capacidad para tomar bienes propios con objeto de hacerlos rendir para la villa. Así como para regular el régimen del exido, de la dehesa y de los términos de cortar y pacer, sobre los que recaía la obligación de defender los conjuntamente (777).

De manera que, efectivamente, sólo cuando se reconoció el concejo como institución que regulaba la vida cotidiana de la comunidad a la vez que se erigía en portavoz legítimo de su opinión, y, cuando la comunidad fue consciente de que habitaba en un lugar preciso, delimitado, su parroquia, y por ello estaba obligada a un conjunto de deberes, es cuando se puede

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

hablar de comunidad aldeana y de cristalización de la aldea medieval.

* conclusiones

Con este apartado se concluye lo que puede denominarse la organización social del espacio en Cantabria en los siglos IX al XIV, puesta de relieve a través de los marcos del valle, la aldea y el solar. Con independencia de que en su cristalización se ha atendido, constantemente, y se ha destacado todos aquellos procesos socio-económicos que se requirieron para llegar a ella y nuestra intención ha sido, precisamente, el imbricar permanentemente los factores sociales y económicos que se conjugaron en este largo proceso, el resultado simultáneo fue la conformación de una nueva sociedad en Cantabria, una sociedad diferenciada, feudal. Esta sociedad de la que ya hemos conocido algunos pormenores de su génesis y articulación así como sus ámbitos de influencia, local, comarcal o regional, participó cada vez con mayor intensidad de los rasgos que caracterizaron a la sociedad castellana medieval. Las páginas siguientes se dedicaran a ampliar algunos aspectos mas concretos de sus competencias y marcos y sobre todo, a desarrollar cómo se sancionó la estratificación social y a seguir, puntualmente, la evolución que se operó en su seno.

- (1) Ver mapa de poblamiento adjunto.
- (2) El campesinado..... pp, 54-55. Y como dice GARCIA DE CORTAZAR en La organización...pp 68, sólo cuando ésta-la instalación humana-adquiere competencias, personalidad social y política, podremos hablar de comunidad aldeana. Ya que cuando REYNA PASTOR, hace referencia a las comunidades de aldea en Estructuras feudales y feudalismo..., pp 92¿no son o pueden ser comunidades suprafamiliares, en cuanto que ella misma reconoce en la nota 5 de la pp 95, que estos grupos estaban dotados de una organización sociopolítica mínima?¿No se debe hablar pues de comunidad aldeana, cuando se reconoce al concejo como órgano de expresión legítima de la comunidad?
- (3) En concreto Cosgaya es conocida en el siglo IX como locum, 827-03-01, ecclesia Santa María, o como villa 847-03-28. Santo Toribio, nºs 4 y 9.
- (4) GARCIA DE CORTAZAR, DIEZ HERRERA, La formación...pp 102-104.
- (5) Santillana, (JUSUE), nº LXXX, 1026-02-26.
- (6) PASCUAL, La tierra de Campos, pp 120.
- (7) 1026-02-28, Santillana, (JUSUE), nº LXXVI.
- (8) 1111. Cartulario de Cervatos según la copia realizada por ESCAGEDO SALMON en 1933.
- (9) 1047-03-25 y 1086-04-03, Puerto, nºs IX, XLVI.
- (10) in loco miere de la cortina; Quevalvina, Ris, Cabanzo, Fuenmayor, Desio.. Puerto, nºs. LXXII, LXVI, LXIX, LXXXII, LXXIII, 1103-11, 1120-04-01_-según BLASCO, Los cartularios...es de 1120-03-19-, 1122-07-10, 1139-09-29, 1135
- (11) Por ser el término mas genérico, en Liébana indica un lugar menor en el término de la villa o ecclesia, generalmente hace referencia a espacios de explotación o como lugar de ubicación de una ecclesia o villa. En los valles bajos puede referirse indistintamente a una unidad de explotación o de poblamiento.
- (12) En 1099-12-08, Martin Flainiz ceterorumque" vicinorum" eius-como se ve ya no aparecen como "parentibus ni

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

consanguineis" -dedicavi ecclesiam que est sita in termino de villa que Odias vocatur in alhoz de Cabezón. SERRANO, El obispado, nº 51.

(13) En realidad entre una y otra fórmula de instalación no tiene porque existir diferencias, ya que unos y otros pueden incluir: monasterios cum omni suos terminos et suas adiacentias et suos molinos, montibus et fontibus vel omnia prestationibus suis ab omni integritate, PEREZ URBEL, Colección documentos ...pp 1041-1043, 816-04-22.

(14) La instalación de villas por miembros de origen godo como el conde Gundesindo, realizadas por presura o por donación real o por ambas circunstancias a la vez. 816-04-22. PEREZ URBEL, Colección documentos. .pp 1041-1043.

(15) Contratos a poblamiento véase el apartado de la aldea, marco económico.

(16) A instancia señorial; la primera centro de la casa de la Vega la segunda, Comillas, por decisión del marqués de Santillana, SAINZ DIAZ, Notas históricas, pp 169-174.

(17) Remito al mapa de poblamiento medieval.

(18) Si bien no es un dato riguroso, puede ser sintomático al respecto, el número de topónimos no identificados por ejemplo en Liébana, SANCHEZ BELDA, El monasterio de santo Toribio... ver índice de lugares, pp 485.

Las referencias en el Becerro de las Behetrías a lugares despoblados; Mazandrero. la Izara, Quintanilla, Abiada, Barrio de Suso, Villasuso en Lomeña, Saro, Valdeprado, Navamuel, Salcedo...y los datos arqueológicos-despoblados-, reseñados por BOHIGAS ROLDAN, en Yacimientos arqueológicos, contribuyen a ratificar la fragilidad de los asentamientos.

(19) Ver al respecto la morfología y desarrollo de la aldea. En el trabajo realizado por CAMPOS CANTERA Y LANZA GARCIA. Paisaje rural y estructuras agrarias en un concejo lebaniego en el siglo XVIII, apenas se perciben cambios sustanciales de lo que pudo ser en la Edad Media.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(20) Según el orden de aparición aunque este índice ya se sabe que es bastante frágil.

(21) En este sentido BOHIGAS ROLDAN, sugiere que el origen de algunos emplazamientos medievales como Carmona, Sierra de Ibio o San Vicente del monte, en cumbre de elevados cerros, pueden estar relacionados con la búsqueda de pastos de altura en las zonas culminantes de la sierra. Yacimientos arqueológicos, pp 125.

(22) Santillana (JUSUE), nº XXXIV.987-05-05.

(23) Santillana, (JUSUE), nº XL, 991-06-24.

(24) FLORIANO, Diplomática astur, nº 107, 874-02-14.

(25) PEREZ URBEL, Colección documentos, .pp 1041-1043, 816-04-22.

(26) Santillana, (JUSUE), nº XIV, 933-967-07-07.

(27) Cóbreces. Santillana, nº LXXVII. Término que en el siglo XV, no se expresaba con mayor rigor. p.ej. el concejo de Orefña, en 1404 queda delimitado en Peña alba, Santa Eulalia de Luaña, Peñacamin y el piélagu de Peña Librera. Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 255.1404-04-19.

(28) Aunque otras veces las menciones de casas se refieren a las edificaciones de los monasterios como casa de santa Maria de Piasca. o a las dependencias anejas a la propia casa, como la cuadra: en 1316 se menciona una casa que había sido dada para el ganado de santo Toribio. Santo Toribio, nº.250.

(29) Locum ubi ipse Asperinus habitabit, Santo Toribio, nº 31,924; illa conficta de illa parte ubi domnus Itila abitabit, Santo Toribio, nº 7,831-01-25.

(30) Casa de Ponnito, Santo Toribio, nº 71, 966-11-13; casa de Alfonso Hañez, Santillana (JUSUE), nºLVIII, 1084-03-01, casa de Sebastiano Bellitiz Puerto, nº XLVI, 1086-04-03; casa Gumesindo, Santo Toribio, nº, 35, 927-04-06; casa de Annaya Didaz, Puerto, nº XLV, 1086-02-18.. ..pueden ser representativos de la unidad familiar que daba nombre al caserío.

(31) La casa de Alfonso Fannez que tiene Goto Joanes a mampostura, Santillana, (JUSUE), nºLVIII, 1084-03-01. Del mismo

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

modo que en Trasmiera, es frecuente que existan titulares que poseen casas y collazos simultáneamente, Puerto nº XLV, XXII, XLI... O por ejemplo las casas que tenían Gutier Petriz y su mujer Onneca en Ucieida, Cabuérniga, Jerra, y Tudanca. Cardeña, nº CCCLXVI.

(32) Al hablar de una casa en Froilane-Potes-se dice: cum suo vesteito et suos cangatos et fastiales et suos obtutos per suos antuçanos qui ad casam pertinent de giro in giro. Santo Toribio, nº 78, 1001-06-02; casa con suos andamios et suos exitos et suo antucanio. Santo Toribio, nº 93, 1065-12-07.

(33) Era el atrio según CARLE, Gran propiedad... pp 127. La definición que sugiere ESCAGEDO SALMON, en Costumbres cántabro... pp 27, me parece complementaria "los predios que los campurrianos llamaban antuzanos" en el sentido que podía ser el espacio alrededor de la propia casa, pero que se cultivaba bien con huerto, con ferrenes...

(34) Aunque aparece en pocas ocasiones debido a que no constituye un elemento independiente sino que muchas veces, forma parte indisoluble e incluso puede que indiferenciada, de la casa. Y sólo cuando el status familiar, permitía una situación acomodada, era cuando se individualizaba la corte. La corte en la cabaña vaqueira es la cuadra, BARAGANO, Los vaqueiros de alzada... pp 30. También en la actualidad en Liébana equivale al corral o a la cuadra, según sea abierta o cubierta.

(35) Esta realidad se puede entender de la expresión: solar... el de la calle; este de la calle diolo don Gonzalo a santo Toribio para corte para los puercos, Santo Toribio, nº 251, lo que en realidad hacía de estos espacios lugares equivalentes a los apriscos. En este sentido se explica la prescripción que tenían los del valle de Valdeporres de poder coger madera, entre otras cosas, para hacer ballares e porquerizas e cortes para cabras, como recoge una sentencia de pastos de 1517. GONZALEZ ECHEGARAY, Toranzo... Apéndice II.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(36) Las mejores podían incluir casa, corral, huerto, viña, como la que se vendió en 1399-07-01, Santo Toribio, nº 367, en regesto.

(37) Heredad de vos el dicho Juan en que tenedes un horreo, en Santillana se conoce la existencia de uno perfectamente ubicado: en las Arenas que esta en el corral ante la casa, Santillana, (ESCAGEDO), pp 19-20, 1403-02-24.

(38) cada maestro que corta madera en los montes para faser casa e orrio. 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad.. nº XXVIII.

(39) Como ejemplo podemos citar el hórreo que se encuentra en Espinama o las Ilces, incluso es posible que con una morfología similar. En 1408-07-01 se hace referencia al álabe del orrio. Santillana, (ESCAGEDO), pp 133-142.

(40) Horreo cum pan, Santo Toribio, nº 83, 1036-02-24.

(41) Como en Vizcaya "semillas, manzanas, castañas, nueces... GARCIA DE CORTAZAR, RIOS, ARIZAGA... Historia de Vizcaya... T III, pp 29.

(42) Que eran los únicos que tenían capacidad de acumular cereal. Por ejemplo Ordoño y Proflinia poseían varios en distintas aldeas, Santo Toribio , nº 7 o el presbítero James Santillana (JUSUE), nº. III, 870-05-28. De ahí que pudieran guardar el cereal necesario para poder prestarlo cuando la coyuntura económica así lo requiriera, caso de la familia Bagaudano y Faquilona o de la familia de Gomez Perez de la Lama que en 1331 prestó 50 cargas de pan al monasterio de santo Toribio, Santo Toribio, nº 276, 1337-04-07. En 1316-12-12 la abadía de santa María de Aguilar poseía, en su granja de Santa Marina de Buelna , un orrio tajado para recoger la infurción de sus vasallos A. H. N. Carpeta 1668.. Por ese motivo eran, en general, los monasterios, los clérigos o los señores, los que tenían necesidad de esa edificación, con objeto de almacenar sus respectivas rentas. A partir del siglo XIV, es mas frecuente añadir un hórreo a la dependencias de la casa.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(43) Por ejemplo D^a Fronilde o el conde García Fernández aparecen como titulares de lagares, Santillana, (JUSUE), n^o XL y XLI.

(44) Tal y como en la actualidad persiste en algunas casas de las aldeas lebaniegas. En Campóo la hornera se encontraba dentro del corral. RODRIGUEZ, Historia... pp 360.

(45) En el Registro notarial de la villa de Santillana de 1919-1420 publicado por PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 226 se menciona la madera de una casa.

(46) Si bien, el hecho de tejar no significa, necesariamente, que fuera con teja, ya que se podía techar con madera. Por ejemplo en Oña, existe un documento, ALAMO, n^o 625, 1275, en el que se dice: doce nostelas de paia restroizada para tejar las casas. En el siglo XV ya era mas frecuente la cubierta de tejas; en 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana. pp 249, se hace referencia a millar e medio de teja e una concha de cal.

(47) Cada maestro que corta madera en los montes para faser casa e orrio, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... n^o 28.

(48) En las Ordenanzas de Santillana, de 1575, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 313-346, se dedican varios capítulos a prevenir del fuego; Cap 14, 15, 16. 33, 46..

(49) CASADO SOTO en Evolución de la casa rústica montañesa. pp 9-59, sintetiza sus características y expresa que en la honor de Miengo la casa rural era una casa de vivienda baja, en la que se incluye el establo y la vivienda, en la que la fachada tenía menos desarrollo que el fondo, predominando rotundamente las casa en las que la longitud del fondo era el doble que la de la fachada, con corral cerrado. Véase también RODRIGUEZ FERNANDEZ, Historia. Economía ..., pp 355-360 y GONZALEZ ECHEGARAY, Toranzo, pp 203 y sgt.

(50) Similares a los existentes, incluso en uso todavía, en Liébana.

(51) Debía ser de VI brazos, ONA, (ALAMO), n^o 544, 1257-03.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(52) Del siglo XII al XV, siempre fue constante esa disposición por ejemplo en 1210 Puerto, nº XC o 1457-08-13, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE). nº 317.

(53) BARBERO, Sobre los orígenes..., pp 193. Como los de Hoznayo, Pico Mizmaya

(54) Según BOHIGAS ROLDAN, Yacimientos arqueológicos.

(55) El de Cabezón en Liébana, 1039-05-22. Piasca, nº 30; el de Cobejo, levantado en un monte, al que pertenecía el portazgo cobrado en Pie de Concha, Apeo de 1404. Ed GONZALEZ CAMINO. pp 100

(56) 1457-05-12. ORTIZ REAL, Cantabria... nº 5

(57) Garcí laso de la Vega poseía a su muerte castillos en Cieza, en Liencres, y una casa fuerte en Elines. 1338-03-09, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº III.

(58) Por ejemplo los condes Alfonso y Justa poseían unos palacios en Lebeña, Santo Toribio, nº 34, 925; el miles de Colio, Gutier Pelaez tenía un palacio en 1208, Santo Toribio, nº 133; residencia de domnos : misimos in palacio de domnos nostros, Puerto, nº LVII, 1091-05-09; en el valle de Toranzo los vecinos reclaman su derecho a guardar en su palacio las prendas y presos. 1337-07-18. MARTINEZ DIEZ, Fueros locales... apéndice XIII. En ocasiones, tal y como propone FACI, Vocablos... pp 86, además de una explotación amplia, parece ser un centro de percepción de rentas.

(59) Aunque, en otros lugares, "no remite a un edificio de calidad y dimensiones excepcionales, sino todo lo contrario, a piezas sueltas de una misma vivienda o incluso a solares de escaso significado" PEREZ MOREDA Y OTROS, Propiedades del cabildo segoviano... pp 62.

(60) El palacio del abad en Santillana, DIEZ HERRERA, La Abadía... pp 60-61; La abadía de Santa María de Aguilar poseía un palacio tajado en Santa Marina de Buelna 1316-12-12, A.H.N. Car. 1668; el senior Diego Alvarez de Asturias, era propietario de unos palacios en Somo 1029-12-08, San Millan, (UBIETO), nº 100; su hijo poseía otro en Orefia 1034-02-

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

28, Santillana (VAQUERIZO), nº 3 ¿Fue este el origen del barrrio de la torre de Orefña?. La casa de Lara había levantado unos palacios en Carriedo. Apeo de 1404. ed GONZALEZ CAMINO..pp 81-82.

(61) La piedra de la torre de Pero Diaz de Arce, se menciona en el registro de 1419-1420, pub. PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana..pp 213. Para mas información de las torres de Cantabria leer el artículo CALDERON DE LA VARA, Apuntes para la historia...

(62) Aunque la torre adquirió la fisonomía defensiva que la caracterizó. En Santillana se especifica que ésta deberá ser llana. Existen varios casos en que se conoce la existencia de un palacio y despues de una torre: 1235-03-29, Santillana, (ESCAGEDO), pp 97-98, palacio mayor en Arce-torre de Pero de Arce, ver nota 34. En Turieno , en el siglo XIV Gonzalo Martinez de Orejón , merino del infante D. Pedro había constrido una torre, un cortijo y un palacio, Santo Toribio, nº 262.

(63) En un memorial descriptivo de las Asturias de Santillana, realizado en 1564, publ. CASADO SOTO en, Cantabria a través ..pp 87-92, se hace referencia a la existencia de 46 torres o casas fuertes y 1 castillo en los valles de las Asturias de Santillana.

(64) Por ejemplo, la torre de Oruña, según expresión del propio documento, estaba situada cerca del dicho lugar de Oruña. 1432 publ. PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº XXVIII: la de Orefña dió lugar al desarrollo de un barrio el de la torre, 1412-03-12, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 278.

(65) Que como ella podía ser también llana. 1338-03-09, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad.. nº III

(66) Hasta para hacer felonías como la realizada en la torre de Quijas , o en La Madrid, en 1419-1420 PEREZ BUSTAMENTE, La villa de Santillana ..pp 187, .Era objetivo de los enemigos derribar la torre de sus adversarios, delito para el cual se prescribía la muerte, 1457-05-12 ORTIZ REAL, Cantabria.. nº V. En 1432 se da

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

cuenta de torres derrivadas, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XXVIII.

(67) Algunos caballeros e escuderos de esa tierra que la facen ir por fuerza... a labrar sus torres e fortalezas. 1337-07-18, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales... Apéndice 13.

(68) Entre las condiciones que ponía la abadía de Santillana al arrendar una casa, estaba la de que no se pudiera vender nin enagenar a omme fiodalgo porque pueda facer torre nin casa fuerte, 1354-09-19, Santillana, (ESCAGEDO), pp 347-349.

(69) El alcalde Juan Lopez Medina firmó una sentencia el 14 de enero de 1398 en la torre de Escobedo de Carriedo ORTIZ REAL, Cantabria, nº 1. En la torre de San Nicolás de Sámano se custodiaron los presos culpados de la muerte de Martín Ochoa de Castro. GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas... pp 323.

(70) Al narrar los orígenes del linaje de la Vega, GARCIA DE SALAZAR en Bienandanzas... pp 52 cuenta como dos escuderos fijosdalgo vinieron a poblar a la Vega cerca de Santillana e el mayor dellos fizo la una torre de la Vega.

(71) La torre vieja y la torre nueva de Laiseca en Guriezo; la primera en Colincres; la mayor en Limpias... GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas... pp 144, 147.

(72) Colindres, Ampuero, San Pedro del Castillo, Agüero, Sámano, Oreña, Quijano, Oruña Barcena de la puente... GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas... pp 147, 148, 152, 154, 323, APEO DE 1404, ED. GONZALEZ CAMINO... pp 49. 1432, pub. PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XVIII.

(73) 1400-01-08, FERNANDEZ DE VELASCO, Inventario... pp 255-257.

(74) 1402-10-18, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XI.

(75) 1400-06-21. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 18.

(76) 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad,... nº XXVIII.

(77) PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad,... nº XV, 1403-12-19.

(78) Como la define CALDERON DE LA VARA, Apuntes para la historia de las tres torres... pp 18, una de las mayores y mas fuertes de cuantas conocemos en la Montaña, que olvidada y

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

maltrecha, aun alza ceñuda, e impotente su mole dominadora en el antiguo valle de Buelna.

(79) Documentada desde 1378, fundación del mayorazgo de Quijas. ESCAGEDO SALMON, La casa de la Vega. pp 165.

(80) L'eglise et le village. pp 84.

(81) Estudiados respectivamente por GARCIA GUINEA, El románico en Santander y CAMPUZANO RUIZ, E. en El gótico en Cantabria.

(82) Son múltiples las ocasiones en las que se utiliza la referencia de la iglesia local.

(83) Esta puede ser la explicación de los topónimos hagiográficos tan abundantes en nuestra región. Por ejemplo Santa Juliana desarrollada en origen, en el lugar de Planes acabó denominandose como la abadía allí radicada.

(84) La orientación económica hacia el cultivo del viñedo, desde el siglo XIV, encontró, en los dominios y sus iglesias dependientes, sus mas estimulantes promotores.

(85) Véase al respecto el documento de Covarrubias de 1326-07-04, Covarrubias, (SERRANO), nº CXLIV.

(86) El de Villapresente, 1097-06-12, Santillana, (JUSUE), nº XXVII; de Piasca 1193, Piasca, nº 139; el de san Miguel de Cosio 1236-04-27, Santillana, (ESCAGEDO), pp 106-107; el de Santo Toribio, 1253, Santo Toribio, nº 158; el de San Martín de Laredo, Puerto, nº X.

(87) Como por ejemplo en el coro, tal y como se sabe se realizaba en el monasterio de santo Toribio. Santo Toribio, nºs 204, 276..

(88) Aunque en Trasmiera, al menos en la actualidad, existen casos en los que el cementerio está totalmente independiente de la iglesia.

(89) Son varios los testimonios de personas, siempre de condición ilustre, que establecen en sus donaciones cláusulas que garanticen su enterramiento en los monasterios elegidos. P. ej. D^a María Fernandez manifiesta el interés en ser enterrada en el monasterio de Piasca. Piasca, nº 118, 1169-10-

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

17. En 1220 un individuo ofrece 21 vacas por enterrarse el monasterio de Santo Toribio. Santo Toribio, nº 139.

(90) Yacimientos arqueológicos.

(91) Esta clasificación de niveles de circulación, posiblemente como sugiere TOUBERT, Les structures... pp 273-274 fuese destacada por el renacimiento del derecho que contribuyó a precisar esta jerarquía y a justificar los fundamentos.

(92) Mencionadas desde el siglo IX, como la que recorría la cuenca del Saja, Santillana (JUSUE), nº XIV.

(93) Santillana, (JUSUE), nº XLIII, 1017-01-18, posiblemente cuando se expresa: per illa calcata que est iter que pergit de Conflia et venit ad Egunna.

(94) via...caornecanos, Fuero de Brañosa

(95) Santo Toribio, nºs 9, 12, 27, 37, 57... strata publica que discurrit ad Pantes.

(96) itineraria antigua que viene de Liencres a Mortera, Santillana (JUSUE), nº XLI.

(97) Relacionadas en algun documento con las mieres; en la miera de Golata de duobus partibus terminis itineres publicas. Santillana (JUSUE), nº XL.

(98) 1274-06-18, Archivo de la Catedral de Santander. Santo Toribio, nº 205, 1298-12-30.

(99) Por ejemplo el solar con casa de Alvaro Aspidiz en 1049, estaba situado: iuxta solare de Nunno Albaris, et alia pars de Ratera Aspidiz, es decir su hermana. Santillana (JUSUE), nº LXXXVI. Son muchas las ocasiones en que se expresa cómo se emprende la construcción de una casa por parte de los hijos de..... En 1316? Santo Toribio, nº 250 se hace referencia a la edificación de II nuevas casas en las que moraba Juan el Caniello et hijas de Diego del Barredo e hijas de Miguel del Barredo, es decir primos hermanos.

(100) En 1001-06-02, Santo Toribio, nº 78 en Froilane lugar de Potes recordado en la actualidad en un apellido.

(101) 1212-04-12, Piasca nº 157.

(102) 933 o 967-07-07, Santillana, (JUSUE), nº XIV.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(103)998- 12-10, Santillana, (JUSUE), nº XXXVII.

(104)Frisila un gran propietario del valle de Toranzo hace alusión a las casas que iam dixi que abeo en villa Erfuci 1018-09-01. Santillana, (JUSUE), nº L.

(105)1030-1058 -06-12, Santillana, (JUSUE), nº XXVI.

(106)1025-02-09, Santillana, (JUSUE), nº LXXVIII. O el caso de otras muchas en Cicero, en Guemes, Puerto, nº XXIII, CII.

(107)Por ejemplo las casas que Gutier Petriz y su mujer Onneca tenían en Ucieda, Tudanca, Cabuérniga y Jerra, 1085-05-01, Cardeña, (SERRANO) CCCLXVI. O las casas mencionadas en 1096-02-01, Puerto, nº XLI, cuando se dice: cabras et obes per illas casas recogere.

(108)De ahí que en Trasmiera aparezcan las casas y los collazos relacionados : ratione in illas casas qui sunt in Castello . . . vel in illos collazos. Puerto, nºs XLV, XXII .

(109)Todavía en el siglo XVIII, en el concejo lebaniego de Baró se caracterizaba por el predominio de la familia ampliada aquella que recurre a los parientes allegados y criados para aumentar la fuerza de trabajo disponible por el vecino. CANTERA LANZA, Ob. cit. . . . pp 26.

(110)BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit.

(111)Nuestros huertos como se contienen con la casa, 1274-03-11, Santo Toribio, nº 186.

(112)la heredad que tenía Martín Lopez, la casa con el corral 1210, Puerto, nº XC.

(113)En su resultado final que nosotros consideramos el fin de la Edad Media. Con todo, es preciso matizar que no se cree ni se postula la existencia de una morfología aldeana propia de cada comarca o comarcas de la región, en el sentido de que pienso que las diferencias, apreciables, provienen de comparar núcleos en distinta fase de desarrollo según el grado de control señorial que es quien, en definitiva, regulaba la organización del habitat. De ahí que en una misma comarca o zona se pueda dar en una misma cronología variantes significativas en la morfología de sus aldeas: mientras

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

algunos lugares incluso pequeños barrrios se encuentran en regresión que acabará en su desaparición, otros se están consolidando e incluso se expanden en varios núcleos.

(114) Itinerario de ZUYER, CASADO SOTO, Cantabria vista..., pp 177

(115) Ob. Cit. pp 178

(116) En este caso la villa descrita es Comillas, ob. cit, pp 193

(117) Ob. cit, pp 195.

(118) Ob. cit, pp 196.

(119) Suscribiendo las palabras de MINGUEZ, en el sentido de que si los documentos aparecen confusos y vagos en muchos casos es porque la realidad agraria a la que hacen referencia presenta esta misma confusión y vaguedad... y puede resultar reflejo de un paisaje en el que la acción del hombre se diluye. El dominio... pp 85-86 y 140.

(120) Véase la información recogida por BOHIGAS ROLDAN, Yacimientos arqueológicos...; PEÑIL MINGUEZ Y BOHIGAS ROLDAN Las cerámicas comunes en Cantabria...; GARCIA GUINEA, El románico en Santander; VAN DEN EYNDE, Historia de Cantabria, pp 317-347.

(121) La disposición del habitat en el el valle de Valderrodies constituye una muestra de este interés: desde el núcleo de San Andrés situado en la misma vega del río, hasta Lamedo a 745 metros de altitud.

(122) vinea subtus casa , vinea iusta casa, 927-04-04 y 928-10-13, Santo Toribio, nºs 35 y 37.

(123) pomares .. super casa; terra .. iuxta domun con sus mancanares; terra con su clusa et con nogares et almendebares ; pomares subtus tua casa... Santo Toribio, nºs 31, 65 y 66 , 924, 945-03-28, 962-05-15, 962-05-26.

(124) terra subtus casa , Santo Toribio, nº 68, 963-04-13.

(125) El prado cerca vuestra casa, Santo Toribio, nº 178, 1267.

(126) Un huerto, una era, un solar habitado y un camino se alternan configurando la morfología de Aliezo . Santo Toribio, nº 178, 1267.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(127) Por otra parte lógico, desde la óptica dominical con la que está elaborado el cartulario.

(128) En este sentido se justifica la cantidad de lugares o villas conocidos en los siglos IX y X que desaparecen -, mas de 36 en Liébana-. En concreto en el valle de Valderrodies existían mas núcleos de poblamiento que en la actualidad.

(129) Que en cambio en la Alta Edad Media era un lugar habitado: illa conficta de illa parte ubi domnus Itila habitabit. Santo Toribio, nº 7, 831-01-25.

(130) Véase SANCHEZ BELDA Cartulario de Santo Toribio, pp 508.

(131) Remito al mapa de poblamiento.

(132) En otras ocasiones la existencia de una villa-explotación que recuerda la villae romana pudo inducir también la fijación del habitat. P.ej. et in villa Patella in tota ipsa hereditate en terra, in vinea quinta portione Santillana, (JUSUE), nº XLIII, 1017-01-18. Aunque en este caso el topónimo está sin identificar.

(133) GARCIA DE CORTAZAR, La organización pp 44.

(134) En este sentido se explica la cantidad de lugares de cultivo en cada término, el abundante número de sernas e incluso el hecho de que se mantengan propiedades y derechos en varios lugares del término. Posiblemente por la utilización del sistema de barbecho a largo plazo, asociado al despejo con el fuego y el cultivo con azadón.... "los campos son despejados haciendo arder la maleza, hierbas o selvas, y en ellos se planta ajuntando a una producción decreciente; luego se abandonan hasta que recobran la fertilidad al cabo de un cierto número de años".. de tal manera que "la integración social y política de poblaciones que utilizan el procedimiento del terreno despejado por el fuego es improbable, a causa de que la necesidad de nuevos territorios tiende a esparcir la población por el campo e inhibe toda forma de concentración y control". WOLF, Los Campesinos, pp 33-38.

(135) Ver capítulo del valle. Es frecuente encontrar lugares y villas en términos mas amplios; en villa de Ongallo, villa

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Rozadiella, 1026-02-26 Santillana (JUSUE), nº LXXX; en Ruiloba villa que dicitur Anadines, 1196-12-02, Oña, (ALAMO), nº 313; en Hinojedo loco Gandara, en Cortiguera, loco el Figar .

(136) La iglesia de Santa María conocida desde el siglo IX, 816- PEREZ URBEL, Colección documentos, pp 1041-1043- se ubica en el territorio de Arce; Belo, también conocido desde el siglo IX, donde existía el monasterio de San Julián del que se dice in territorio de villa de Arce. Un lugar distante de Belo aparece poblado en 1127-05-18, Santillana, (JUSUE), nº LXXV, con heredad, casas, huertos, horreos iuxta Santa Maria de Arce certissimo loco Solarana. San Bartolomé está documentado en 1419-1420, Registro notarial, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 214.

(137) Cuatro de ellos desde el siglo XI, Puerta, nºs XXIII, XCIII, XXII, XXVII, 1084-05-01, 1084, 1084-04, 1086-02-01, 1094. Los demás a lo largo de la Edad Media : Puerta, nºs LXXXVIII, XC y SOJO Y LOMBA, Ilustraciones, pp 500-501. 1195-12-07, 1210, 1253.

(138) Muchas veces aunque se mencione una casa en realidad se esta haciendo referencia a la casa habitada por una familia extensa, casa familiar. No son pocos los casos en los que al hablar de un solar se conoce que vivían los herederos de...o los hijos de..., de ahí que tenga que especificarse que el nuncio se debía pagar cuando moría el mayor de la casa. Aunque no sea un aspecto frecuente en la documentación precisamente por que las fuentes monásticas tuvieron especial cuidado en ceñir todos los actos jurídicos en la familia nuclear.

(139) Pesquisa de 1210. Puerta, nº XC.

(140) miere de los homines de Egollo, Santillana, (JUSUE), nº LXIV, 1025... Ver al respecto, el apartado de espacios de acondicionamiento colectivo. Serna ubi la casas, 998-12-10 Santillana, (JUSUE), XXXVII; casa con defesa, Puerta, nº XC, 1210; serna de tras casa de D. Pedro ¿no es posible intuir aquí el espacio colectivo adscrito a la unidad suprafamiliar representada por D. Pedro?

(141) ante casa de D^a una tierra, Puerta, nº XC, 1210.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(142) GEORGE, P Geografía rural, pp 184-185, sostiene que la fragmentación de la propiedad y la disposición de las parcelas trae como consecuencia el agrupamiento de la población. ¿Se puede justificar que al contrario, la indivisión de la propiedad promovió la dispersión de la población?

(143) Como expresa MINGUEZ El dominio... pp 120 la itinerancia de los cultivos presta al paisaje de las zonas donde se practica unas características de inestabilidad y falta de configuración.

(144) Véase cuadro de aparición de topónimos.

(145) En 1388-04-15, Santo Toribio, nº 349 se conoce como el prior de Santo Toribio otorgó en arriendo una viña con autorización de levantar en ella una casa vivienda. Por el mismo tiempo García Gonzalez de Orejon construía una bodega y una casa en la aldea de Turieno, 1388-04-25, Santo Toribio, nº 350.

(146) Solar que yo he con su corral... linderos de la una parte casa de Toribio, mi hermano A. H. N. Carp 1923, nº 17.

(147) En Cosgaya en el siglo XIV, se conoce la edificación 6 nuevas casas en espacios que habían sido anteriormente heredades, 1316, Santo Toribio, nº 250:

-dos casas que hicieron en sus heredades

-una casa en que mora que fue fecha en heredamiento calvo

-los hijos de Barredo hicieron una casa

-los hijos de Domingo Perez de la Cal hicieron casa en su heredamiento.

(148) Nombres de muchos barrios de aldeas de Liébana; Barrio, Pido, Espinama, así como de otros lugares de la región, Maoño, Coa..

(149) Por ello en el siglo XIV se recoge la existencia de corrales independientes y de varios propietarios; corral mayor, corral de los ferreros, corral de los Gallaranes.... 1316? Santo Toribio, nº 259. En 1407, Toribio Alfonso dona una bodega de casa que tenía en el lugar de Tanarrio en el varrio que dicen... que ha por linderos... el

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

camyno del rey...casas de Toribio e de parte de suso el era...bodega de casa...con su parte de corral. A.H.N. Carp. 1923, nº 16.

(150) Solar poblado con casa et huerto...este solar es cerca la casa de Pero Calvo, 1316? Santo Toribio, nº 250. En 1324-11-12, Piasca, nº 215, en Esanos del valle de Rodias se construye una casa en una heredad que tenía por linderos el solar en que mora Alfonso Martínez, encima el solar del ferrero por debajo otra heredad donde había un horreo.

(151) Juan Pelaez tien la bodega que fizo García Gonzalez prior de santo Toribio et despues fizo y el dicho Juan Pelaez las casas aderedor, Santo Toribio, nº 217, 1302-01-12.

(152) heredad de vos el dicho Juan en que tenedes un horreo Piasca, nº 215, 1324-11-12.

(153) Casa en dicho lugar de levena en barrio de allende...que ha por linderos de la una parte casa de Maria...mi hermana, 1405-12-10, A. H. N. Carp, 1923, nº 4.

(154) 1181-07-31, GONZALEZ, J. Alfonso VIII, pp 645-648.

(155) 1195-10-01, Piasca, nº 144.

(156) 1212-04-24. Piasca, nº 157.

(157) 1163. Piasca, nº 111. Similares a los barrios del siglo XI, analizados por PASCUAL. La Tierra de Campos, pp 120, situados dentro de los términos de las aldeas mas antiguas de un núcleo central respecto al que son apéndices.

(158) En 1388-04-25, Santo Toribio, nº 350, la aldea de Turieno se extendía hasta el propio río. García Gonzalez de Orejón había iniciado la construcción de una casa en la aldea de Turieno junto al camino del puente de Arguébanes.

(159) en el varrio de allende do dicen cimavilla 1405-12-10: el solar que dicen cimavilla que es en el dicho lugar de Pendes, 1407-04-11, Santo Toribio, nº 396.

(160) Por ejemplo los de Aceñaba en la actualidad.

(161) El prior García Fernández faculta a Juan Fernandez y a su mujer María Alfonso para hacer una casa o dos en los casares

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de Pedredo término de Tanarrio.1390-05-15,Santo Toribia,nº 359.

(162) 1405-12-10,A.H.N.Carpt,1923,nº 4. casa en el dicho lugar de Lebeña en barrio de Allende.

(163)Por ejemplo en la villa de Colindres se conocen documentalmente en la Edad Media los lugares de sumovillare, Mori, Porta,San Juan, tres de ellos en la actualidad barrios. En Anero son conocidos Soto, Setenia, San Felices, Villanueva, Hoz , Toraya, Mata.

(164)En el trabajo realizado por CASADO SOTO, J.L.Evolución de la casa..., se hace referencia a que en los censos del siglo XVII en donde se especifican los lindes de las casas era sumamente raro "encontrar una que no lindara por algunos de sus hastiales con otra u otras". pp, 19.

(165)En el barrio del rey no a mas de un solar.BECERRO DE LAS BEHETRIAS,ob.cit,pp 174.En los que podía vivir varias familias.De ahí que se tan frecuente que para el cobro de las infurciones se establezca según cada ome que es en el dicho solar, así como el que moren varios individuos en el mismo solar. BECERRRO LAS BEHETRIAS,ob.cit.

(166) Barrio de arriba de Viernoles.BECERRO,Ob.cit,pp 54.

(167)Es mas, en Trasmiera, la formación de barrios, ni siquiera se acusa en el siglo XIV,de hecho el Becerro no menciona ninguno a pesar de que están documentados muchos de los que en la actualidad forman parte de las villas.Por ejemplo la villa de Noja se califica, en el Becerro, como aldea considerada como un lugar, y para entonces, ya se conocían en su término los lugares de Cabanzo,Ris,Helgueras...

(168)En la villa de Argoños y en general en la mayoría de las villas de Trasmiera los distintos barrios que configuran el término aldeano estan distribuidos en un amplio espacio. Entre todos los barrios, siempre uno era el mas importante, por ejemplo en Escalante ,el que tiene la categoría de villa es donde se encuentra la iglesia parroquial de Santa Cruz.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(169) Son muchas las villas de Trasmiera y de Asturias de Santillana que tienen mas de una iglesia en su término. Por ejemplo Arce, tiene la parroquial de santa María y la de san Julian de Velo, Argoños la de san Justo que proporcionó el nombre a su actual barrio de Santiuste. San Esteban en Escobedo de Camargo además de la parroquial de san Pedro,...

(170) Por ejemplo Fresnedo, pueblo y concejo formado por los pueblos de Fresnedo, San Pedro y Lloredo. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob.cit. pp 144. En el siglo XV se desarrolló un pequeño núcleo en torno a la iglesia de San Bartolomé-solar que es cerca de San Bartolomé de Arce, 1419-1420, Registro notarial, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de. pp 214.- que pertenecía al concejo de Arce, 1497-12-10. Santillana, (ESCAGEDO), pp 471-474.

(171) 1404-04-19, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 255.

(172) Ruilobuca, Pando, Gandarilla, Barrio de la Iglesia, Liandres, Sierra, Trasierra, Alibuz. BECERRO DE LAS BEHETRIAS ob.cit, pp 125.

(173) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, OB, cit, pp 144.

(174) BECERRO, Ob.cit. 176 y 534.

(175) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , ob.cit, pp 199, nota 142.

(176)El bosque natural autóctono del que en la actualidad existen testimonios importantes como el hayedo de Barrio; o el de Lamedo; o el robledal de Valdeprado o el encinar de Valmeo.

(177)Expresado en los documentos de esta manera: exitus et regresus, gresus et regresus, montes et fontes, pascuis, cultum et incultum...

(178)De hecho se conoce cómo se cobraba seis maravedís en el valle de Carriedo por derecho de achería a todo labrador que no fuera vecino del valle y se encontrara en los montes practicando su oficio: cortando leña Apeo de 1404, Ed. GONZALEZ CAMINO, pp 79,91.

(179)Existe alguna referencia de que es competencia de la comunidad la colaboración mutua; defesa defesada... en Anero, 1210, puerto, nº XC; la carrera antigua que exist ad illa sierra et tenebant homines serrada, 1210, Puerto, nº XC. Hacen cofrades a todos los que ayudasen a apartar a rio nocibo. Piasca, nº 86. En las Ordenanzas de Potes, 1468-01-15 PEREZ BUSTAMANTE.R, El régimen municipal .., se expresa que, el cuidado de los términos de cortar y pacer en Arguébanes incumbía a todos: seamos todos quitos a lo defender.

(180)En realidad la carencia de documentación de extensas áreas de nuestra región-valles altos, Soba, Ruesga, Luena, Tudanca...está en función de la falta de organización del espacio que caracteriza a estas zonas. Su aprovechamiento, en función casi exclusiva, del desarrollo ganadero de dominios monásticos extrarregionales, como Oña, Cardeña, Burgos...no requería ninguna organización. La toponimia dominante en estas áreas; torcon de las cabañas, Cañada, Bustalvente, La braña, Busquemado, Bustaleguin, Bustasur, Sel.....esta relacionada con la ganadería.

(181)ORTEGA VALCARCEL Organización del espacio y evolución técnica. .864-874.

(182)En general en la documentación con la expresión exitus et regresus. Otras veces incluso con menciones mas concretas como

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

esta: per meas terras ad aurire aqua et pascuis, Santillana, (JUSUE), nº LXIII, 1103-11-21. Aunque sean circuitos con un marcado carácter privado como también ha detectado MINGUEZ, El dominio, pp 191.

(183) Oña, (ALAMO), nº 8, 1011.

(184) 1200-01-25. MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, Apéndice 9. Anteriormente, en 1099, Alfonso VI había concedido a San Emeterio, un privilegio similar. Archivo Catedral de Santander y Alfonso VIII permitió a santa María de Miera que pudieran tomar ervas e pastos que les pasten 1155-05-08. SOJO Y LOMBA, Ilustraciones... pp 533.

(185) 1203-09-19. GONZALEZ, El reino de Castilla, nº 743.

(186) Ordenanzas de Potes, PEREZ BUSTAMANTE, R. El régimen municipal, cap 24 y 25.

(187) Ver al respecto DIEZ HERRERA, Abadía de Santillana... pp 27-29.

(188) De tal manera que así se entiende el interés monástico en ocupar una cadena de pequeños enclaves a lo largo de una ruta determinada con el deseo de asegurar la existencia y el dominio sobre estos circuitos a través de los cuales se realizan los desplazamientos estacionales de sus rebaños. MINGUEZ, El dominio... pp 191.

(189) Expresiones como estas ; vacas quas tenet Michael Niger SERRANO, El obispado... pp 223. 1200-07-18 o XX vacas directas, pueden apoyar tal hipótesis. En Trasmiera existe una alusión, en 1086-02-01, Puerto, nº XLI, -según BLASCO, Los cartularios ..del año 1096-, a cómo per illas casa recogere cabras y ovejas. ¿ No puede estar en relación esta circunstancia con la existencia, conocida por el BECERRO DE LAS BEHETRIAS, de solares cabreros, en contraposición a martiniegos, como aquellos que estaban obligados a contribuir o sustentar estos animales para los señores?

(190) Para entender su difusión no hay como leer el Inventario del dominio de Cervatos del siglo XV, según la copia que efectuó en 1933, ESCAGEDO SALMON; en la relación de lugares

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA.

donde la abadía tenía bienes o derechos, respetaba un apartado para los prados. Pasterias para los bueyes se dice en Arroyo. Copia inédita, según RODRIGUEZ FERNANDEZ propiedad de la familia MAZA SOLANO, Los Carabeos, pp 50.

(191) Libro de la Montería. Ed, GUTIERRE DE LA VEGA, pp 114-127.

(192) ORTEGA VALCARCEL , La transformación..., pp 180.

(193) BECERRO DE LAS BEHETRIAS. Ed, MARTINEZ DIEZ, G .. pp 179-184.

(194) En el registro de 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, se hace referencia expresa a segar los praderios , pp 198.

(195) Santo Toribio, nº 250.

(196) Santo Toribio, nº 251.

(197) Santo Toribio, nº 259.

(198) 1316-08-04, Santo Toribio, nº 237; sin las de la cueva que son las que Dios quiere. Se comprueba como la ganadería trashumante hacía frente tanto a los derechos de las comunidades aldeanas como a los señores.

(199) Ordenamos... que los que tovieren ganados menudos, cabras e ovejas e carneros que lo puedan tener en la dicha villae en sus terminos fasta veynti e cinco dias de lunes de marzo... despues que lo boten fuera de la dicha villa que vayan a los terminos de Arguebanes... recorriendolos e usandolos cada año al menos un mes. Ordenanzas de Potes, 1468-01-15, PEREZ BUSTAMANTE, R , El régimen municipal, Ob. cit.

(200) ORTEGA VALCARCEL, Organización del espacio y evolución técnica en los montes de Pas. Véase al respecto las pp 864-874.

(201) En ese sentido puede entenderse la matización que expresa el documento de 1096, cuando al hablar de los pastos de Tabarniego dice: cum pascuis in montibus et in planis. Por ejemplo, en Potes podían ir a los términos de Arguébanes hasta el puerto de Tureledes. Ordenanzas Potes. Ob. Cit, Ordenanza 24 y 25.

(202) Oña, (ALAMO), nº 8, 1011.

(203) Los del concejo de Potes podían acudir cada año al valle de Cereceda, 1468-01-15 Ordenanzas de Potes , Ob. cit; los de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Cabuérniga a Campoo, 1497-01-18, RIOS Y RIOS, Memorias... pp 50-57; los de Toranzo a Luena, 1517, GONZALEZ ECHEGARAY, Toranzo, Apéndice II, pp 343-347.....

(204) Algunos espacios comunales fueron sustraídos a la colectividad como por ejemplo en 1055-09-10, cuando se delimitó el monte de La Viorna para beneficio exclusivo del monasterio de Santo Toribio, 1059-09-10, Santo Toribio, nº 89.

(205) Entre otros a San Salvador de Oña, por concesión del conde Sancho, Oña (ALAMO), nº 8, 1011; a San Emeterio en 1099. Archivo Catedral de Santander; a Laredo en 1200, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, apéndice 9; a Santa María de Miera, fue Alfonso VIII el que concede que puedan tomar ervas e pastos que les pasten. 1155-05-08, SOJO Y LOMBA, Ilustraciones... T I pp 533.

(206) En el dicho valle de Carriedo ay ciertos montes de que ha el rey de derechos de cada manada de puerco y de cada puerco, 1407-03-17. PEREZ BUSTAMANTE Sociedad... nº XX. Así como que quien no fuera vecino del valle debía de pagar por derecho de achería 6 mrs. APEO DE 1404. Ed GONZALEZ CAMINO, pp 79.

(207) 863, Puerto, nº I.

(208) 1050, Piasca, nº 37.

(209) silbas defesas expresa el documento 987-05-05, o el de 1019-02-22, Santillana (JUSUE), nºs XXXIV; de glandíferos 1018-09-01 Santillana (JUSUE), nº L.

(210) Los ancestrales derechos de aprovechamiento del monte bravo, se van restringiendo y lo que suele quedar en el término aldeano es, a lo sumo, un espacio de dehesa para el concejo; la dehesa de Anero, 1210, Puerto, nº XC. Este es el caso que sucedió por ejemplo, en el siglo XV a los habitantes del concejo de Viernoles.

(211) Grandes propietarios como los abades de algunos monasterios dispusieron de montes que habían sido sustraídos al régimen de utilización comunitaria. De ahí el interés en delimitar estas propiedades para evitar conflictos con otras entidades: en el año 870-05-28, Santillana, (JUSUE), nº III,

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA.

el presbítero James poseía una conclusa in ipso monte (Suances); Vistrilli Muñoz, heredera de una de las familias más significativas de Liébana, ya incluye en su herencia la participación en montibus, 952-03-01, Santo Toribio, nº 54.

(212) Con un carácter distinto al del primitivo adhesionamiento aparece en 1097-06-12, Santillana, (JUSUE), nº XXVII, la limitación de una dehesa, ahora en función de la privatización por la que se expresan sus términos: ab omni integritate per termino per illo rio mayor, secundum termino per illa defesa de la vega, terciio termino per illo vallatare. En ese sentido se puede interpretar la serna de la dehesa, mencionada en 1175-07-31, Santillana, (VAQUERIZO), nº 7.0 la serna...cum sua defesa. No se puede entender que el acondicionamiento y aprovechamiento de la dehesa se realizara mediante serna? La casa de la Vega promocionaba el plantado de robles en Tezanillos y en la dehesa de Selaya; plantar de robles. APEO DE 1404, ed, GONZALEZ CAMINO, pp 77, 83.

(213) 1047-03-25, Puerto nº VIII.

(214) 1210, Puerto, nº XC.

(215) Ordenanzas de Santillana, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana... pp 336.

(216) 1210, Puerto, nº XC.

(217) En el análisis efectuado por DIEZ HERRERA, en La formación..., de 16 dehesas mencionadas hasta 1065, 11 pertenecían a grandes propietarios, pp 159. Es muy frecuente asociar la dehesa a la propiedad privada y al gran propietario; la dehesa de San Juan de Moroso perfectamente acotada, 1119-03-26 FEROTIN, Recuil des Chartes... nº 30; En la dehesa de Cornotio, en Escalante, tenían participación: Gontroda Alfonso, Fernando y Fronilde Rodriguez, Puerto, nºs LXI y XL, 1096-02-01, 1096-02-01.

(218) San Salvador de Bellena; San Pedro del Valle, 933 o 966-07-07, Santillana, (JUSUE), nº XIV, que posuit Abraan Flainit; San Juan de Barcena, 1097-06-12, Santillana (JUSUE), nº XXVII. El monasterio de Santa Cruz de Escalante poseía la dehesa de

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Cortigueros, el de Santa Gatea y San Andrés, la de Romaca y la de San Esteban de las Cropias en la canal, Puerto, nºs IX y IV 1047-03-25, 1047.

(219) 1210, Puerto, XC.

(220) Ordenanzas de Potes. Ob cit.

(221) En el sentido de que se puede diferenciar de los propios pastos o prados de pastos, 1392-02-17, Santillana (ESCAGEDO) pp 399-409. Conocido como tal desde 1186, A.H.N.Clero, Aguilar de Campóo.

(222) 1316-08-04, Santo Toribio, nº 237.

(223) 863-12-13, Puerto, nº I.

(224) Por eso cuando se detecta en la aldea es a partir del siglo XIII y revela una gran organización del espacio. En 1316, Santo Toribio, nº 262 el monasterio de Santo Toribio reclamaba una pieza que tenían los de Congarna por exido.

(225) Por ejemplo en 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 198, se recoge la sentencia por la que se permite segar la yerba a Pedro, en el exidu siempre y cuando no dañara la castañera limítrofe.

(226) Ordenanzas de Potes 1468-01-15, ob.cit

(227) Desde el siglo XIII, se incrementan las menciones de prados, pasterías en Campóo 1265-05-26, A.H.N.Clero, Aguilar de Campóo. Carp.1658, nº 15; prados de Orefña, 1328-06-23 Santillana (PEREZ BUSTAMANTE) nº 8; los prados de Pendes, Santo Toribio, nº 253; Además de la extensión de espacios que concentraban prados de distintos propietarios; 1274-03-11, 1272, Santo Toribio, nºs 184, 186.

(228) En un inventario de bienes de Santa María de Iguña, de fecha aproximada en torno a 1180, tiene un apartado para enumerar los prados. A.H.N. Clero. Aguilar de Campóo. ^{Carp.1664, nº 8} En 1238 en la serna de Aceñaba en la que hizo D.Juan de Cillanueva el prado; en San Pedro de Montero para ser prado, Piasca, nº 167; prados en la serna de Maredes, .1285-08-25, Santo Toribio, nº 196. Por otra parte esta reconversión era muy sencilla ya que

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA.

consistía en dejar crecer la yerba natural sobre la parcela que estuvo de cereal. ORTEGA, Las montañas de Burgos. .pp ,390.

(229) En el término de Carrejo y Santibañez había un prado del rey por el que se pagaba 3 mrs, cuando se cerraba. APEO DE 1404, Ed. GONZALEZ CAMINO, pp 60.

(230) En 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 198, se prueba la intensificación: segar los praderios.

(231) COSTA, II, Derecho . . . pp 411.

(232) Inventario de Cervatos, véase nota 190.

(233) Véase al respecto: BAHAMONDE ANTON, Tierras y prados comunales. . . pp 15.

(234) 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XXVIII.

(235) Por ejemplo la miere o mies está documentada en Asturias de Santillana, desde el siglo X en Arce Santillana (JUSUE), nº XL, hasta el siglo XIV, 1328-06-23; el cuérano aparece por vez primera en Liébana en 918-11-25, Santo Toribio, nº 25, y se constata en 1370-10-29, Santo Toribio, nº 301. GARCIA SAHAGUN, en La organización del espacio agrario en Liébana, pp 62, en el cuadro nº 2, ha recogido las menciones, en Liébana, de :

agro.....16
Ero-a.....44
Cuerano.....4
Campos.....2

Otras veces este tipo de terrazgo viene expresado con el calificativo mayor, por ejemplo vina mayor 1265, Santo Toribio, nº 176.

(236) Al menos no se conoce ninguna mención de este vocablo en las otras comarcas.

(237) 1068 -02-18, in era mayor un quadro de tierra en Laredo, Puerto, nº XI. El término pago, aparece en el siglo XIV en esta región antes se había constatado en la documentación, por ejemplo en la donación que realizó Fernando I en favor de Santa Juliana de varias viñas en Castrojeriz. Santillana, (JUSUE), nº LXI. Y se utiliza en escasas ocasiones, por ejemplo, pago de vinnas en Lodias 1339-11-08A. H. N. Carp 1918; pago de viñedo en el término de Santillana, la llosa del Corvo, 1411-04-18. Santillana, (ESCAGEDO), pp 144-147. El agro aparece en el siglo IX, Santo Toribio, nº 4; la era en el siglo XI, Piasca, nº 42.

(238) Existen incluso topónimos con este nombre; Mijares en Asturias de Santillana y, en concreto, incluso una referencia de una heredad, la mies de Mijares 1444-01-13. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 305. No obstante, tampoco se descarta que derive de la raíz maese, maiese, magese, que según TOUBERT, Les structures... pp 246, podría significar la existencia de un tiempo de reposo obligado.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(239) Además de menciones específicas como por ejemplo, la mies de trigales, 1402-08-09, Santillana, (ESCAGEDO), pp 8-12, el análisis de las infurciones que debían pagar los vasallos a sus correspondientes señores pone de relieve los cereales habitualmente cultivados; cebada, centeno, borona... BECERRO DE LAS BEHETRIAS. ED MARTINEZ DIEZ.

(240) En efecto, existen mieses dedicadas al prado como por ejemplo, la mies de Somahoz, en donde, en 1419, un vecino segaba hierba. Registro notarial, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, 1419-1420, pp 198. Pero este tipo de cultivo sólo se extendió, a partir del siglo XIV dentro del proceso, que después analizaremos de reconversión de estos espacios, en principio, cerealísticos. Lo que sí resulta más frecuente es la mies con frutales especialmente pomares, 1025-02-09; 1034-01-30; 986-05-29, Santillana (JUSUE), nº LXXVIII, LXXXII, XXVIII.

(241) cuatro tierras en la era del monasterio. Santo Toribio, nº 217. 1302-01-12. In era mayor un cuadro de tierra, 1068-02-18, Puerto, nº XI.

(242) Este es el uso que se hace de este término en 1045, Santillana, (JUSUE), nº LXI y en 1339-11-08 A.H.N. Carp, 1918.

(243) Es específico de Liébana y se utiliza para terrazgos cerealísticos como el cuerano de Padrinnana; terra in cuerano... latum agrum... 2 fazas, constituidos por varios agros, tierras y fazas. Santo Toribio, nº 25, 918-11-25.0 para el viñedo; vinna en Celennana en el cuerando de Vinnon, Santo Toribio, nº 152, 1245-12-07; dos fazas de vinna que nos avemos en el cuerano del foyo, Santo Toribio, nº 301, 1370-10-29.

(244) vinea ad illa clausa iuxta vinea de Flaino et de alia parte de Florencio, Santo Toribio, nº 72, 967-02-20; terra cum sua pomifera et cum suas salices vel glandiferos... et est ipsa terra en flausa de Donno Sarracino per duabus partes terminos de Donno Sarracino, III termino de Felix Obequiz, termino vel itinere, Santillana (JUSUE), nº LXXXII, 1034-01-30.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

- (245) in illa clausa nostra racione, en Arenas de Iguña. Santillana, (ESCAGEDO), pp 19-20, 965-05-11.
- (246) Ver nota 244. Por ejemplo terram in Froilane cum sua clusa. Santo Toribio, nº 65, 962-05-15.
- (247) alia vinea qui est ubi dicent ad illa flausa latus termino de laudarido et de alia parte latus vestrum terminun. Santo Toribio, nº 88. Todavía tiene ese nombre, en algunos lugares, el pequeño terreno cercado rodeando a la vivienda. GONZALEZ ECHEGARAY, Toranzo, pp 207.
- (248) Aunque esta expresión puede resultar confusa, en el sentido de que se puede entender como homines a personas dependientes que labran las mieses de Igoillo, en cuyo caso esta mies en realidad sería una serna. Santillana (JUSUE), nº LXXVIII, 1025-02-09. Otras menciones incluso en el mismo valle, aunque con mucha diferencia cronológica, evidencian la posibilidad de que, en efecto, fuera el espacio productivo de la comunidad de vecinos: las heredades e mieras que labrabran los vecinos de San Miguel de la Calva en Camargo la menor Santillana, (ESCAGEDO), pp 400-405. 1473-12-16.
- (249) En ella tenían participación; D^a Fronilde y sus sobrinos, Fronimio, Ofreiso, Alfonso y María 991-06-24. Santillana (JUSUE), nº XL.
- (250) Como titulares se conocen a D^a Fronilde, San Julián, Osocia y Sarracino Santillana (JUSUE), nº XL, 991-06-24.
- (251) 1103-11-21 Puerto, nº LXIII, Ciesago, san Juan de Ris, Pedro (Garfilios) y Goina y su hijo.
- (252) 1056-04-08, 1094. Santillana (JUSUE), nº XXXIII y Puerto, nº XXVII.
- (253) Según las menciones documentales, se puede estimar que cerca del 80% de las tierras (las que expresan sus límites) estaban situadas junto a otras.
- (254) 963-03-23, 963-06-28, 975-05-08, Santo Toribio nºs 67, 69, 73 y alguno de ellos quedó bajo el poder de la familia Bagaudanez-Muñoz.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(255) 1103-11-21, 1122-07-10, 1123-07-09, Puerto nºs LXIII, LXIX, LXXX.

(256) Además de las referencias de tierras en Mieses, 991-06-24 y 1135-12-28 Santillana, (JUSUE), nºs XL y XCIV; en cueranos Santo Toribio, nº 117, 1187-11-21, en Eras, Santo Toribio, nº 217, 1316, en agros 1103-11-21, Puerto, nº LXII, existen referencias a tierras agrupadas en terrazgos coherentes. Terra ipsa serna en Branás iuxta terram de Arella Santo Toribio, nº 48, 942. Terra in Lerones in illa serna, Santo Toribio, nº 68, 963-04-12. terra in Patrinnana ... et iuxta terra ... et alia parte latus terra nostra. Santo Toribio, nº 25, 916-10-13. Este era el cuerano de Padrinana. Item la mitad de quatro terras en era de monasterio, Santo Toribio, nº 217, 1316.

(257) De ahí que se encuentren a veces adscritos al nombre de un titular, por ejemplo el agrun stefani, o el agrum de Per Pego, Santo Toribio, nºs 21 y 61.

(258) Agro de terra Puerto, nº XCV, ¿1050? in loco ad miere de Cortina iuxta agro. Puerto, nº LXIII, 1103-11-21. Puede ser el equivalente a las leiras gallegas y como ellas puede suponer la porción de terreno que se cultiva de una sóla vez. PORTELA, La región.... pp 164.

(259) Sólo en Liébana existe referencia de más de 100 menciones de fazas. Son varias las ocasiones que aparecen expresamente como integrantes; de las mieses, yendo la mia faza que yo avia e heredava en Orefia en la mier de las fazas costaneras heredad nietos de.... heredad hijos de...., 1328-06-23 Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 112; de los cueranos, por ejemplo, Santo Toribio, nº 25, 918-11-25. E incluso estos espacios llevan su propio nombre: las tierras de las fazas.... a las fazas las duas tercias de las fazas.... en la mier de Novalina una faza. Puerto, nº IX, XC, 1047-03-25, 1210. Para comprender la generalización de este tipo de terrazgo dividido en fazas no hay como leer las pesquisas y remembranzas que el prior D. Toribio realizó en Liébana en el siglo XIV, una de las mas expresivas al respecto es la de

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

1302-01-12, Santo Toribio, nº 217. Como es lógico, también las sernas como espacios colectivos, se dividían en fazas; la media haza de vna que es en la serna mayor que es en la villa de Santillana, Santillana (ESCAGEDO), pp 410-413. 1393-07-01. Dos fazas en la serna de los Lares, de Santa María de Valdeiguña. A.H.N. Clero. Aguilar de Campóo. Carp.1664, nº 8.

(260) En 1210 se conoce la existencia de una serna en Arcilero so la iglesia dividida en quadros. Puerto nº XC. Menciones de cuadros o piezas son comunes en la documentación de Liébana y en Trasmiera; un cuadro en la paraia; un quadro en las tercias; en dos quadros duas fazas; los quadros de las fazas que son en el valle; la faza delante cassa de Joan Garcia que partem y de Fernan Gonzalez con los omes de Petro Gomez y de Fernan Gonzalez con los omes de puerto... todas ellas recogidas en la pesquisa realizada en Trasmiera en 1210, Puerto, nº XC.

(261) Menciones de fazas en tierras y en quadros. Terra in cuerano... latun agrum... 2 fazas, Santo Toribio, nº 25. 918-11-25. Según SLICHER VAN BATH, Historia agraria, pp 80 este sistema de parcelación se aplicó... para la división de "tierras verdes" (prados) que en principio habían sido usufructuados en común.

(262) En general las menciones de fazas aparecen asociadas, sobre todo, a titulares individuales: Santo Toribio, nº 21, Santillana, (JUSUE), nº XXXVII; una faza en los prados de Pendes, Santo Toribio, nº 253, 1316?

(263) A pesar de que no existe información cuantitativa concreta, existen referencias indirectas para estimar la capacidad de estos terrazgos. Una podría ser la comparación entre la producción de una parcela y el pago, según la cantidad que debían de satisfacer. Pero eso es muy difícil ya que las había de muy diferente extensión: al arroyal una tierra que cabe una emina que yace sembrada... ala fontanilla dos tieras que caben tres eminas, 1316, Santo Toribio, nº 217. Y por los límites como el Ero mayor de la foia, que como

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

el mismo adjetivo indica parece de gran extensión, 1228 Santo Toribio, nº 143.

(264) SOJO Y LOMBA , Ilustraciones, pp 475-476.

(265) Puerto, nº XC, 1210. Santillana, (VAQUERIZO), nº 3.

(266) 1036-02-24, Santo Toribio, nº 83 y en 1316 Santo Toribio, nº 254, entre VI Y X eminias.

(267) 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº XXVIII. Si se admite la identidad entre yunta y yugada propuesta por PEREZ MOREDA Y OTROS, Propiedades del cabildo segoviano, Sistemas de cultivo y modos de explotación de pp 35, se considera el número de yuntas necesario para una superficie, que según estos autores puede estimarse en torno a 32 Has.

(268) Son varias las menciones que indican esta situación P. Ej el cuerano de llano del Rey Santo Toribio, nº 117, 1187-06-21; la mies lana de Laiseca GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas... pp 391, la mier de ornoas ... que era un llano en medio de Santullan de Sámano GARCIA DE SALAZAR, ob. cit. ... pp 290.

(269) Lógicamente las características del relieve local determinan, en ocasiones, la ubicación de los cultivos; p. ej. una tierra en la cuesta de Guemes; en la cuesta de San Mamés (Meruelo) , 1210 Puerto nº XC.

(270) Son frecuentes las referencias a la localización del terrazgo de la vega: la media faza de la vega una in illas 1210; una serna en na vega, ambas en Meruelo, o en el fondo del valle; la tierra de fon de vale; una faza in vale ... todas en Isla, 1210, Puerto, nº XC.

(271) CAMPOS CANTERA, J, LANZA GARCIA, R. Paisaje rural y estructuras agrarias en un concejo... pp 10.

(272) Son muchas las menciones en las que se recoge entre los colindantes de una tierra o faza y también de las sernas donde aparecen itineres o caminos publicos, -en Arce tres mieras 991-06-24, Santillana, (JUSUE), nº XL; en Noja Puerto, nº LXIII- en donde el propio nombre puede indicar este carácter que indicamos. Incluso en el caso de las sernas, esta característica es aun mas frecuente en función, probablemente

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de la sistematización y los medios físicos utilizados para emprender su puesta en explotación siempre bajo la gestión dominical. Esta regularidad, es posible, que se incrementase con el tiempo debido a una mayor racionalización económica y de una mejora en los medios de producción. Por ejemplo el número de viñas que en Liébana lindan con caminos sigue esta proporción en el siglo IX-1, en el X -4, XI-1, en el XIII-4 en el XIV-12, según datos recogidos por GARCIA SAHAGUN en La organización del espacio... pp 55, nota 98.

(273) Al menos esa es la imagen que proporciona el análisis del nº de límites, frecuentemente, cuatro. GARCIA DE CORTAZAR-DIEZ HERRERA, La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantabrico al Ebro... pp 166. Las referencias a agros redondos; una faza en camporedondo, una faza en redondero... 1210, Puerto, nº XC. Posiblemente como sugiere CARO BAROJA en Los Vascos, pp 74, relacionados con acotaciones circulares en los procesos de roturación. En general fueron mucho mas regulares, los espacios de estas características, promovidos por los dominios monásticos o señores, de ahí que se asocien las fazas a las sernas, eras o agros. 1068-02-18, 1068-01-01, 1084-03-01, Puerto, nºs XI, X, Santillana (JUSUE), nº LVIII, precisamente en lugares como en Trasmiera que soportó una intensa feudalización en el siglo XI, pero detectadas también en otras zonas. Santo Toribio, nº 186, 1173-05-10, 1274-03-11 .

(274) En la actualidad, en Lamedo se ven obligados a cercar las heredades ante el temor de la penetración de los animales de los cercanos bosques. "Es lo característico de los open fields " que los campos en sí no estan cercados, sino que lo está el gran complejo de tierras en su totalidad por una valla general que sirve para proteger los frutos contra el ganado suelto. SLICHER VAN BATH, Historia agraria, pp 81.

(275) Las primeras referencias de cerca , van ligadas al viñedo; vinea cum sua clausura, Santo Toribio, nºs 50, 67, 69, 71, 72.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(276) Existe un ejemplo muy expresivo de este proceso, en 1066-03-30, Santo Toribio, nº 95, se conoce las vinias in ballatu, en donde existen parcelas de viña, de San Martín, de Vicente, y de Salvador y Flaina, esta última ya aparece individualizada mediante sus terminos et molionos. No es arbitrario el hecho de que algunas viñas que aparecen con clausura, pertenezcan a la clase dominante. Por ejemplo, Diego Muñoz, poseía una viña en Mieses cerrada o la del valladar en Lutias de la misma familia propietaria, Santo Toribio, nºs 67 y 69, 963-03-23, 963-06-28.

(277) Como en el norte de Europa carolingia .."..en las regiones donde la actividad ganadera ocupaba el lugar más importante en la economía rural diferentes textos- los inventarios de los dominios y también las prescripciones de la ley- hacen alusión a las barreras temporales levantadas alrededor de los campos con los primeros brotes del trigo y derribadas después de las cosechas, señales que se elevaban en los campos sembrados para impedir el acceso del ganado. Estas disposiciones prueban que los animales andaban sueltos por los rastrojos y permanecían allí mientras duraba el barbecho DUBY, G. Hombres y estructuras... El problema de las técnicas agrícolas ... pp 155.

(278) A pesar, como ya hemos insistido, de la posible existencia de un cerramiento del conjunto de las tierras, pero en donde el carácter preventivo prevalecería por encima del de identificación de la propiedad. En ese sentido también es preciso diferenciar en los espacios aquellos como las mieses de terrazgo colectivo, que tenían ese tipo de cerca, así se explican las menciones de portilla; terra in porta 1198-05-23 Puerto, nº LXXV, faza de la portilla en Hoz; la tierra del portillo, en Aras... Puerto, nºs XC, 1210; la portilla de la mies que dicen Sopeña, 1419-1420, Registro notarial de Santillana, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 205.

(279) Ordenanzas de Potes, 1468-01-15, PEREZ BUSTAMANTE, Ob. cit.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(280) Las Ordenanzas concejiles dedican algunos capítulos a prever la organización de las cerraduras, competencia, siempre, de los vecinos propietarios de las mieses que debían contribuir a su mantenimiento. En las de Santillana, cada uno debía cerrar, anualmente dos brazas de morio. PEREZ BUSTAMANTE, Ordenanzas de Santillana, La villa de Santillana,... cap 84, pp 337.

(281) 1407-12-3. Santillana, (ESCAGEDO), pp 110-114.

(282) 1302-01-16, Santo Toribio, nº 218.

(283) 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217.

(284) GARCIA FERNANDEZ, Organización social,... pp 40.

(285) 1210, Puerto, nº XC, pp 337.

(286) Ordenanzas de Potes, 1468-01-15, PEREZ BUSTAMANTE ob. cit.

(287) Derivado de las escasas menciones directas a sembradura o a trigo y sobre todo deducido de la calidad, según se recoge en el pago de impuestos, la fuente mas prolífica y completa al respecto es el BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ed. MARINEZ DIEZ, en donde se puede observar la difusión de las diferentes especies.

En el libro de cuentas de los monasterios de 1338, el de Santo Toribio rentaba 314 fanegas de pan y trigo, 236 fanegas de centeno y 106 fanegas de cebada y legumbre. GARCIA GONZALEZ, Vida económica... pp 161. Con la intensificación del régimen ganadero se incrementó la producción de cebada; cebada para las bestias. 1326-07-04. Covarrubias (SERRANO), nº CXLIV.

(288) Además de las menciones expresas a cuerano de viñas como el de Viñon, Santo Toribio, nº 152, 1245-12-07 o el del foyo 1370-10-29; se han localizado pagos de viñedo en muchos lugares de la comarca. En el trabajo, ya mencionado de GARCIA SAHAGUN, ob. cit, este autor ha contabilizado en el siglo X, 16 menciones de viña, junto a otras viñas, en el siglo XI 10 y en el siglo XII, 5, nota 89, pp 54.

(289) 1370-10-19, Santo Toribio, nº 301.

(290) Deducido de expresiones como vinea ... que iace en sulco de yuso. o viña ... de amas partes Santo Toribio en sumo... en

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fondon. Santo Toribio, nºs 248, 176. E incluso del hecho que las parcelas se limiten por dos contiguos. TOUBERT, Les structures... pp 286.

(291) vadit in longun ad iuso ex alia parte iuxta vinea ... per directum usque. Santo Toribio, nº 41.932-03-07; Santo Toribio, nº 129, 1206 ad norium maiore de iuso, la viña de la cuesta Santo Toribio, nº 188, 1282

(292) Vinea iuxta flumen Deva; vinea iuxta arroyo , 962-05-26, 1051-02-22. Santo Toribio, nºs 66, 86; vineas in Piasca iuxta rio Piasca, nº 4 857-09-09.

(293) vinea iuxta strata, 928-10-13; 946-12-10, Santo Toribio, nºs 37 y 50.

(294) Santo Toribio, nº 248, 1316?

(295) 1350-05-14, 1350-05-19, Santillana (ESCAGEDO) pp, 318-319 y 321-322.

(296) haza de vina en la serna menor de santa Yllana ... con sus cerraduras, Santillana, (ESCAGEDO), pp 354-356, 1356-01-23.

(297) Los registros de la documentación del señorío de los Velasco en Cantabria , pub por FERNANDEZ DE VELASCO, Inventario de la sección de valles muestran la existencia de viñas en Heras, Colindres, Ajo... Y las Bienandanzas e fortunas ratifican la extensión de este cultivo en Trasmiera. Muy elocuente es, a este respecto, la referencia que recoge GARCIA DE SALAZAR en ob.cit, cuando cuenta como fallaron entre Eslares .e Cerdigo, un padre e tres fijos a podar sus viñas, bien fartos de vino e por que les viujo un ome el vyno que tenian en la calabaza e despues la dexo caer en tierra tomaron sus armas e mataron pp 398.

(298) Ordenanzas de Ajo, ESCALLADA, L. Ordenanzas... pp 401-421; Ordenanzas de Santillana, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 313-436; Ordenanzas del valle de Hoz, CAÑEDO... pp 431-449. O las de Cabezón, PEREZ BUSTAMANTE, Ordenanzas de Cabezón, pp 51-84.

(299) Estando so el parral cerca de la dicha iglesia de San Vicente, 1418-08-19, SAINZ DIAZ, Notas históricas... nº

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

- 25.; plantar e emparrar la dicha haza de viña de pie e de madera, 1440-01-22. Santillana (ESCAGEDO), pp 304-316. En 1443-07-01 Santillana, (ESCAGEDO), pp 317-321, ya se explicitaba que debía ser con madera de roble. En Santotis también se hace referencia a parrales y viñas. Oña (OCEJO), nº 411, 1294-07-03.
- (300) Santillana (ESCAGEDO), pp 110-114, 1407-12-13.
- (301) 1356-01-23 Santillana, (ESCAGEDO) pp 354-356, hasta el punto de promover su cultivo; el prior y cabildo de Santillana ceden una tierra para plantar mimbrera, 1397-01-06, Santillana (ESCAGEDO), pp 430-433.
- (302) para mimbrera para la dicha haça de viña, 1356-01-23, Santillana (ESCAGEDO), pp 354-356.
- (303) Ordenanzas de Santillana, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de..., capítulo 18.
- (304) Terra in valle con pomifera ubi dicent Pumare maiore Santillana (JUSUE), nº XXVIII, 980-05-29; la maccaneda; la castanera 1315-03-27. Santo Toribio, nº 234. Enna mier viega una tierra que so pumar de don xpofalo, 1210, Puerto, nº XC
- (305) En 1274-05-11, Santo Toribio, nº 186, se conoce la existencia del prado de villa o esta otra mención que dice el prado que tiene en la prada, Santo Toribio, nº 184, 1272; o los pradiales en los prados de Pendes 1316?; los prados de Enterrias, 1316? Santo Toribio, nºs 253 y 254.
- (306) En Mieses por su proximidad al núcleo semiurbano de Potes se desarrolló una zona de huertas en función de su mercado Santo Toribio, nº 205, 1298-12.
- (307) 1419-1420, Registro notarial de la villa de Santillana. PEREZ BUSTAMANTE, ob.cit, pp 206 se menciona una casa en Velo que tenía por costaneras la portilla de la mies que dicen Sopena.
- (308) Practicamente todas las Ordenanzas de Cantabria hacen numerosas referencias a las mieses. Para ampliar al respecto existe un pequeño trabajo de BAHAMONDE ANTON, M. Tierras y prados comunales a traves de las Ordenanzas de Cantabria, (siglos XVI-XIX), en el que se dedica un apartado a la mies,
-

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

en Cantabria, pp 7-12. Para un ámbito mas amplio véase, GARCIA FERNANDEZ, Organización . pp 39-43.

(309) Véanse los mapas 1/25.000, para comprobar la difusión de las mieses en la zona e los valles bajos, especialmente en Trasmiera.

(310) El de Lebeña con viñas, hoy praderías individualizadas por mojones.

(311) 1025-02-09, Santillana, (JUSUE), nº LXXVIII.

(312) Ordenanza concejil de Tudanca, WILLIAN A. CHRISTIAN, en Religiosidad . pp 229.

(313) El vocablo mieses tiene una difusión geográfica en Cantabria muy extensa que incluye La Liébana, Trasmiera, Campoo, Asturias de Santillana, Cabezón de la Sal y sólo en la zona de Val de San Vicente, este tipo de terrazgo recibe la denominación de era o eria. PEREZ BUSTAMENTE, Ordenanzas de Val de San Vicente, pp 22 y 41 .

(314) Son muy expresivos para conocer este proceso los documentos bajomedievales puesto que es, cuando se ponen en explotación mediante el arrendamiento, los bienes y propiedades de los monasterios y así se pone en evidencia el gran interés que habían tenido en participar en estos terrazgos colectivos; en 1459-03-06, Santillana (ESCAGEDO), pp 381-385. se conoce cómo en la mies de Vioño, la abadía de santa Juliana poseía un prado que lindaba con los de los vecinos del concejo.

(315) 915-05-20, 916-09-13, 918-11-25, 927-06-03, 932, Santo Toribio, nºs 21, 23, 25, 36, 42. El cuerano era por lo menos de: Ayerio y Nonito, de ellos y de sus hermanos, de Teresa , de Liberio, de los hijos de Secherniri, de Julian, de León Leocagi.

(316) Una economía similar llevó a cabo el matrimonio Savarico y Vistrilli de la familia Alfonso, que tenían participación en terrazgos de viñedo en Frama, en Lutias, en Mieses 963-03-23, en Valladolid 975-05-08, en Posadoiro 975-05. Santo Toribio; nºs 67

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(317) Padriñana, conocida desde el siglo X Santo Toribio, nº 25, 916-10-13. En el siglo XIV se la conocerá ^{avn} como ~~san~~ de ... Santo Toribio, nº 321.

(318) 1123-07-10, 1139-09-25, Puerto nºs LXXXI y LXXXIII.

(319) 1279-11-26 y 1292-06-12, Santo Toribio, nº 187, 204.

(320) 1103-11-21, Puerto, nº LXII.

(321) En la miere de san Quirce, 1034-02-28; en la miere de Golata 991-06-24. Santillana (VAQUERIZO), nº 3; Santillana (JUSUE), nº XL.

(322) En este sentido es interesante reflexionar acerca del concepto de endecha, en la Edad Media en concreto en Liébana similar a serna-prestación feudal, mientras que la tradición ha transmitido de ella una imagen de cooperación económica considerada ppor PIERNAS HURTADO como "reunión de personas hombres y mujeres, que se juntan para trabajar gratuitamente en las tierras del propietario o colono que solicita ayuda" y se justifica, para poder ejecutar aquellas labores que el agricultor no puede atender con sólo su familia o que están sujetas a un plazo perentorio..la endecha resuelve ..la dificultad, aplicando el trabajo colectivo...a medida que se presenta la necesidad de cada uno. Derecho consuetudinario ..., pp 133-139.

(323) Ver capítulo económico. La definición que propone COSTA, J. parece que prescribe el cultivo de toda la tierra; "Es la concesión que el dueño de una tierra hace a otro sujeto para que la roture y plante de manzanos, por la mitad del fruto que produzcan" Derecho consuetudinario y economía popular ..., pp 139-140.

(324) Santo Toribio, nº 175, 1265-01-31.

(325) En algunos casos se comprueba que, en efecto, la serna-prestación equivalía al trabajo que debía realizar la población dependiente en lugares específicos del dominio señorial; por ejemplo en la Era en el caso de Santo Toribio. Sin embargo ¿no puede entenderse que había otras

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

maneras de cumplir la serna? ¿Qué quiere decir cuando, en el siglo XIV, se utilizan expresiones como; solar que está en serna, o tiene una casa en que mora et la meatad esta en serna, o una serna acima el corral ... en cuatro lugares?, todas ellas en Liébana. -Santo Toribio, nºs 250, 251. -. Expresiones de las que se puede deducir varios supuestos:

1º. que la serna no tenía porque realizarse en los lugares tradicionales de reserva señorial, sino que podía y, así parece, se realizaba, en distintos solares de vasallos y prestatarios de los dominios. Véanse los ejemplos de Santo Toribio, nºs 250, 251, 256.

2º. que podía ser estimada según el solar y ser alternativa; es decir estar o no en serna, en un momento o época determinada. Y que no tenía porque afectar a toda la heredad; podía implicar a la mitad por ejemplo.

Con lo que de acuerdo con la hipótesis sugerida sobre la posible relación de la serna con los contratos a la mitad las deducciones anteriores podrían contribuir a apuntalarla.

(326) Santillana (JUSUE), nºs L, XXXVII, XL, XXXIIIA; Santo Toribio, nº 68,

(327) Por ejemplo los vasallos de Santo Toribio an de facer por serna: an de ir III dias en el anno. Santo Toribio, nº 251.

(328) El cuerano que dicitur Planum Regis, Santo Toribio, nº 117, 1187-06-21. El ero de lan de re, Santo Toribio, nº . El ero de los campos, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 172, 1294-03-10

(329) Santo Toribio, nº 117, 126, 1187-06-21, 1197. En el que en 1316, el monasterio de santo Toribio reclamaba una gran pieza que antaño había poseído , Santo Toribio, nº 262.

(330) Piasca, nº 129, 1187, Prestación similar a la que debían realizar en Santo Toribio . Santo Toribio, nº 175, 1265-01-13.

(331) 1388-12-27, PORRO, Tres documentos, nº II.

(332) 1388-12-27, Tres documentos, nº II. Aunque era variable según las aldeas. Ver al respecto GARCIA GONZALEZ Y

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

OTROS, Rentas en trabajo en San Salvador de Oña: Las sernas
..pp 143-144.

(333) La granja de Santa María de Valdeigüña dependiente de santa María de Aguilar, poseía en la zona al menos cinco sernas. A. H. N. Clero, Aguilar de Campóo, Carp. 1664, nº 8.

(334) En Aniezo, 1302-01-12, Santo Toribio, 217.

(335) La de San Salvador de Salcedo 1084-03-01, Santillana, (JUSUE), LVIII; iuxta Monasterio de san Justo, 1106-01-22 Piasca, nº 67; de Santa Juliana cerca iglesia 1244-05 Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 145; la serna de san Pedro, 1198-04-17 Santillana (ESCAGEDO), pp 58-59; la serna del monasterio de san Andrés de Queveda 1387-02-20. Santillana, (ESCAGEDO), 395-398.

(336) Por ejemplo, a la derecha de la iglesia de San Miguel de Meruelo se encuentra la serna; los praderíos próximos a la iglesia de Santa María de Lebeña se denominan , de la iglesia..

(337) Son muchos los ejemplos que se pueden proponer , casi se puede sugerir que cada ecclesia tenía adscrita, cuanto menos, una serna.

(338) Se conoce la transformación operada en Mus, lugar tradicional de cultivo cerealístico en Turieno conocido desde el siglo IX , se transforma en el XIV en espacio de viñedo; en Mus quanto es pan fue dado para viñas a tercio.

(339) La mia heredad del pumar que la plantedes viña 1406-09-20. Santillana (ESCAGEDO), pp 74-77.

(340) Espacio tradicionalmente dedicado al cereal y mas específicamente al trigo como se deduce de su toponimia, ha sido reconvertido en praderío; prado de tierra que dicen pumar que es en la mier de trigales, 1402-08-09. Santillana (ESCAGEDO), pp 8-12.

(341) En 1388-08-25 se arrienda la serna cerca de la casa de Narova con la condición de que se plante viña Santo Toribio, nº 352. Una de las reconversiones mas aparentes se localiza en la serna mayor y menor de Santillana, pago dedicado desde el siglo XIV al viñedo, Santillana (ESCAGEDO), pp

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

110-114.1407-12-13. Heredad en la mier de mijares (mijo)
...que la planten viña, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 305,

1444-01-13. Nuestra tierra de Cous que es serna de San Illan
...que la planten de viña. Santo Toribio, nº 189,1284-08-04.

(342) por cuanto es tierra flaca e non tiene pan e poni el
dicho monasterio en la labrar grandes misiones e no restituia
la mision e corta que ponian en la labrar 1348-08-18. Santo
Toribio, nº 339.

(343) Las reminiscencias de tal reconversión aun son patentes
en la actualidad; en la serna de San Vicente de Potes se
celebra, periódicamente, el mercado comarcal de Liébana. Santo
Toribio, nº 224. 1305-01-2.

(344) Santillana (ESCAGEDO), pp 406-411.

(345) Apeo de 1404, Ed GONZALEZ CAMINO ...pp 18.

(346) En torno a 1316, se concedió el terrazgo de Mus para
arrendar viñas al tercio. Santo Toribio, nº 262.

(347) Que vengades III dias a podar la vinna assi como los
otros vasallos, Santo Toribio, nº 175, 1265-01-13. En 1388-12-
27 los labradores que tenían préstamos de santo Toribio
estaban obligados a hacer como endecha o facendera enviar
obreras para sallar las mieses y un dia en la vinna de vinna
mayor en cada anno, PORRO, N. Tres documentos, nº II.

(348) Santillana (ESCAGEDO), pp 110-114, 74-77, 144-147. 1407-
12-13, 1406-09-20, 1411-04-18. La serna mayor de la villa de
Santillana dividida en hazas de distintos propietarios.
Santillana, (ESCAGEDO), pp 410-413, 1393-07-01.

(349) Santillana (ESCAGEDO) pp 395-398, 1387-02-20.

(350) Santo Toribio, nº 339. 1348-08-18 .

(351) Santo Toribio , nº 129. 1206

(352) Santo Toribio, nº 262. 1316?.

(353) En 1387-02-20, Santillana, (ESCAGEDO), pp 395-398.

- (354) huerto que avedes en Aliezo ante la puerta de Domingo Martinez, Santo Toribio, nº 178, 1267.
- (355) Nuestros huertos como se contienen con la casa, Santo Toribio, nº 186 ,1274-03-11.
- (356) En efecto, la mayoría se localizan próximos a la casa; delante, detrás, o en cualquiera de sus lados; huerto sobre la casa de... el huerto ante la puerta de Juan Royz... aunque no necesariamente la propia. Santo Toribio, nºs 178.
- (357) Las Ordenanzas de Pesues, capítulo 11 manifiestan que cada vecino tenga un huerto para las verduras necesarias y que convengan para el consumo de su casa, PEREZ BUSTAMANTE. Val de San Vicente, pp 75.
- (358) Por ejemplo, en Liébana sólo supone el 7'8 % del total de menciones referidas a los distintos elementos del terrazgo. GARCIA SAHAGUN, La organización del... cuadro II, pp 62.
- (359) cerrado con sus fruteros e con su vinna cercado Santo Toribio, nº 242 ,1316.
- (360) Hortos de santa Marina de Buelna, MENENDEZ PIDAL, Documentos lingüísticos, nº 3,1205; de Santa Juliana; la huerta de santa Juliana junto a la iglesia, Santillana, (ESAGEDO), pp 99-100, 396-399. 1236-04-04,1462-07-23; de Santo Toribio, Santo Toribio, nº 205,1298-12-30 ; la huerta de Santa Olaya, 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217.
- (361) La huerta que tiene Fernan Alfonso en las Vegas; o la huerta de entre ambas las carreras; o los huertos de Ojedo. Santo Toribio nºs 217, 242, 1302-01-12, 1316?.
- (362) María Martínez sastra tenía arrendada a cuarto una huerta .cerca la iglesia allent el ryo, en Potes, Santo Toribio, nº 217,1302-01-12 .
- (363) 1372-05-02, Santo Toribio, nº 305.
- (364) 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217.
- (365) Ajos, cebollas ... Santo Toribio, nº 87, 1273-06; Piasca, nº 203. En las Ordenanzas de 1442-12-13, publicadas por MAZA

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

SOLANO en Manifestaciones. . pp 208, se establece que el ramo de 24 cebollas de Liébana, debía venderse a 3 maravedís.

(366) una vinna a la puent a Deva con su huerto, Santo Toribio, nº 217, 1302-01-12.

(367) Ver al respecto la gráfica nº 2 del trabajo de GARCIA DE CORTAZAR-DIEZ HERRERA, La formación de los dominio smonásticos. .pp 68.

(368) Según los estadijos; tierra cum sua clusa et cum sus nogares et almendebares; el olivar, Santo Toribio, nºs 65,242,962-05-15, 13167.

(369) Es relativamente frecuente localizar este espacio productivo cerca de la casa; pomares...super casa iuxta fonte..., pomare subtus tue casa, 924, 962-05-26, 966-11-13, Santo Toribio, nºs 31,66,71; casa pomiferata, 1128-1157 Santillana, (JUSUE), nº XXII; terraiuxta domun ...con suos manzanares, 945-03-18 FITA, nº 2; frutales que estan entre las casas Piasca, nº 129, 1187.

(370) Cerca del arroyo, 1051-02-22, 966-11-13; cerca del río 962-05-26. Santo Toribio, nºs 86,71 y 66.

(371) Santo Toribio, nº 91, 1064-03-18; vinea qui est in Paloberço, in locum ...ad illus pomares.

(372) 918-10-25, Santo Toribio nº 24.

(373) 980-05-29, iuxta ecclesia de Santa Juliana Santillana (JUSUE), nº XXVIII.

(374) Puerto, nºs X,L,C,XI, 1068-01-01, 1086-07-18, 1085, 1068-02-18.

(375) Ver la difusión del pomar en la pesquisa, realizada en 1210, Puerto, nº XC, sobre los bienes que pertenecían a la abadía de santa María del Puerto en 1210. En casi todas las villas de Trasmiera existe un lugar denominado así; pomar de Fonseca en Laredo, pomar delante en Argoños; Pomar Mautil en Carriazo; Pumar viejo pumarejo; Pomar de la laguna; pumar maior... Puerto, nºs XXVII, XCVII, XC, 1094, 1085, 1210.

(376) Con variedades como manzano riero; pomar vellosero, manzanos velloseros.... 1210, Puerto, nº XC.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(377) Cultivo, que en ocasiones, llegó a constituir topónimo en muchas de nuestras aldeas existe algún lugar denominado castañeda o castañar que recuerda la profusión de este frutal.

(378) Johanes dio la sue part en pomar vellosero, o la cuarta de pomar maior en Isla, la tierra del vale de XII quiñones el uno con III manzanos, 1210, Puerto, nº XC.

(379) En Rasines el pomar que tiene Petro Perez, 1210. Puerto, nº XC.

(380) terra con pomifera, sauces e glandiferos, 1034-01-30. Santillana (JUSUE), nº LXXXII. en la mies viega una tierra que se pomar, una tierra de los cerezos ad iuso, en Adal, una tierra sol figar negrero. Puerto, nº XC, 1210.

(381) del manzano riero con su castaneda Puerto, nº XC.

(382) Una tierra en el caril que esta en ela una reste de cerezos en Carasa, Puerto, nº XC 1210. La combinación con el parral se puede llegar a entender, con objeto de preservar las parras de la humedad, a través de menciones como; super pomar parra, Puerto, nº LXXXII, 1133, o viña con suo manzanal y mimbrera en Colindres, 1413-04-18. FERNANDEZ DE VELASCO, Inventario... pp 261.

(383) Santo Toribio, nº 87.

(384) Por ejemplo Oña en el arrendamiento que realiza en 1284-07-21, Oña (OCEJA), nº 250, del monasterio de Santa María de Solorzano establece que se planten cada año veinte pies de árboles que lleven fruto; manzanos, castaños, nogales.

(385) 1326-07-04, Covarrubias (SERANO), nº CXLIV.

(386) 1316, A.H.N. Clero, Carpeta nº 1668.

(387) 1328-01-08, Santillana (ESCAGEDO), pp 262-265.

(388) 1386-05-17, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 145.

(389) En la actualidad, en Liébana se pueden percibir restos de estos minúsculos terrazgos, entre los distintos conjuntos de habitat.

(390) 831-01-25, 927-04-04, 928-10-13, 1058-04-01, 927-04-04, Santo Toribio, nºs 7, 35, 37, 88, 35. Y 1161 en Narezo, Piasca, nº 107.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(391) La existencia de viñas cerradas fue constante desde el siglo X hasta el XIV. Santo Toribio, nº 50, Santillana (ESCAGEDO), pp 354-356.

(392) Se llegó a reconvertir espacios de dehesa; en 1388-08-20, el prior de santo Toribio, arrendó a varios vecinos del concejo de Tollo, la dehesa que estaba junto al camino de la casa de Narova hacia la sierra de Pedrova, para que se plantara de viña. Santo Toribio, nº 346 en regesto.

(393) Santo Toribio, nº 93, 1065-12-07; flosa que est ante casa... alia flosa subtus casa, 1128-1157, Santillana (JUSUE), nº XXIII.

(394) Constatado desde el siglo XI, hasta el siglo XIV Santo Toribio, nº 87, 88, 217.

(395) El felguero de Gurviazó que desseguo Martín Dominguez, Puerto, nº XC, 1210.

(396) Las menciones de felgueros son constantes en la documentación de los valles bajos. La pesquisa de 1210 constituye una muestra. Puerto, nº XC, 1210.

(397) En Ojedo, en Liébana en el siglo XIV, se cultivaba: viñas, huertos, cereales, centeno y ordio, olivares, nogales, prados, peral, hierba, felgueros.. que ponen de relieve la variedad productiva. Santo Toribio, nº 242.

(398) FOSSIER Historia el campesinado... pp 113.

(399) Santo Toribio, nº 250.

(400) Ya que como defiende DIAS, J. "unna economia pastoril muito superior a economia agricola explica a conservaçao dunna organizaçao comunitaria bastante perfecta". Vilarinho da furna unna aldeia comnitaria, pp 21.

(401) Prácticas de trabajo colectivo se constatan de forma muy esporádica; preparar la dehesa del concejo de Anero, Puerto, nº XC. Por ejemplo en 1468-01-15, Ordenanzas de Potes. PEREZ BUSTAMANTE, El régimen municipal.. se expresa sobre la defensión de los términos de cortar y pacer que tenemos en Arguebanes seamos todos quios a lo defender. Las ordenanzas concejiles serán mas explícitas en este sentido.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(402) En el valle de Hoz, cada vecino 8 vides y las viudas cuatro, CANEDO, Ordenanzas del concejo del valle de Hoz, pp 440.

(403) Por ejemplo no vendimiar hasta que el concejo lo acuerde. ESCALLADA, Ordenanzas de Ajo, pp 416, cap 3.

- (404) BARBERO Y VIGIL, La formación... pp 384. SALINAS DE FRIAS, en La organización social de los Vettones, difiende que la organización social estaba basada en grupos amplios de consanguíneos. pp 18.
- (405) Santillana (JUSUE), nºs LVIII, XCII, LXVI.
- (406) Puerto, nº XI.
- (407) Ver a este respecto el apartado de la transmisión sucesoria.
- (408) Además esta sociedad no fue ajena a otros mecanismos de extensión del círculo de implicados en la herencia como la profiliación o incluso la encomendación o la dote, temas que se desarrollan en otros apartados.
- (409) Santo Toribio, nº 92, 1065.
- (410) Remito al capítulo de organización social del valle.
- (411) GARCIA DE CORTAZAR Y OTROS, Historia de Vizcaya... pp 74.
- (412) A pesar de que resulta muy difícil percibir estos comportamientos, en la documentación por su propia calidad, existe algún dato que hace alusión al matrimonio entre familiares; en el Registro notarial de 1419-1420 de Santillana, publicado por PEREZ BUSTAMANTE, R. La villa de Santillana, se recoge la querrela de García, vecino de Hijas contra Gonzalo, por adulterio con su esposa Sancha hija de pariente de Yias. pp 227. Por otra parte existen referencias de cómo las relaciones familiares constituyen la base del desarrollo de otro tipo de vínculos; relaciones de trabajo, de dependencia: domini-homines... Incluso las comunidades religiosas también se fundamentaban en unas previas relaciones familiares; caso del Obispo Quintila que con su hermana Sabilde realiza una donación con motivo de la profesión de su sobrina, 820-02-16; en 990-07-12, Santo Toribio, nº 76, el presbítero Vermudo dona unos bienes a San Vicente de Potes y a su abad domno Flaino, que era su pariente. Véase en este orden, las conclusiones del trabajo de CARLE, Gran propiedad y grandes propietarios, así como los ejemplos concretos que

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

propone acerca de la política matrimonial que mantuvieron familias de ascendencia lebaniega. pp 71-74.

(413) Estudiados por PONTIERI, Una familia de propietarios... Mencionados en 914 y 921. Santo Toribio, nºs 18 y 28.

(414) Santo Toribio, nº 49.

(415) Santo Toribio, nº 64 y 65.

(416) Santo Toribio, nº 51.

(417) Santo Toribio, nº 20.

(418) Véase cuadro genealógico de esta familia elaborado por PASCUAL SOPENA, La tierra de Campos, pp 352 -359.

(419) Silo había donado una mancipella a su sobrino Munio; Munio años mas tarde profilió a su tío Silo y éste vendió la parte que le correspondía en esta profiliación a la mujer de Munio. Santo Toribio, nº 19, 38, 914-06-08, 929-03-11.

(420) 929-03-11, Santo Toribio, nº 38.

(421) 963-06-26, Santo Toribio, nº 69.

(422) 962-05-26, Santo Toribio, nº 66.

(423) En 929 -03-11, Santo Toribio, nº 38, confirmó la venta de Silo Froilaz de la parte de la herencia que le correspondía de la profiliación de su sobrino Munio. Aunque también estuvo presente en la donación de Savarico. A la vez, su testamento fue ratificado por representantes de las dos familias. 961, Santo Toribio, nº 61. En el año 963, confirmó la donación que realizó Diego Muñoz de una viña en Mieses, 963-03-23, Santo Toribio, nº 67.

(424) 963-06-28, Santo Toribio, nº 69.

(425) Santo Toribio, nº 51, 52, 54.

(426) 946-12-10 ; 947-01-09; 951-03-01; Santo Toribio, nºs 51, 52, 54.

(427) Suscribiendo las palabras de VIOLANTE, Structures. pp 93, de que "la fondation d'un monastère privé servait a prolonguer dans le temps la cohesión de la familia du fondateur".

(428) 816-04-22, PEREZ URBEL, Colección documentos, pp 1041-1043. Santillana, (JUSUE), nºs XL, XLI, 991-06-24, 1001-06-24.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(429) Ver apartado de organización social .

(430) Miembros de la familia Alfonso que aparecen en el siglo XI como benefactores de la abadía de Piasca: Alfonso Didad y sus hijos Gutier, Munio y D^a Urraca; sus nietos; D^a Elo, D^a Adosinda y D. Alfonso Muñiz; sus biznietos Pedro Muñoz y su mujer Jimena Gonzalez y su nuera D^a Mumadona. Piasca, n^{os} 27, 28, 35, 44, 47, 49, 52, 54, 62.

(431) PORTELA, La región del obispado de Tuy, pp 210.

(432) En cuanto que como expone HARRIS, M. Introducción a la antropología 273, en las familias extensas, debemos examinar el matrimonio en el contexto de los intereses de grupo. Los individuos sirven a los intereses de la familia extensa. El grupo doméstico mas extenso nunca pierde interés ni cede totalmente sus derechos sobre las funciones productivas reproductoras y sexuales de los cónyuges e hijos de la pareja casada.

(433) A pesar de que el matrimonio es ante todo un contrato civil "la bénédiction religieuse n' est jamais considérée comme obligatoire avant le 13 e siècle et elle n' implique ni contrainte ni droits supplémentaires" BOURIN DURAND, Vivre au village au moyen age. pp 42.

(434) La implantación de la propiedad privada. Remito a ese capítulo.

(435) Recogidas en el derecho canónico. Se perfilan las normas para prohibir las uniones entre consanguíneos para evitar la prolongación de los vínculos de parentesco. Véase a este respecto la síntesis que hace MATTOSO en A nobreza medieval portuguesa, pp 377-379.

(436) En estos documentos se utiliza uxor: 875-08-25, 1036-01-10, 1058-03-30, 1064-03-18, 1065-12-20, Santo Toribio, n^{os} 14, 82, 87, 91, 94. 1057-05-21, 1057-04-22, Santillana, (JUSUE) n^{os} LXXXIII, LXXXV.

(437) En 979-05-07, Covarrubias (SERRANO), n^o XI, Ziti Pinniolez, fue condenado por adulterio y se pone de manifiesto la diferencia de denominación entre su mujer Offrisia,

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

denominada uxor, y muliere a su amante. De la misma manera fue calificada Gotina cuando se hace referencia al tipo de relación que mantenía con un hombre ladrón, 1062-05-10, Santillana, (JUSUE), nº LXXXI. ¿Se puede pensar que Sancho Corto tenía varias amantes cuando, en 1001-06-24, Santillana, (JUSUE), nº XLI, se habla de una heredad que fuit de Sancho Corto et de su uxore Ablina et de su muliere Ibera et de sua muliere Terentia. Desde luego el mayor síntoma de legitimidad se percibe cuando era la uxor y además, dotada et arrata, Covarrubias, (SERRANO), nº XI, 979-05-07.

(438) En el siglo XI se conocen matices que permiten intuir la introducción del concepto de hijos ilegítimos al circunscribirse los derechos al matrimonio, y a sus hijos, en 1089-03-20, se restringe la titularidad de esta manera: una con filiis meos que habuit de Vita, Santo Toribio, nº 102. Aunque, es posible, que este individuo hubiera tenido relaciones e hijos con dos mujeres, pues en la misma fecha dice también; cum filios meos que habuit de Arvidio, Santo Toribio, nº 101. Con todo, la consolidación de la legitimidad filial en la edad media fue un proceso muy lento; si bien las primeras referencias al castigo por adulterio son del siglo X, será en el siglo XIV, cuando se llega a formular con más rigor. P.ej el Becerro de las behetrías se especifica que sólo quedaran eximidos de mañería aquellos que tengan sucesión legítima; toma el sennor por maneria todos los bienes de los omes e mujeres que finan en el dicho lugar salvo de los que dexaban filios legitimos BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed. MARTINEZ DIEZ, pp 104, 105. Como es habitual en el comportamiento nobiliario el concepto de legitimidad no fue tan restringido p.ej. en el testamento de Garci Laso de la Vega se contempla los derechos de los hijos de mancebas. 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº XXVIII.

(439) 979-05-09, Covarrubias, nº XI.

(440) 1121-04-16, Santillana (ESCAGEDO), pp 39-42.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(441) Registro notarial, PEREZ BUSTAMANTE, R. La villa de Santillana ..pp 254.

(442) Registro notarial , 1419-1420. Ob. cit, pp 227.

(443) 1078 MENENDEZ PIDAL Orígenes del español , pp 27-29.

(444) 1144 Piasca, nº 97.

(445) En la sentencia arbitrada en 1398-01-14, ORTIZ REAL Cantabria... nº I, para los culpables de la muerte de Pero Diaz de Arce, se les considerara enemigos de los hijos y parientes del dicho Pero Diaz fasta en el cuarto grado, y estos podían ejercer su venganza, sin incurrir en ningún delito. En efecto, los delitos de sangre alcanzaban, en la clase señorial, hasta el cuarto grado; GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas..pp 432. Con ocasión de la condonación-perdón- otorgado por los parientes de Garcia Cuerno, vecino de Revilla de Camargo, fue necesario extender el perdón a hermanos, primos hermanos, primos segundos, sobrinos, sobrinos segundos, tíos... Estas referencias ponen en evidencia la solidaridad de la parentela; como dice GAUDEMMENT, J. en Les communautés familiales..pp 86 "la vengeance du sang pour toute injure contre un membre du groupe auraint été les signes les plus eclatants de cette communauté.

(446) GARCIA DE CORTAZAR,

(447) SCHULTEN, Los cántabros, pp 50-51. Y que puede interpretarse en opinión de MATTOSO, Ricos-homens...pp 109 como prácticas de una sociedad que concede una importancia grande a la mujer y en ese sentido al parentesco por línea femenina y en ese sentido el abandono del sistema de arras y la adopción de la dote puede estar relacionado con los índices de masculinidad.

(448) Documentada desde el siglo IX, 831-01-25, Santo Toribio, nº, 7. Muy posiblemente la Iglesia ha influido en la importancia que en este período adquiere la dote. Existe un interesante preámbulo de clara influencia bíblica para justificar la dote, institución tradicional que mantiene y adquiere una nueva dimensión. 999?. Piasca, (PEREZ URBEL), nº 530 bis "En el Decreto de Graciano se recoge como un antiguo cánón

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

fiel reflejo del pensamiento eclesiástico, el adagio de que nullem sine dote fiat coniugium, que si bien en el primer momento se aplica a la dote romana luego lo fue a la dote del marido". MARTINEZ GIJON, El régimen económico. pp 51.

(449) Según CARLE en La sociedad... pp 19, representaba una parte proporcional del patrimonio del novio, distinta según la ley, la mitad del total según el derecho visigodo antiguo.

(450) El conde Fernan Fernandez a su mujer Sancha Gonzalez 1121-04-16, Santillana, (ESCAGEDO), pp 39-40.

(451) Piasca, nº 74, 1121-09-13.

(452) 990? dona in titulo dotis tres pueros et pueras. Piasca (PEREZ URBEL), nº 530 bis.

(453) 1019-02-22 Santillana, (JUSUE), nº XLII.

(454) Santo Toribio, nº 54, 951-03-01.

(455) 961-10-13, Santo Toribio, nº 58. Procedente de su abuela D^a Tegridia.

(456) 980-07-07 y 951-03-01, Santo Toribio, nºs 74 y 54.

(457) 1040-05-25, RODRIGUEZ LAMA, Colección diplomática, pp 24-26.

(458) 1121-09-13 Piasca, nº 74, da varias heredades y derechos en Valderrodies; ista omnia dedit in arras marito meo, expresa D^a Jimena Gonzalez.

(459) 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(460) do et concedo ... totam meam hereditatem, quam ex parte matris mee in Pielagos, SERRANO El obispado. nº 223, 1200-07-18.

(461) 1172, Piasca, nº 125.

(462) 1118, Piasca, nº 131.

(463) Dedi illas terras et illa vinea cum meo marito et la una sine meo marito.

(464) SERRANO El obispado, nº 223, 1200-07-18.

(465) 1192-09, 1195, Santo Toribio, nºs 122 y 124.

(466) 1251-06-30 Santo Toribio, nº 156. O como este otro caso referido en 1276 de un solar en Rehoyo que cayó por suerte a mi mujer y su tio... del cual vendemos yo e mi mujer. PEREDA, nº 140

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

- (467) Santo Toribio, nº 167, 1258-07-02.
- (468) Santo Toribio, nºs 167 y 168.
- (469) En 1329-05-02, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 10 María Minguez con el consentimiento de su esposo vende la parte que había heredado de su padre.
- (470) 1423-11-26 Santillana, (ESCAGEDO), pp 208-215.
- (471) SERRANO El obispado, nº 223, 1200-07-18.
- (472) 1060, Santillana (JUSUE) LXXXVII.
- (473) Ratione quam habemus in monasterio S. Marie quoddicitur Plasca et habuimos illud de viro meo Petro Monnioz quem abuit de abiorum parentumque suorum. Plasca, nº 62, 1095-01-11. O este otro caso en el que Vita Galindez viuda de Justo Petriz concede con sus hijos una heredad en Framá; quantum havui meo viro Justo Petriz in suo iure, Plasca, nº 79, 1125.
- (474) do la mia mitad expresa la viuda, 1250-09 .A.H.N. Aguilar de Campóo. Carp 1656, nº 18.
- (475) 1295-08-07, VAQUERIZO, Colección diplomática, nº 1.
- (476) FOSSIER, Historia del campesinado, pp 34.
- (477) 1049, Santillana (JUSUE), nº LVI; 1210 MERCHAN, Sobre los orígenes... pp 292-293; 1246, Plasca, nº 180.
- (478) Como; Fernán López y Martín López una cum fratribus nostris demandan parte en un molino 1214-08, MERCHAN Sobre los orígenes, nº 26. Término de Petro Sebastianez i de sos hermanos 1215-09-08. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), 119.
- (479) ¿ Porqué en ocasiones no se otorga el mismo apellido a dos hermanos y uno de ellos es el que lleva el apellido familiar; Alfonso Fernández de Framá y su hermano Alfonso Pérez 1301-01-17 Santo Toribio, nº 213; Garcí Pérez de Otero clérigo e yo Juana García su hermana? 1409-02-04. PEREZ BUSTAMANTE El proceso de consolidación, pp 136-137. ¿es que son hermanos de madre? son frecuentes varias uniones? o es que alguno era el representante paterno? En la actualidad esa representación la tiene el que se queda en casa.
- (480) En Trasmiera parece que la titularidad del solar recae, exclusivamente, sobre el mayor de casa, del varón de la casa
-

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

que es mayor, de tal manera que sólo a su muerte, era cuando se debía pagar nuncio o mañeria. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob. cit, pp 532, 572, 576....

(481) GARCIA DE SALAZAR en Bienandanzas e fortunas en el libro XXI, XXIV y XXV hace referencia a mayores de los linajes de Cantabria.

(482) Aunque no siempre, como el mismo autor narra, tenía que ser el primogénito; vino Juan Perez el menor, que era el mayor, GARCIA DE SALAZAR, Ob. cit, pp 294.

(483) y obo en ella hijos a Gonzalo Royz que dexo una hija y a Ruy Martinez de Carasa, que quedo mayor de aquel linaje. GARCIA DE SALAZAR, ob cit, pp 147.

(484) Como por ejemplo en estos casos: casaron a la madre de ellos... con Sancho Gomez del Castillo ...e tomaronlo por mayor; acontecido todo esto-se había perdido el solar- tomaron los parientes e Agüero por mayor a Juan de Agüero, GARCIA DE SALAZAR, pp 392 y 155.

(485) Ver nota 480. Esta puntualización pone de manifiesto la generalización de varias familias nucleares sobre un mismo techo, como pervivencia de la familia extensa. En otras zonas de Cantabria no se percibe esta consideración del mayor-en Liébana se menciona a los maioribus domorum, para hacer referencia a los que tenían obligación de capitular, pero se refiere a los padres. 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113.

(486) Así cuenta GARCIA DE SALAZAR ob. cit. pp 392 lo ocurrido en el linaje de la Obra; moriendo Juan Fernandez de la obra que era el mayordellos de su dolencia e dejando hijos pequeños... porque los del linaje de Villota les querian tomar sus oficios diciendo que no tenían mayor que los defendiese.

(487) Iñigo Lopez de Mendoza era el pariente mayor del linaje del solar de Ceballos, 1448-01-10 PEREZ BUSTAMANTE, El marques de Santillana, nº 168.

(488) Para conocer su alcance no hay como leer la hermosa obra de GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas. Véase también

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Linajes y bandos de Bizcaya en la E.M. VAL VALDIVIESO Y OTROS Vizcaya en la Edad Media, pp 255-259 y 350-360.

(489) Por ejemplo los hermanos Sanchez. Y no se aprecian diferencias; al enumerar García de Nájera los seniores de sus mandaciones establece como titulares de Castro, Ruesga y Soba a D^a Munia y sus hijos, sin establecer ninguna diferencia entre ellos. Aunque en este caso se puede llegar a justificar debido a que la titular era ella. RODRIGUEZ LAMA, Colección diplomática, pp 24-26.

(490) Por ejemplo; solar que parte con su hermano, o los hermanos Fernan Martinez y Elvira Martinez que compartieron con sus respectivos cónyuges un solar de Santo Toribio. Santo Toribio, nº 217 y 222.

(491) La tenencia de Colindres... fue compartida por dos titulares, los hermanos Lope y Galindo Vellaco, de la misma manera que años después reinando ya Alfonso, los seniores de Colindres eran los hermanos Diego y Lope Sanchez. ¿No presupone derechos sucesorios iguales para los dos hermanos?

(492) LEROY LADURIE, Montaillou... pp 94.

(493) Ya CARO BAROJA, Los pueblos del Norte, había mencionado como característico de estos pueblos, el que la edad fuera una condición muy respetada, así como que probablemente un consejo de ancianos era quien ejercía la autoridad máxima de las deliberaciones, pp 63. Como expone REYNA PASTOR, en Estructuras feudales y feudalismo, pp 108, se confiaba en los miembros de mayor edad de la comunidad para que recordaran los antiguos límites, las costumbres antiguas, los viejos lazos de parentesco, etc. En 1102-05, San Millán nº 290, son los senibus, los mayores o ancianos quienes tienen capacidad de testificar en contra del saion real. Ya que se prima La verdad de muchos omnes buenos ancianos 1321-07-11. Archivo Catedral de Santander.

(494) En Treceño testificaban por cuanto que eran los mas ancianos del concejo, APEO de 1404 ... pp 64, y verificaban la declaración de sus convecinos.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(495) Por cuanto el dicho Diego era menor de edad de venti e cinco años le di procurador. 1436-12-14 (1405-08-

22) Santillana, (ESCAGEDO), pp 283-292.

(496) Registro notarial 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 230.

(497) Registro, mayores de doce años e menores de veinticinco años ob. cit. pp 251, 80, y 197.

(498) BARBERO, A. Per vivencias matrilineales en la Europa medieval en la condición de la mujer en la Edad Media .. pp 215-222.

(499) En La formación del feudalismo... pp 364-365.

(500) Serán estudiadas en el apartado de la sociedad aldeana en los siglos IX al XII

(501) Santa Toribio, nº 82, 1036-01-10. O Dª Sancha in Cabezon de Liebana. Plasca, nº 55, 1071-05-23.

(502) RODRIGUEZ LAMA, Colección Diplomática, pp 24-26, 1040-05-25.

(503) La gráfica nº 12, que representa la proporción de protagonistas de los actos jurídicos, en la documentación monástica, hasta 1200 es elocuente al respecto. GARCIA DE CORTAZAR-DIEZ HERRERA, La formación de los dominios monásticos en Cantabria, en Semana de historia del monacato.. pp 78.

(504) 831-01-25, Santa Toribio, nº 7. Aunque también se constata, en otra ocasión, un tratamiento similar de marido a mujer. En 990?, Plasca, (PEREZ URBEL), nº 530 bis, cuando Gundisalvo entrega la dote a su esposa la invoca como domna mea. Y es que como defiende GUICHARD en Al Andalus, parece que tanto en el derecho romano como en la concepción germánica del parentesco, se hallaban elementos de ser susceptibles de propiciar la concepción cristiana de la mujer y del matrimonio. pp 123.

(505) Como testigo aparece siempre con una frecuencia netamente inferior a la del hombre en los siglos IX Y X. Después sólo lo hará de forma muy circunstancial.

(506) Sobre todo en los concejos de valle, mas políticos, la mujer se vió relegada -por ejemplo en los de Trasmiera, a

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

pesar de la vigencia en otros aspectos del papel de la mujer, no aparece en la composición de ninguno en el siglo XI-en virtud de que esta institución ya era un instrumento feudal en el que la mujer ya no cumplía ningún papel. Sólo con el reconocimiento de los concejos de aldea, es cuando puede aparecer nuevamente la participación, siempre muy limitada, de la mujer. Concejo de San Andrés, hombres y mujeres. Piasca, nº 157, 1212-04-24.

(507) En Para una historia social de la mujer ..., pp 187.

(508) El incremento de mujeres titulares es importante desde fines del siglo XII, como titulares de la propiedad y con el título de domna; Piasca, nº 125, 1172, Santillana, (ESCAGEDO), pp 50-51. 1176-08-30.... como se ha mencionado en el apartado de organización social. Hasta el punto que por ejemplo, en 1209 las tres hijas de D^a M^a de Castañeda eran dominas mientras que sus hermanos no poseían ninguna titulación. A.H.N. Aguilar de Campóo. Carp 1652, nº 17.

(509) En 1334-12-18, Piasca, nº 221, María Alfonso, hija de Juan Gutierrez de Olea, fue la arrendataria del monasterio de san Pedro de Boyezo.

(510) D^a María Fernanadez, mujer de Rodrigo Gonzalez aparece como titular de varias transmisiones y capacitada con prerrogativas señoriales; había accedido ella y su marido a una propiedad en concreto a una viña por mañeria y poseía su propio merino, Piasca nºs 114, 118, 1165, 1169-10-17.

(511) 1102, San Millan, nº 290.

(512) De abadengo en Revelillas, San Cristobal del Monte, La Piedra, Santa Eulalia, Uznayo, Belmonte, BECERRO DE LAS BEHETRIAS pp 501, 504, 486, 577, 578, 580.

(513) Como titular de solariego aparece en San Miguel de Aguayo, en Susilla, en Reocín y en Santa María de Hito, Becerro de las Behetrias, ob. cit.. pp 468, 501, 507, 486.

(514) las viudas: media infurción Santo Toribio, nº 217, 1302-01-12; los solariegos debían pagar dos coronados y la mujer uno BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob. cit.. pp 173.

(515) Como expone MARTINEZ GIJON, La comunidad hereditaria..., pp 228, en multitud de documentos aparecen como sujetos nominalmente designados, todos los coherederos. Donaciones, ventas, restitución de bienes etc., son otorgadas por la comunidad de herederos. Entre los ejemplos en la nota 17 cita el documento nº 30 del Cartulario de Santo Toribio.

(516) Ya que a veces no gozan todos los coherederos de una situación de paridad. MARTINEZ GIJON, ob, cit, pp 229.

(517) En la estadística elaborada por MONTANOS FERRIN, La familia..., pp 337, los hermanos que aparecen como titulares en los actos jurídicos suponen en Liébana el 15% frente a casi el 55% de matrimonios, en cambio en Santillana la proporción es de 30% para hermanos y 40% aproximadamente para marido-mujer. Ejemplos de donaciones colectivas en Trasmiera son bastante frecuentes; 1068-01-01, 1085-03-20. Puerto, nº X, XXXI.

(518) 1047-03-25, Puerto, nº IX.

(519) 1083-11-21, Puerto, nº XIX.

(520) El estado de indivisión ha sido frecuente en la Alta Edad Media MARTINEZ GIJON, La comunidad..., 237-238.

(521) Ya que como expone MORETA en San Pedro de Cardeña..., pp 101 ejerció una poderosa influencia en la mentalidad de las gentes del medievo. Véase BARREIRO SOMOZA Ideología y conflictos de clase, pp 27-30, "la influencia de esta ideología ha sido notable, constituye el núcleo central del pensamiento social medieval". Si bien no debe olvidarse las palabras de MARVIN HARRIS en Introducción a la antropología, en cuanto que la teoría del comunismo primitivo según la cual uno e los estadios universales en el desarrollo de la cultura se caracterizó por la ausencia total de la propiedad privada.....no se ve respaldada por los hechos, pp 307.

(522) Es de destacar el papel desempeñado en la sociedad gallega. MARIÑO, en Señorío de Santa María de Meira s. XII -XVI pp 45-49 y 56, ratifica cómo la Iglesia como institución difunde una visión feudalizada del mundo que ata a cada cual a

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

su sitio y sanciona el orden establecido propiciando su aceptación por los elementos mas débiles de la sociedad... ,pp,56.

(523) Mapa poblamiento

(524) GARCIA DE CORTAZAR, La organización... pp 51.

(525) Santo Toribio, nºs 7 y 34. 831-01-25 o 925.

(526) Santillana, (JUSUE), nº III. 870-05-28.

(527) Santo Toribio, nº 6, 829-10-15.

(528) Se puede comprobar cómo entre los primeros donantes se encuentran los grupos mas privilegiados.

(529) Después la condición social de los donantes permite adscribirlos a una categoría de pequeños propietarios.

(530) Véase como ejemplo regional el de la abadía de Santillana del Mar, DIEZ HERRERA. Abadía de Santillana, pp 21-23.

(531) La entrada en vida monástica de Odilla en el monasterio de Piasca supuso la incorporación a esa abadía, de la Iglesia de Santa Eulalia de Polaciones. Piasca, nº 16, 955-05-15.

(532) 922-12-13, Santo Toribio, nº 30.

(533) En el caso anterior contó con la anuencia del rey; pro quod nos iste Seila rex(sic), Santo Toribio, nº 30.

(534) 863-12-13 Puerto, nº I.

(535) 927-03-26, Puerto nº LXIII. Véase al respecto las pp 362-364 de BARBERO La formación del feudalismo...

(536) 1022-08-15, Santillana, (JUSUE), nº XXXV.

(537) Piasca, nº 44, 1058-09-01.

(538) En 1085-12-21, Puerto, nº XXXVI.

(539) 1068 Piasca, nº 53. Véase mañería

(540) GARCIA DE CORTAZAR, J.A. DIEZ HERRERA, La formación de los dominios monásticos en Cantabria años 800-1200. La gráfica nº 5, resulta bien expresiva, pp 71.

(541) Así se expresa el documento de 927 Puerto, nº LXIII sic divisit Atella sua villa que dicitur Elatroles cum suos terminos vel heredes.

(542) En Una familia de propietarios... pp 121.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(543)"El caracter colectivo de la propiedad de los bienes inmuebles dentro de la comunidad campesina dividida en parentelas se iría desintegrando y dando paso a la propiedad privada justificandose la donación por medio de las donaciones a la Iglesia ,BARBERO,ob,cit ,pp 365.

(544)No obstante muchas de estas donaciones no suponen una separación real de la masa patrimonial, ya que lo que se enajenaba eran los derechos de propiedad materializados en una renta proporcional a la parte o fragmento de que disponía cada uno de ellos.Por este motivo, son muchos los casos en los que a pesar de ser entregadas las partes de ecclesia por parte del conjunto de herederos o cualquier otro bien a un monasterio o abadía, se puede comprobar que inmueble cedido continuaba en el patrimonio de la misma familia ej.Congarna, Santa María de Arce.

(545)Esta es la justificación de los cartularios y colecciones documentales monásticas medievales, unicamente la recepción del derecho romano en el siglo XIII, asegurará el carácter irrevocable de la transacción.

(546)Puerto, nº LIII, 1086.

(547) 990-999-01-02; 1001-06-0, 1001-12-25, Santo Toribio, nºs 77, 78, 80...

(548) CILLAN APALATEGUI, A. La comunidad foral de pastos. pp 87.

(549)En Froilane(Potes), Santo Toribio, nº 132; Piasca, nº 32, 1052; Santo Toribio, nºs 80, 92, 94, 95, 1001-12-25, 1065-09-30, 1065-12-20, 1066-03-30.

(550)Hipótesis suscrita por GARCIA FERNANDEZ, Campos abiertos...pp 128-129.

(551)En Anerro, 1210, Puerto, nº XC.

(552) Santillana (JUSUE), nº XXIII, XXVII. Santo Toribio, nº 69.

(553) 1497-12-10, Santillana(ESCAGEDO), pp 471-474.

(554) Puerto, nº XIX, 1083-11-21.

(555)Santillana(JUSUE), LVIII.

(556)Ver nota 547, Santo Toribio, nº 83.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(557) En realidad muchas veces lo que se separaba de la masa patrimonial y trasvasaba al monasterio era la facultad de disposición de un derecho de propiedad sobre bienes indivisos.

(558) En 1253, SOJO Y LOMBA, Ilustraciones... pp 500-501, se dice que los hermanos Martín y Pedro Pérez meten su heredad en Santa María del Puerto, por lo que reciben unas tierras y están obligados a pagar una infurción. Esta heredad a la que se hace referencia estaba dividida entre ambos?

(559) Juan de Ojedo y su cuñado comparten un solar en Otero. Santo Toribio, nº 186, 1274-03-11.

(560) A fines del siglo XII, 1175-07-31, Santillana, (VAQUERIZO), nº 7 todavía era habitual encontrarse con expresiones como esta: serna de la defesa (de la abadía de Santa Juliana) que linda con la heredad de los filios de... y de los filios de... En 1241 se hace referencia a la compra de una heredad de los hijos et de los nietos de don Amoros, Santo Toribio, nº 148. Expresiones que son más o menos constantes en la documentación; en 1328-06-23, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 8, al expresar los linderos de la mier de las fazas, se dice textualmente; la heredad de los nietos de Juan Miguelez de la Puerta... heredad de los hijos de Mari Roiz de Barcena.

(561) En 1228, Santo Toribio, nº 143, entre los límites del ero mayor de la foia, se encuentran los términos de nietos de Mari Cebrián et de suso de filios de Martín del Otero, del otro cabo Martín Sebastianez et sos sobrinos.

(562) A. H. N. Clero, Aguilar de Campóo, 1655, nº 7. MERCHAN, Sobre los orígenes, nº 33. 1229-10-02.

(563) 1231-05-12. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 127.

(564) 1102-05, San Millan, nº, 290.

(565) En 1109-02-19, Piasca, nº 68, después de pormenorizar en qué consiste la hereditate que entrega se añade; sit divissum etiam quam pro dividere. Otras veces aparece dividida pero manteniendo una unidad familiar. Por ejemplo en 1257, Santo Toribio, nº 165, al especificar los límites de una vifia se citan en derredor a su tía Mari Pelaez... a su sobrino Gregorio.. y

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

de otro a Roy Pelaez hermano de Mari y por tanto tío del donante?.

(566) 1243, Santo Toribio, nºs 149 y 150.

(567) 1247, Santo Toribio, nº 153.

(568) 1270-08-28, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 161.

(569) 1109-02-19 Piasca, nº 68.

(570) Ya que como expone GARCIA DE CORTAZAR "los colonizadores habían impuesto así unas pautas de funcionamiento social y político mientras aceptaban la que de aprovechamiento económico, les proponían los ya asentados" La organización... pp 60.

(571) cognatos vel herederos, Puerto, nºII, 927-03-26, como cualquier parentesco de consaguinidad por línea femenina entre los descendientes de un tronco comun" D.R.A voz cognación.

(572) Santo Toribio, nº 54, 951-03-01.

(573) SERRANO, El Obispado, nº 46, 1097-12-10.

(574) Santo Toribio, nº 43, 933-04-19.

(575) En el testamento de Vermudo Alfonsez se establece, aunque de forma indirecta quién podía ir contra su donación, por tanto quienes eran los afectados por su decisión de donar sus bienes a los monasterios: germani, filii, neptii, subbrini, 961, Santo Toribio, nº 60. PONTIERI, en su trabajo Una familia de propietarios... pp 127, ha destacado la presencia de los colaterales debido a los derechos sucesorios " al morir Munio suegro de Savarico, su hermano Silo participa en la herencia, en condiciones paritarias con su viuda e hijos" Como expone TOMAS Y VALIENTE en La sucesión de quien muere... pp 204-205, acerca de la influencia de concretas instituciones religiosas (las monacales por ejemplo) en el ámbito jurídico patrimonial; su acción en este terreno orientó el sentido de la religiosidad de los hombres de aquel tiempo hacia instituciones como las donationes post obitum y las reservato usufructo o contribuyo -como ya puso de manifiesto el profesor Valdeavellano- de la cuota de libre disposición del derecho

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

visigodo en cuota "pro anima"; la libre disponibilidad de bienes "mortis causa" quedaba así muy limitada.

(576) Puerto, nº XXXVI, 1085-12-21.

(577) Piasca, nº 60, 1089-09-20.

(578) Así se puede deducir del hecho de que cuando se reclama la mañería se dice que el señor la toma a todos los que finan asi omes commo mugeres e moços pequennos que non dexan fios todos los bienes que an, como si los mozos pequeños ya tenían asignada su parte en la herencia. BECERRO DE LA BEHETRIAS , pp 575. Ver también nota 605.

(579) Se puede comprobar que los derechos del niño eran procedentes del linaje paterno: los Alfonso, Piasca, nº 44, 1058-09-01.

(580) Piasca, nº 101, 1152.

(581) En el sentido, como expresa TOMAS Y VALIENTE en La sucesión... pp 205, que el señor no sólo impedía toda disposición voluntaria "Mortis causa" de estos bienes eliminando su posible atribución a un miembro extraño a la familia del colono mañero, sino que además anteponía sus derechos a los de los parientes del colono, salvo los hijos.

(582) TOMAS Y VALIENTE, Ob. cit, pp 205.

(583) 1068, Piasca, nº 53.

(584) Propio del derecho consuetudinario de la alta edad media por su parte aplicando el principio de reversión GARCIA GALLO, El concilio... pp 410.

(585) 1194, Piasca, nº 141; ita tamen quod quandamcumque aliquis ex eis deceserit nullus habeat partem in bonis mobiles et immobiles ipsius defuncti nisi fuerit solariego de Piasca .

(586) Así lo establece Roy Garcia, abad de Santillana. Santillana, (ESCAGEDO), pp 124-126, 1259-02; en cambio precisamente a través de la mañería, fue como accedió Día Gonzalez de Ceballos y su mujer D^a Navarra al solar de Rebiella, de D. Rodrigo, capiscol de Santillana con quanto el tenia en iur e en poder con todas sues pertenencias poro que las a en monte. Santillana (JUSUE), nº 129-131, 1264-04-07.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(587) Se transformó a fines del siglo XII en un impuesto en moneda sobre las transmisiones de bienes a la muerte del mañero GARCIA GONZALEZ, La mañería. pp 274.

(588) A. H. N. Oña, Carpeta 298, nº 15. 1287-07-18.

(589) En el BECERRO DE LAS BEHETRIAS sólo era exigida en Rioseco. Ob. cit , pp

(590) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , ED MARTINEZ DIEZ, pp 103.

(591) BECERRO ob. cit, pp 150. CLAVERO, Behetría, pp 315.

(592) En 1228-04-19, Santillana, (ESCAGEDO), pp 79-80, se expresa claramente la expectativa hereditaria del solar del casar en el que tienen derechos sucesorios D. Miguel- probablemente Joanes-, sus hijos y nietos, los hijos de Pedro, Maria y Martín Joanes (posiblemente sus hermanos).

(593) 1065 Santo Toribio, nº 92.

(594) 1144? Piasca, nº expresa estar en posesión de portione et un divisa qua iure fraterno ex meo germano Gonzalo Gonzalvez; 962-02-25, Santillana (ESCAGEDO), pp 16- 18. Trecio dice textualmente que entrega la heredad que ganavit post obitum de sorore mea Nantiona. O en 1048-05-12, Piasca, nº 35, donde se dice que in Valderrodies tertia de illas hereditates quam nobis evenerunt in divisione ex parte sorori nostra Inderquina, Dª Ines Gonzalez que gozaba de la participación de la divisa de su hermano 1206, Santo Toribio, nº 130; quanto heredaba en Fenestrosa... lo qual cayo en partida de su hermano... et quantel avia, 1257-12, A. H. N. Clero. Aguilar de Campóo. Carp, 1657, nº 15. Además, puede que en este caso ni siquiera fuese hermano de padre y madre, ya que el titular se dice hijo de Alvar Nazareno y Dª Mencia y por tanto se llama Nuno Alvarez, mientras que su hermano se llamaba Juan Gutierrez. El mismo documento habla del matrimonio de Dª Mencia con Gutier Perez.

(595) partem quam abemos in illo loco ubi tia mea donna Sancha hedificavit ecclesiam in honore... in Rivo de ferrero; alia soma in illa clausa que fue de tio meo Floridio, Piasca, nº 19, 966-02-05.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(596) MERCHAN, Sobre los orígenes, nº 24, 1212. El afortunado era Rodrigo Perez de Villalobos.

(597) solar cum sua divisa que fuit de Sancho Martinez subprini meo, Piasca, nº 67, 1106-01-22; entre los términos del ero mayor se cita en la herencia: del otro cabo Martin Sebastianez et sos sobrinos 1228 Santo Toribio, nº 143. En 1392-02-17, Santillana (ESCAGEDO), pp 399-409. la expectativa hereditaria se mantiene; el titular de la venta está comerciando con la parte que le correspondió en la herencia de su sobrina, la hija de su hermano.

(598) MERCHAN, Sobre los orígenes, pp 292-293. 1210 donde se pone de manifiesto la legitimidad de la herencia que prescribe que de los tíos hereden los sobrinos y viceversa y la disposición sobre la herencia en vida de los testamentarios.

(599) En los lugares de LLatas, Pontejos, Guemes....eran naturales de la behetría Pero Gonzalez de Agüero e sus parientes. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed. MARTINEZ DIEZ, pp 576.

(600) BECERRO, ob, cit.

(601) MENENDEZ PELAYO. Orígenes del Español, pp 27-28, 1078 al considerar "quomodo si de legitima uxore fuisset".

(602) De hecho el Liber Iudiciorum se basaba en que todos los descendientes poseen en principio iguales derechos en la herencia de los ascendientes MARTINEZ GIJON, La comunidad. pp 253.

(603) Santillana, (ESCAGEDO), pp 82-84, 1228-05-30.

(604) D^a Elo Alvarez vende con su hijo D. Munio su heredad en varios lugares de Campo de Yuso a su hermano D. Fernando

(605) Algunas referencias permiten suponerlo. Por ejemplo en 1210, Elvira Suarez y sus sobrinos venden a santa María de Aguilar la parte, según sus propias expresiones que; nos devemus heredar in ista hereditate, o quanto devo hi heredar et quanto devan heredar meos hermanos... MERCHAN, Sobre los orígenes pp 292-293. O este otro caso, también de 1210; Juan Porino dio la sue parte en solar de so padre pora Sancta

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Eulalia, Puerto, nº XC.0 el que refiere el documento publicado por GONZALEZ CRESPO, Elevación, ... nº 38, 1418-11-21.

(606) Por ejemplo en 1244-04-22 Fernando Didaz, ratifica con el consentimiento de su madre y de su tío Sancho Sanchez de Velasco la donación que había realizado su padre Oña (ALAMO), nºs 497 y 499.

(607) Aunque esta hipótesis se plantea sin demasiada convicción en cuanto que también puede ser formulada al revés, en el sentido de que desde un principio existiera la restricción de la quinta. De cualquier manera es interesante observar que la donación de la quinta era diferente a las disposiciones en vida, es decir a las donaciones de dominio eminente que, en realidad no privaban a los herederos del dominio útil, y por tanto no tenían restricciones. Las donaciones de la quinta están asociadas al testamento, y fueron siempre protagonizadas por personas o familias notables; los nietos de D. Paris, Santo Toribio, nº 153, o Fernando Diaz de Velasco, Oña (ALAMO), nº 497. Evidentemente hace referencia a la parte sobre la que se puede disponer libremente; véase el documento nº 190 de Santo Toribio y sobre todo, en la mayoría de los casos supone una transmisión real; en 1316 se conoce como el monasterio de santo Toribio cedía una tierra en préstamo cuya procedencia era del quintode D^a Sancha "la buena". Santo Toribio, nº 253.

(608) Por ejemplo en el testamento de Gonzalo Sanchez se entrega la quinta ex omni mobile si tuviere hijos o hijas sino se entregará todo el mueble, Santo Toribio, nº 142, 1225-06-04. En 1231 Martin Pedrez establece que a su muerte donará la quinta parte de cuanto hoviera Piasca, nº 168. Se pueden proponer múltiples ejemplos mas Piasca, nºs 92, 178, Santo Toribio, nºs 142, Santillana (JUSUE), nº XLIII, XXXIX....

(609) Línea paterna Santo Toribio, nº 54, 951-03-01, mea ratione ad integritate quam habemos de patre nostro Monio : materna ex parte matris mea, michi tradita, SERRANO, El obispado... nº 46, 1097-12-10.

III.LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(610) Otro miembro de la familia Muñoz, Diego, tiene unos derechos en los mismos lugares, excepto en la iglesia de San Esteban, lo que permite suponer que la participación de Vistrilli en el monasterio era ajena al núcleo familiar.

(611) 1183-06-30 Santo Toribio, nº 113. Redacción copia C. En 1188 Alfonso VIII dotó a sus hijas con Portus Sanderii.

(612) "Era muy frecuente que la dote se convirtiese en anticipo de la herencia" CARLE, La sociedad... pp 20

(613) 1432-09-05, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, nº 2.

(614) 1437-03-17, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad ... nº XXX. Aunque poco probable, puesto que no constituía un porcentaje fijo sobre el total del patrimonio..ni siquiera las dotes entre hermanas eran iguales. CARLE, La sociedad... pp 19.

(615) Múltiples son los ejemplos que se pueden proponer; omne mea hereditate; hereditate que abeo inter meos germanos vel heredes, hereditatem in villa Cesaria, in terras, in vineas, in pomares, hereditatem et quiquid visa sum abere in villa torenno.... Santo Toribio nºs 3, 9, 14, 28, ...; sua hereditate infra terminos de villa Caoprices, ipsa hereditate cum sua arbuscula, ereditate que abeo de parentorum meorum. Santillana (JUSUE), nºs LXIV, XXVIII...

(616) "En los primeros siglos de la reconquista debía equivaler a coheredero o copartícipe de la herencia paterna" SANCHEZ ALBORNOZ, Las behetrías... pp 279.

(617) Y es que no debe olvidarse que este vocablo está relacionado con la disolución de bienes de la comunidad y la explotación colectiva de la tierra, FACI, Vocablos... pp 76.

(618) Casos no faltan; Santillana (JUSUE), nºs XXXIII, LXXXV. Santillana (VAQUERIZO), nº 5. Piasca, nº 47.

(619) Santillana (JUSUE), nº LXXXVII. Piasca, nºs 47, 54. Cardeña (SERRANO), nº CCCLXVI. SERRANO, El obispado... nº 46.

(620) Nuño Alvarez, D^a Mumadona, Pedro Muñiz hijo de Elo Gutierrez de la familia Alfonso. Gustio Didaz, Vermudo

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Rodriguez...Santillana (JUSUE), nº LXXXV, LXXXVII, Piasca, nº 47, SERRANO, El obispado. . nº 11, Piasca, nº 61.

(621) Cardeña (SERRANO), nº CCCLVI. Resulta inevitable relacionar esta divisa con la divisa del hidalgo como el derecho señorial sobre alguna suerte de sus tierras que el hidalgo disfrutaba en la behetría. CLAVERO, Behetría. . pp 224.

(622) Parece que la titularidad recaía sobre el mayor varón e la casa, de tal manera que sólo a su muerte, en concreto en Trasmiera era cuando se se debía pagar nuncio o mañería. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 532, 572, 576. . .

(623) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 110, 115, 116, 446, 468.

(624) GONZALEZ CRESPO. , nº 38, 1418-11-21.

(625) En 1430-08-25, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad. . . nº XLIII aparece perfectamente formulado y resulta expresivo de la consistencia del linaje.

(626) 1432-08-14, PEREZ BUSTAMANTE, El marqués de Santillana, nº 1. Aunque es evidente que esto no suponía para el conjunto de hermanos la carencia de bienes patrimoniales ya que únicamente la expresa voluntad del testamentario podía privar de los bienes de la herencia este fue el caso de D^a Aldonza, hija de D^a Leonor.

(627) GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas, pp 142.

(628) La iglesia contribuyó a consolidar el mayorazgo. En 1496-12-28, Santillana (ESCAGEDO), pp 455-466, la abadía de santa Juliana arrendó una heredad en término de Rugranada a condición de que después de la muerte del arrendatario lo heredase sólo una persona y varón y así sucesivamente por línea recta en forma de mayorazgo. Entre los argumentos que expone la abadía se cita el que de esta manera su renta no se pierde e que non se pueda partir nin dividir nin empenar. Otras veces se decía que los bienes cedidos se arrendaran al hijo mayor, 1480, EALO DE SA, El románico. . pp 287-288.

- (629) FOSSIER, Historia del campesinado... pp 35.
- (630) De la misma manera que el casal estudiado por RIOS RODRIGUEZ en El casal medieval gallego, pp 14.0 la casería asturiana analizada por PRIETO BANCES y GARCIA FERNANDEZ, véase el capítulo de la Introducción.
- (631) De acuerdo con MINGUEZ, El dominio de ... pp 67, cuando en el análisis de la hereditas expone que cualquier intento de definirla como una realidad estática y dotada de unos caracteres específicos y diferenciadores a lo largo el tiempo, no puede conducir mas que a una simplificación de la realidad y a un falseamiento de la misma.
- (632) Opinión suscrita por diversos autores; BLOCH , ORTEGA VALCARCEL. .. Cit FACI, Vocablos... pp 79. E incluso relacionada, según ORTEGA VALCARCEL La transformación.. . pp 313, con una normativa jurídica colectiva, así como a unas técnicas productivas y e organización del espacio consecuentes.
- (633) Santo Toribio, nº 6, 829-10-15.
- (634) Santillana (JUSUE), nº LXXXVI, 1049-06-09.
- (635) Santo Toribio, nº 87, 1058-03-30.
- (636) Santo Toribio, nº 119 , 1190-01.
- (637) Vendemos ipso pomare medio cum suo solare et per suos moliones, Piasca, nº 55, 1071-05-23.
- (638) terra cum su pomifera... ipso solare, Santillana (JUSUE), nº LIX. 1121-01-04; ipsa terra vel solare, Santo Toribio, nº 99, 1089-03-20.
- (639) Puerto, nº XCVIII, 1113-05-10. Aquí ya tiene el solar su pleno sentido en cuanto que no son sólo las heredades o tierras sino que la hereditate es el conjunto de bienes y derechos identificados con el solar.
- (640) Santillana (JUSUE), nº XLI, 1001-06-24.
- (641) Santillana (JUSUE), nº LXXXVI, 1049-06-09.
- (642) Santillana, (JUSUE), nº LXXXIV, 996-12-01.
- (643) Santillana, (JUSUE), nº XLI, 1001-06-24.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(644) Santillana (JUSUE), nº LXXXIV, 996-12-01.

(645) Santillana (JUSUE), nº LVII. Santillana, (ESCAGEDO), pp 31-34, 1112-04-15; Puerto, nº LXIV, 1113-05-10.

(646) Santo Toribio, nº 178.

(647) Por ejemplo la casa con el corral podía ser equivalente a solar y además este solar tenía tierras cerca del solar. Puerto, nº XC, 1210. Como ya expuso GARCIA FERNANDEZ, Sociedad... pp 27, en su estudio sobre la casería asturiana, también aquí se ratifica una disposición del solar constituida por la vivienda y el terrazgo disociado.

(648) solar cum casas et con orreos et cum toto suo edificatio Santillana (JUSUE), nº LXVIII, 1105-08-22 ; solar cum sua casa, Piasca, nº 73, 1120; casas cum orreos cum abtecas cum cortes, . . . propio solare, Santillana, (JUSUE), nº XXIII, 1128-1157; solar cum suo verto Santo Toribio, nº 178, 1267.

(649) Por ejemplo el solar del molinar en Meruelo poseía; media faza en la vega; media serna en cueva de oso; una serna en la vega. El de Roy Fernandez en Argoños poseía una tierra en Garma, otra en Pereda (barrio de Argoños), una faza en Mazmediano, una faza en Barquero, una tierra en Aregonés. Puerto, nº XC, 1210; el felguero de Raduero es del solar de Ylllana Martines, Puerto, nº XC, 1210.

(650) La calidad, número y disposición de propiedades adscritas a cada solar resulta muy diferenciado; los titulares de un solar en Otero reciben en arrendamiento prados, huertos, viñas, tierras, fazas... en varios lugares. Santo Toribio, nº 186, 1274-03-11.

(651) Estos derechos se expresan en ocasiones con el término divisa FACI, Vocablos... pp 77. Santillana (JUSUE), nº XVIII.

(652) Como unidad fiscal a todos los efectos se asignara al solar la infurción, la renta las infurciones, e incluso la prestación. 1156-02-12, Santillana, (JUSUE), nºs VIII, LXXIII. En 1176-08-30, Santillana, (ESCAGEDO), pp 50-51, se entregan en préstamo las rentas de cinco solares poblados.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(653) En 1164, Piasca, nº 112, se conoce la existencia de un solar habitado por una familia nuclear y en 1169, Piasca, nº 120, por dos. En 1302-05-28, Santo Toribio, nº 219, se hace referencia a las casas de un solar en Turieno habitadas por dos familias.

(654) 1175-07-31, Santillana (VAQUERIZO), nº 7.

(655) Piasca, nº 166, 1229-06-01.

(656) Santo Toribio, nº 17, 1187-06-21. La existencia de solares cabeceros en el BECERRO DE LAS BEHETRIAS, p.ej pp 534, puede indicar esa diferencia de capitación.

(657) En 1210 Pedro Miguelez vendió la cuarta del solar de los de Fresnedo; al solar del molinar, en Meruelo estaba adscrita una serna en la vega que tenía, probablemente en arriendo, Martín Martínez de Calvo. Puerto, nº XC.

(658) Tan asociado a la familia productora que aparece con el calificativo de poblado como sinónimo de ocupado, arrendado ..en definitiva, explotado. Y consecuentemente, se expresa con el término yermo, cuando aparece con el significado contrario. Por ejemplo; un solar iermo en que mora Sadornino, Santo Toribio, nº 172. En 1262-06-15, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 150, se expresa como la explotación del solar podía llevarse a cabo por todos los que tenían participación en el solar.

(659) Santillana (JUSUE), nº VIII y LXXIII, 1156-02-12, 1156; no entre in illo solare sayon nin merino.

(660) Por ejemplo del pago de homicidio, Piasca, nº 104, 1155. De ahí que el poblador de un solar este o no obligado abonar dicha pena; el concejo de Cabezón (de Liébana) establece que el poblador de un solar en Raynt, lugar donde mora, deberá pagar la mitad del homicidio como pagan las hereditates a fuero de Piasca, Piasca, nº 115, 1165.

(661) Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 150, 1262-06-15.

(662) Se expresa solare, cum totas sus hereditates, Santillana (ESCAGEDO), pp 61-62, 1211-05-20.

(663) Santo Toribio, nº 217, pp 249.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(664) 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217.

(665) Véase para comprobar esta afirmación el BECERRO DE LAS BEHETRIAS, donde existen innumerables ejemplos de como el solar se ha convertido en una célula de tributación.

(666) Véanse al respecto, el trabajo de GAUTIER DALCHE sobre el dominio de Santo Toribio de Liébana o el de DIEZ HERRERA sobre la Abadía de Santillana.

(667) Ya que aunque las grandes donaciones provienen de miembros o familias acaudaladas, también se conocen las de otros considerados como pequeños propietarios que lógicamente vivían de sus pequeñas explotaciones.

(668) Santo Toribio, nº 105.

(669) Santillana (JUSUE), nº XXII. Otros ejemplos se conocen en Piasca . Piasca, nº 81, 99

(670) Santillana, (JUSUE), nºs VIII, LXXXIII. Santillana, (VAQUERIZO), nº 7

(671) Piasca, nºs 84, 85, 88, 89, 90, 91, 96.

(672) Unas veces se entregaba un bien concreto; medio pomar, Santo Toribio, nº 13, 875-04-01, y otras una participación en la herencia Santo Toribio, nº 22. Todavía en el siglo XIV la profiliación era sinónimo de heredar; por que diera solares e prestamos e heredades en probiamiento a Toribio e heredar. PORRO, Tres documentos. nº I.

(673) Santo Toribio, nº 12.

(674) Santo Toribio, nºs 49 y 95. Santillana (ESCAGEDO), pp 18-19.

(675) Santo Toribio, nºs 85 y 90. Santillana (JUSUE), nº LVIII.

(676) Santo Toribio, nº 13. Otras veces la relación aparece mas indirecta; maliolum que habeo con domno Petro abbate. Santo Toribio, nº 85.

(677) Según SANCHEZ ALBORNOZ. Contratos ... pp 144, proceden de los sistemas de plantación y roturación del Imperio Romano.

(678) Ver documentos de las notas 673 a 676.

(679) Remito a las páginas

(680) De la misma forma que para conformar las relaciones de dependencia entre domini-homines se constataba una previa

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

relación de parentesco, es posible, aunque resulta extremadamente difícil comprobarlo, que las relaciones de trabajo se dieran entre miembros de una familia. Se sabe, por ejemplo en Liébana que Vermudo Alfonso dispuso de una viña que había sido plantada por su pariente Diego Muñoz, Santo Toribio, nº 69. Entre la comunidad religiosa se conoce como Recemiro abad facilitó la colonización ad populandum al presbítero Osonio. Santillana, (JUSUE), nº LV. Otra referencia, esta ya del siglo XV, incide en este mismo sentido; en la demanda de una heredad se argumenta que la había dado que labrase porque era su pariente. Registro notarial 1419-1420, PEREZ BUSTAMANTE, La Villa de Santillana, pp 182. En otras regiones por ejemplo en Montailou, según LE ROY LADURIE, Montailou... pp 117, la mescolanza de vínculos de parentela y de asalariados es fundamental para comprender el "proletariado" campesino de esa época.

(681) Puerto, nº XLVIII, 1086-05-21. Generalmente los conocidos se refieren a los establecidos por los dominios monásticos, pero también se detectan entre laicos; por ejemplo los hermanos Pedro y Queruta Annaya disponían de un pomar in prestamo de Munio Alfonso y D^a Juliana; Puerto, nº XXXVIII.

(682) Santillana, (JUSUE), nº XXXV. Estudiado por SANCHEZ ALBORNOZ en Contratos... pp 150.

(683) Piasca, nº 236, 1031. Santo Toribio, nº 84.

(684) Santillana, (VAQUERIZO), nº 1.

(685) Véase documentos de las notas anteriores .

(686) Piasca, nº 95.

(687) SANCHEZ ALBORNOZ, Ob, cit, pp 146.

(688) Santillana, (JUSUE), nº LV.

(689) Puerto, nº LXXXII y MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, apéndice 4, 1136-03-09.

(690) He contabilizado las que explícitamente aparecen como tales, es decir aquellas en las que se entregan bienes y se estipula la infurción que deberán pagar, y, por ejemplo en el

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

siglo XII, ascienden a 20, número superior a la de contratos a concesionarios.

(691) Santillana, (ESCAGEDO), pp 97-98, 1235-03-29 o las referencias a vacas directas Santo Toribio, nº 139.

(692) Puerto, nº XLI, 1096.

(693) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, pp 535. Aunque para entonces cotizaban en numerario.

(694) Santo Toribio, nº 175.

(695) En las páginas 236-241.

(696) No he encontrado ninguna referencia escrita directa de tales relaciones contractuales antes del siglo XII. SANCHEZ ALBORNOZ, Ob, Cit, PP 146, insiste que no se consignaban por escrito.

(697) Piasca, nº 168, 1231. Santo Toribio, nº 144, 1233. Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 150, 1262-06-15.

(698) Las dificultades que encuentran los dominios para el sostenimiento de sus rentas les conduce a arrendar sus propios vasallos, pero nada evitará su decadencia, porque perdemos los vasallos pesquiranse, se ordena en la pesquisa realizada por santo Toribio en el año 1308. Santo Toribio, nº 251.

(699) Para asegurarse la mano de obra en las épocas mas activas agricolamente; podar la viña, Santo Toribio, nº 175.

(700) De ahí la gran variedad de condiciones con objeto de contemplar todos los supuestos. Por ejemplo no exigir la facendera por foro Santo Toribio, nº 159, 1244-05-15; que no se juzgue a no ser por el prior o cabildo, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 146; non ir a serna nin dar obrero, cláusulas específicas que ponen en evidencia su generalización en otras épocas y circunstancias.

(701) Historia del campesinado. pp 34.

(702) SERRANO, El obispado de Burgos, nº 223, 1200-07-18.

(703) Por ejemplo: Santillana (ESCAGEDO), pp 116-117, 1253-08, Santo Toribio, nºs 189 , 192.

(704) MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, pp 601 y 602. 1205 y 1206-03-29.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

- (705) SOJO Y LOMBA, Ilustraciones. .pp 502-503, 1289-03.
- (706) Tierra que es serna que la planten viña, Santo Toribio, nº 189.
- (707) Además de la mención expresa a los préstamos que tenían los vasallos de Santo Toribio en Tanarrio, Santo Toribio, nº 251, véase por ejemplo, la pesquisa efectuada en 1302-01-12 y otra realizada por las mismas fechas. Santo Toribio, nºs 217 y 256 ,pp 250 y 256. Posiblemente como forma de incrementar la explotación y por supuesto la obtención de rentas, los dominios concedían, bajo este régimen, las tierras, fazas, ... que adquirirían por donaciones piadosas. En la remembranza del heredamiento que había poseído Fernan Juanes, se recuerda que había tenido en préstamo, la faza que fue del quinto de D^a Sancha "la buena". Santo Toribio, nº 253.
- (708) Por ejemplo a García Alvarez de Torices; a D. Pedro Díaz de Treceño. Piasca, nºs 150, 180, 1203 y 1246. D^a María Martínez Santo Toribio, nº 127 , 1204.
- (709) Oña (ALAMO), nº 313.
- (710) Santo Toribio, nº 152.
- (711) 1273-3, Oña (ALAMO), nº 544. Santo Toribio, nº 164, 1257.
- (712) Por ejemplo D. Simón otorga su solar en Otero y se hace vasallo de Santo Toribio. Santo Toribio, nº 159. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 162, 1271-07-28.
- (713) El concesionario tenía que pagar renta, infurción y prestación Santo Toribio, nº 175, 1265-01-31.
- (714) Santo Toribio, nº 203.
- (715) Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 166.
- (716) Santo Toribio, nº 175.
- (717) Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 126.
- (718) Aunque también evaluada en especie; Santillana (ESCAGEDO), pp 85-86. 1232-04-15, Santo Toribio, nº 147. En dinero las cantidades oscilaban mucho ,de uno a ocho sueldos o 350 maravedís. Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 141, Santo Toribio, nº 175. A.H.N. Clero ,Aguilar de Campóo, Carp 1658, nº 15.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(719) la mitad de cuanto ganare, Santillana(ESCAGEDO), pp 87-88; la media vendimia, Santo Toribio, nº 188; los concesionarios de San Fructuoso de Miengo tenían que proveer a Oña de equas frescas o seciales y XV congrios frescos o seciales. Oña (ALAMO), nº 548.1223-08-16, Oña, (ALAMO), nº 432.

(720) Cada vez es menos frecuente en la documentación y además resulta un fenómeno ya observado por otros investigadores AGUADE, Política arrendataria, pp 262-263.

(721) Empiezan a ser mas frecuentes los contratos para plantar viña, Santo Toribio, nº 189.

(722) Comienza a recogerse por escrito, cláusulas que preven las modificaciones de la moneda, con objeto de actualizar las rentas.

(723) Santo Toribio nºs 148,166; Santillana(ESCAGEDO), pp 183-184; Oña, (ALAMO), nº 559; Oña(OCEJA), nº 498. Y por un número concreto de años: Santo Toribio nº 221, FEROTIN, Recuil... nº 325. Estas tendencias constatadas en otros lugares; en Galicia desde 1350 como ha puesto de relieve MARIÑO El señorío..., pp 188, o en Asturias desde fines del siglo XIII. AGUADE, Ob. cit, pp 260.

(724)De acuerdo con las apreciaciones de LEBRAS, G. L'eglise et le village. "Toute communauté rurale tend à se territorialiser: la religion joue un grand role dans le processus et dans la conservation des limites.....De façon assez générale, le territoire de la paroisse rurale est identique a celui de la commune".pp 89,90. Al considerar que "la paroisse classique se définissait par un territoire dont les habitants étaient soumis à des obligations périodiques envers l'eglise".pp 121.

(725)De San Pedro del Valle, Santillana (JUSUE), nº XIV; San Salvador del Moral (SERRANO), nº 1, 1068-03-18 de San Pedro del Campo; Piasca, nº 62, 1095-01-11 de Santa María de Piasca; MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, pp 588, 1110, Cillaperriel en Igüña; FEROTIN, Recuil des chartes... nº 30, 1119-03-26 de san Roman; SERRANO El obispado, nº 79, 1120 de San Facundo de Igüña; SERRANO, El obispado...., nº 191, 1186-12-04 de Cervatos; GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 52, 1160-07-11, ecclesia sancte Marie de Valdegunia cum omnibus deganiis suis.

(726)Como afirma DURANY, la parroquia con sus feligreses-la collatio- es uno de los elementos que contribuyen a la progresiva cohesión del grupo local, pp 77. En Cantabria se conocen la collation de Sámano, de San Sebastián de Potes, la de Piasca, y la de Santa Juliana. GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 306, 1178-09-02; Santo Toribio, nº 30, 1206; Piasca, nº 1230; 1236, Santillana (ESCAGEDO), pp 89-94. En otras ocasiones, aunque no constituye una collación, una iglesia aglutina o ejerce sus funciones en varios lugares: Santa María de Yermo, cum omnibus ecclesiis sibe subiectis; Santa María de Miera i a todos los sus lugares que pertenecen a dicha iglesia de Santa Maria de Miera SOJO Y LOMBA, Ilustraciones...pp 533-535..O como la iglesia de Santander de la que se dice expresamente que diezman a la yglesia de Santander e a las otras yglesias que pertenescen a la dicha yglesia, VAQUERIZO Collección diplomática, nº 1, 1295-08-07.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

- (727) GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 306, 1178-09-02.
- (728) Este puede ser el caso de Piasca, Potes o Santa Juliana, 1326-02-18 y sus barrios. Santillana, (ESCAGEDO), pp 228-232.
- (729) 1178-02. En el Libro de los bienhechores del monasterio de San Juan de Burgos, ZARAGAZA PASCUAL, pp 614.
- (730) 1190 Piasca. nº 132.
- (731) Piasca, nº 1209.
- (732) Piasca, nº 1190.
- (733) MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, pp 588, 1110.
- (734) SERRANO El obispado. . nº 185, 1185-11-17.
- (735) Iglesia de Santander .Guía diocesana
- (736) SERRANO, Alfonso VIII, nº 306, 1178-09-02.
- (737) La comunidad, la aldea y el concejo aparece identificada en esta expresión: vecinos y parientes los de la aldea del concejo de Santibañez. PORRO, Tres documentos, nº II, 1388-12-27.
- (738) Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 282, 1414-05-24.
- (739) En 1388-03-17 se reunió el valle en concejo" en el portal de la Iglesia que dicen San Pedro de Alceda" GONZALEZ ECHEGARAY, Toranzo. . . pp 171.
- (740) 1305-01-24, Santo Toribio, nº 224.
- (741) 1335-05-11, Santo Toribio, nº 273, en regesto; e que non pueda decir nin alegar por si nin por otra que son parrochianos de otra iglesia parrochial sinon de la dicha iglesia de san Vicente .
- (742) 1473-12-16 Santillana (ESCAGEDO), pp 400-405.
- (743) Contribución ordinaria junto con las primicias sobre bienes raices BARREIRO SOMOZA, Ideologia. . . pp 145. En 1099-12-08, SERRANO, El obispado. . . nº 51, ya se regula las décimas en pan, sidra o animales; En 1190 primicias de pescado, Puerto, nº LXXXV ; en 1114-03-19 primicias de san Pedro e noia et oferta quia ad illa pertinet decimas et primicias et mortuorum, Puerto, nº LXXXV. En 1155-03-29, ORTIZ REAL, La implantación

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

... nº 5, San Martín de Hinojedo era acreedora de: reddibus quae ad illam ecclesiam pertinent.

(744) 1236, Santillana, (ESCAGEDO), pp 89-94.

(745) Santo Toribio, nº 193, 1284-08-17.

(746) 1339, Piasca nº 225.

(747) En 1209-09-20, GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 851. Alfonso VIII entregó a santa María del Puerto las tertias de Laredo et tertias omnium decimarum ecclesiam qui sunt in termino de Laredo.

(748) 1222-07, Puerto, nº XXXV. Entre las costumbres del obispo de Burgos se encuentra la de percibir tertias decimarum debitas episcopis.

(749) Siglo XI? Santillana, (JUSUE), nº LXXXVIII.

(750) 1221-03-12, Piasca, nº 163.

(751) 1310-11-15, Santo Toribio, nº 231; 1336-06-02, Piasca, nº 225.

(752) 1335-05-11, Santo Toribio, nº 273. A. H. N. Carp. 1917, nº 17.

(753) Para los concejos de valle véase el capítulo de la organización social del valle. De aldea: Concilio de Cambarco, 1190-11-22, Piasca, nº 132; de Colio 1195, Santo Toribio, nº 123; de Orzales, 1202 MERCHAN, Sobre los orígenes, nº 14; de San Andrés 1212-04-24, Piasca, nº 157; de Lubayo, 1229 Piasca, nº 166, de Aniezo, 1199, Piasca, nº 149; Concejo de Tollo ,oidores et veedores Santo Toribio, nº 143, 1228; concejo de Luriezo ,Los Cos, Piasca... Piasca nº 1223, 1217-1252, 1209.

(754) 1067-09-20, Malruios, aldea sin identificar. Santo Toribio, nº 96.

(755) Omes bonos del concejo de Fresnedo, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 139, 1240-05. Por ejemplo la composición del concilio de Orzales en 1202, MERCHAN, Sobre los orígenes, nº 14, incluía seis titulares. Concejo de san Andres ...hombres y mujeres, Piasca, nº 157, 1212-04.

(756) Nos concilio de Cambarco...damus et oferimus...ecclesia 1190-11-12, Piasca, nº 132. Rodrigo Suarez y Guterius Suarez

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

totam ecclesia San Andres de Cambarco...testes...concilio de Cambarco, Piasca, nº135, 1191-07-23. Pelai Gomez cf. Roi Suarez cf. Pedro Suarez cf. Gutier Suarez cf. Concilio de Cambarco, visores et auditores et confirmatores, Piasca, nº 140, 1194-11-16.

(757) San Andrés de Carriedo, 1174, Archivo Catedral de Santander, en traslado de 1394-03-07.

(758) 1195, Santo Toribio, nº 123.

(759) En Liébana se conocen en el siglo XII el de San Martín, Luriezo, Cambarco, Cabezón, San Andrés, Colio, Baró, Aniezo

(760) En cambio en el resto de la región concilios de esta categoría sólo se puede citar el de San Pedro de Casaya, 1090-07-21, Puerto, nº LV y el de Isla, SOJO Y LOMBA Ilustraciones... pp 497, 1186; el de Tudanca 1100, el de Puerto Puerto, nº LXXIII , 1135; el de San Andrés de Carriedo, 1174 Archivo de la Catedral de Santander, en traslado de 1394-03-07.

(761) 1212-04-24 Piasca, nº 157.

(762) Debe estar la defesa defesada...debet ire concilio de Anera, et de Foz e de Torraiaet colligere totos de susament , 1210, Puerto, nº XC.

(763) 1236, Santillana, (ESCAGEDO), pp 89-94.

(764) Como se deduce de esta expresión: Si algun omme o muger del concejo de Potes ...Santo Toribio, nº 184, 1272. o de esta otra; Martino hijo de Alfonso del Otero morador en el concejo de San Andres , Piasca, nº 227, 1343-03-10. Los moradores del concejo de Carandía, APEO DE 1404, Ob. cit, pp 23.

(765) Hasta el punto que sustituye al nombre del lugar; en el dicho concejo de Ubiarco e en sus términos, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 306, 1444-05-05.

(766) Santo Toribio, nºs 143, 123, Piasca, nºs 166, 105.

(767) Según propia estimación. En el Becerro eran: Ruiloba con ocho barrios; La Cueva y La penilla; Fresnedo, San Pedro y Lloredo; Quijas y Miravalles; Corrales y Santa María; Ibio con seis barrios; Labarces y Galnares; Udías y Rodezas; Salcedillo y Borleña; Montoto , Revilla y las Presillas; Santa María y San

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

Cristobal de Valdeiguña; Duña y Bustablado; Cerrazo con dos barrios; El tejo y Larteme; Peñarrubia con cuatro barrios. En el APEO DE 1404, de 213 lugares, 52 estaba unidos para constituir un concejo y 10 lugares que aunque tenían varios barrios constituían un único concejo.

(768) A.H.N.Clero, Aguilar de Campóo, Carp. 1656, nº 5, 1242-05-14; 1235 del concejo de San Esteban, Cart, Villamayor de Treviño, fol 35 v; APEO DE 1404, ob cit, pp 69.

(769) Que pueden incluso adquirir la consideración de aldeas; que son en las aldeas del concejo de Oreaña, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 255, 1404-04-19. En concreto de este lugar se conocen los barrios de la torre, Piedralada, del palacio, de allende... 1412-03-12, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 278. El concejo de los Caraveos que ay en este concejo cuatro varrios llamados San Andres, San Miguel, Santa María y Santa Olaya, 1404-0-16, BECERRO DE LAS BEHETRIAS. Este lugar.... es todo un pueblo e un concejo e es todo barrios ;este lugar a en el dos barrios e que amos son un pueblo e un concejo.... e a en el barrios deparados.... e todos son un concejo e un pueblo.... BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed MARTINEZ DIEZ, nº 144, 167. El concejo constituido por varrios e lugares et solares, 1412-03-12. Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 278.

(770) Concilium de Baro cogebat eos ut darent cum eis omicidium, Santo Toribio, nº 125. Etsi la muerte fuera demandada ante todo concejo et lo ellos cometieren la muerte que pechen et omezillo segun so fuero. Santo Toribio, nº 162, 1255-04-20.

(771) En efecto el concejo de Cabezón condonó a Pedro Dominguez la mitad del homicidio. Piasca, 1165, nº 115.

(772) Otrosi da el concejo l prestamero del rey de conducho seys maravedis BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob.cit, pp 532. Dan al sennor todo el concejo una yantar, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob, cit, pp 184. Da todo el concejo por infurción diez e ocho heminas de escanda e quatro dineros con cada hemina, BECERRO DE LA BEHETRIAS, ob. cit, pp 207.

III. LA CRISTALIZACION DE LA ALDEA

(773) Concejo de Treceño formado por unos ciento veiente casados. APEO DE 1404, ob, cit, pp 63.

(774) Concejo de Santibañez 1388-12-27, PORRO Tres documentos, nº II. Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 282, 1414-05-24 el concejo e omes buenos de Viveda eligen procurador general Santillana (ESCAGEDO), pp 149-154, 1412-02-11, concejo e omes bonos del dicho lugar de Cabrojo.

(775) Ordenanzas de Potes, PEREZ BUSTAMANTE, El régimen municipal.

(776) Ordenanzas de Potes, ob, cit.

(777) Ordenanzas de Potes ob, cit.